Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.529 - 207/18 **PARANA, lunes 5 de noviembre de 2018** **EDICION: 26 Págs. - $ 10,00**

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Adán Humberto Bahl
- Ministerio de Gobierno y Justicia — Dra. Da. Rosario Margarita Romero
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas — Cr. D. Hugo Alberto Ballay
- Ministerio de Desarrollo Social — Lic. Da. María Laura Stratta
- Ministerio de Salud — Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios — Ing. D. Luis Alberto Benedetto
- Secretaría General de la Gobernación — D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

LEYES

LEY Nº 10630

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1°.- Ratifícase el acuerdo de compromiso, celebrado entre ANSES y la Provincia de Entre Rios, en fecha 19 de septiembre de 2018, que como adjunto se acompaña a la presente ley.

Art. 2°.- Establécese que el Poder Ejecutivo Provincial dictará las normas reglamentarias y accesorias necesarias a fin de garantizar el cumplimiento del objeto de la presente ley.

Art. 3°.- Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 17 de octubre de 2018

Adán Humberto Bahl
Presidente H.C. de Senadores
Natalio Juan Gerdau
Secretario H.C. de Senadores
Sergio Daniel Urribarri
Presidente H.C. de Diputados
Nicolás Pierini
Secretario H.C. de Diputados

Paraná, 31 de octubre de 2018

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 31 de octubre de 2018. Registrada en la fecha bajo el Nº 10630. CONSTE – **Rosario M. Romero.**

GOBERNACION

DECRETO Nº 3669 GOB

AUTORIZANDO LLAMADO A COTIZACION

Paraná, 24 de octubre de 2018

VISTO:

Las actuaciones; de referencia iniciadas por la Secretaría de· Modernización del Estado, Ciencia y Tecnología; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas se gestiona el alquiler de un (1) inmueble con destino a la Dirección General de Informática de dicha Secretaría;

Que cabe aclarar que el espacio físico de Casa de Gobierno donde se hallan actualmente las oficinas de esa repartición, presenta filtraciones de agua, lo cual genera un riesgo potencial de pérdida de información digitalizada;

Que asimismo esas instalaciones no cumplen con los requisitos mínimos de ventilación e iluminación natural, por lo que el personal ve disminuida su capacidad visual por prestar servicios entre 6 y 7 horas diarias con luz artificial;

Que por otro lado el frío extremo que producen los acondicionadores de aire centrales, preparados originalmente como refrigeración del Data Center, los cuales son compartidos además por las dependencias administrativas y técnicas, generan condiciones de trabajo poco satisfactorias;

Que al compartir el aire acondicionado central, desde el sector de impresión los ductos de refrigeración aspiran tóner y lo recirculan por el resto de las instalaciones, exponiendo al personal a su inhalación;

Que por los motivos expuestos las actuales oficinas de la Dirección General de Informática no reúnen las condiciones de habitabilidad necesarias para el normal desarrollo de las actividades de la dependencia;

Que cabe mencionar que atento a lo informado por la Secretaría de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, con respecto al sector donde se encuentra ubicada dicha Dirección General. la sobrecarga a la que ha sido sometida la estructura original del edificio de Casa de Gobierno se manifiesta en la existencia, de fisuras en varios de sus muros y la presencia de humedades en distintos zonas;

Que debido a ello y a fin de realizar obras de mantenimiento y de restauración que permitan prolongar la vida en el tiempo del edificio del Palacio de Gobierno Provincial, resulta necesario limitar la cantidad de reparticiones que funcionan en el mismo, priorizando aquellas de representación y alto contenido simbólico, al tener en cuenta el carácter patrimonial de la obra;

Que la Unidad de Control de Inmuebles de Dominio Público y Privado dependiente de Fiscalía de Estado, manifiesta que de acuerdo a la base de datos existente en ese organismo. no existen entre los bienes del estado provincial un inmueble disponible con las características solicitadas por la Dirección General de Informática;

Que conforme lo establecido por el Art. 1180 bis del Decreto Reglamentario de las Contrataciones del Estado N° 795/96 MEOSP, la solicitud de cotización es el procedimiento de selección a seguir cuando el Estado pretenda celebrar contratos de locación de inmuebles para funcionamiento de sus oficinas;

Que lucen agregados en autos. dos presupuestos con los precios estimativos de locaciones de inmuebles de características similares al requerido;

Que Escribanía Mayor de Gobierno ha elaborado el modelo de contrato de locación de inmueble respectivo;

Que la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación ha adjuntado el volante de registro de reserva debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia;

Que el presente de dicta de conformidad a las disposiciones previstas en los Arts. 170 Inc. b) y 260 Inc. b) de la Ley de Contabilidad Nº 5140 (T.U.O. por Decreto Nº 404/95 MEOSP). y modificaciones introducidas por la Ley N° 8964, y Arts. 1180 bis, 1180 ter y complementarios del Decreto N° 795/96 MEOSP (Reglamentación de las Contrataciones del Estado) y sus modificatorios;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a efectuar un llamado a solicitud de cotización para el alquiler de un (1) inmueble

con destino al funcionamiento de la Dirección General de Informática, dependiente de la Secretaría de Modernización del Estado, Ciencia y Tecnología, de conformidad a lo manifestado en los considerandos del presente.-

Art. 2°.- Apruébase el pliego de condiciones particulares que regirá la solicitud de cotización que se autoriza por el artículo precedente, como así también el modelo de contrato respectivo, los que adjuntos forman parte integrante del presente.-

Art. 3°.- Impútase el gasto a: D.A 990, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 03, Entidad 0000, Programa 16, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 32, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 3, P. Principal 2, P. Parcial 1, Subparcial 0000, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07.-

Art. 4º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación a su cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto N° 2592/16 GOB.

Art. 5º: Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 1681 MS

Paraná, 8 de junio de 2018

Reconociendo la licencia gremial con goce de haberes a la agente María de los Angeles Berón, DNI N° 16.787.965, a partir del 28/02/17 al 31/12/17, por haber cumplido funciones como prosecretaria de Finanzas de la comisión directiva de la Asociación Trabajadores del Estado de la Provincia de Entre Ríos (ATE) Seccional La Paz, en virtud a lo establecido por el Artículo 3° del Decreto N° 1318/96 MGJE y su modificatorio Decreto N° 1142/00 GOB.-

— — —

DECRETO Nº 1682 MS

Paraná, 8 de junio de 2018

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial Ejercicio 2018 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Direcciones de Hospitales Menor Nivel, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla Anexo III, que como anexo forma parte integrante del presente decreto.-

Reubicando a partir del 14/11/16 a la agente María Raquel Cabrera, DNI N° 24.673.259, quien revista en Categoría 5 -Enfermera Empírica al Tramo "B" Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital "Brage Villar" de Hasenkamp, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente María Raquel Cabrera, en concepto de lo dispuesto por el presente decreto.

— — —

DECRETO Nº 1683 MS

Paraná, 8 de junio de 2018

Reconociendo las funciones de Jefa de Unidad Sala I, en los periodos prendidos entre el 25/03/14 al 29/05/14 y desde el 09/02/15 al 15/03/15, en el Hospital "Dr. Pascual Palma" de Paraná, desempeñadas por la agente Edith Evangelina Mesa, DNI N° 23.578.264, como asimismo el adicional por responsabilidad funcional, por haber reemplazado a su titular la agente Mirta Graciela Stronati, DNI N° 14.267.679.-

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, para que abone a favor de la agente Edith Evangelina Mesa, DNI N° 23.578.564, el emolumento reconocido por el presente decreto.-

— — —

DECRETO Nº 1684 MS

Paraná, 8 de junio de 2018

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial Ejercicio 2018 de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud -Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital 9 de Julio, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme a la planilla Anexo III, la que agregada forma parte integrante del presente decreto.-

Reubicando a partir de la fecha del presente decreto, con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y modificatoria Ley N° 9811, como así también lo dispuesto por Decreto N° 300/91 MGJOSP, al agente Cristóbal Andrés Paniagua, DNI N° 20.623.709, actual Categoría 10 - Personal de Servicios - Servicios Generales -b) Personal de Servicios -Escalafón General en un cargo Categoría 10 - Administrativo y Técnico - Técnico - a) Técnico "A" -Escalafón General, del Hospital "9 de Julio" de La Paz, con funciones de chofer.-

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda al agente Cristóbal Andrés Paniagua, en concepto de lo dispuesto por el presente decreto.-

— — —

DECRETO Nº 1685 MS

Paraná, 8 de junio de 2018

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial Ejercicio 2018 de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud -Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital San José, en lo que respecta a la planta de cargos de personal permanente, conforme a las planillas Anexo III, las que agregadas forman parte integrante del presente decreto.

Reubicando a partir de la fecha del presente decreto, con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y modificatoria Ley N° 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, al agente Marcelo Adrián Amor, DNI N° 21.483.422, actual Categoría 05 -Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad en un cargo Categoría 06 -Administrativo y Técnico - Administrativo –b) Ejecución -Escalafón General del Hospital "San José" de Diamante.-

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar al agente Marcelo Adrián amor, lo que corresponda en concepto de lo dispuesto por el presente decreto.-

— — —

DECRETO Nº 1686 MS

Paraná, 8 de junio de 2018

Reconociendo las funciones de Jefe de División Servicio Trabajo Social del Hospital "Centenario" de Gualeguaychú desempeñadas por la agente Yamila Elizabeth Carles Irigoytia, DNI N° 25.178.919, Categoría 3 -Carrera Profesional-Tramo C -Escalafón General- del citado nosocomio y el correspondiente adicional por responsabilidad funcional a partir del 01/04/15 y hasta la fecha del presente decreto.-

Asignando transitoriamente las funciones de Jefe de División Servicio Trabajo Social del Hospital "Centenario" de Gualeguaychú a favor de la agente Yamila Elizabeth Carles Irigoytia, DNI N° 25.178.919, Categoría 3 -Carrera Profesional- Tramo C -Escalafón General del citado nosocomio y otorgando el adicional por responsabilidad funcional a partir de la fecha del presente decreto y hasta tanto desempeñe las mismas.-

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el adicional por responsabilidad funcional a favor de la Yamila Elizabeth Carles Irigoytia, DNI N° 25.178.919, en virtud de lo reconocido en el presente decreto.-

DECRETO Nº 1687 MS

Paraná, 8 de junio de 2018

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial Ejercicio 2018 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Direcciones de Hospitales de Menor Nivel mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la planilla Anexo III, la que agregada forma parte integrante del presente decreto.

Reubicando a la agente María Flaviana Barreto, DNI N° 25.405.675, a partir del 12/01/17, quien revista en el -Tramo "B" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad al Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital "Santa Rosa" de Lucas González, según lo establecido en la Carrera Provincial de Enfermería, conforme lo dispuesto por la Ley N° 9564 y su Decreto Reglamentario N° 5467/04 MSAS.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a la agente María Flaviana Barreto, en concepto de lo dispuesto por el presente decreto.-

— — —

DECRETO Nº 1688 MS

Paraná, 8 de junio de 2018

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial Ejercicio 2018 de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud - Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Felipe Heras, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme a la planilla Anexo III, la que agregada forma parte integrante del presente decreto.-

Reubicando a partir de la fecha del presente decreto con carácter transitorio hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley 9755 y su modificatoria Ley 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, al agente Fernando Sebastián Cabrera, DNI N° 30.783.895, actual Categoría 08 - Personal Obrero y Maestranza -Mantenimiento y Producción –c) Supervisión en un cargo Categoría 08 -Administrativo y Técnico - Administrativo -b) Ejecución del Escalafón General, del Hospital "Felipe Heras" de Concordia.-

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar al agente Fernando Sebastián Cabrera, lo que corresponda en concepto de lo dispuesto por el presente decreto.-

— — —

DECRETO Nº 1689 MS

Paraná, 8 de junio de 2018

Reconociendo las funciones de Jefe de Unidad del Servicio de Tocoginecología del Hospital "San Antonio" de Gualeguay, desempeñados por la agente Leonor Isabel Larrosa, DNI N° 13.673.170, Tramo A - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad del mencionado nosocomio y el correspondiente adicional por responsabilidad funcional a partir del 27/07/13 al 02/09/13.-

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el adicional por responsabilidad funcional a favor de la agente Leonor Isabel Larrosa, DNI N° 13.673.170, en virtud de lo reconocido en el presente decreto.-

— — —

DECRETO Nº 1690 MS

DISPONIENDO INSTRUCCION SUMARIA

Paraná, 8 de junio de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales desde el Hospital "Dr. Francisco Castaldo" de María Grande, comunica inasistencias de la agente Sandra Marcela Pianetti, Legajo N° 142.042; y

CONSIDERANDO:

Que la citada agente revista en un cargo Categoría 19 - Tramo "A" -Carrera Enfermería-Escalafón Sanidad del Hospital "Dr. Francisco Castaldo" de María Grande;

Que de acuerdo a lo informado por el Director

del mencionado nosocomio, la agente Pianetti hizo uso de licencia sin goce de haberes, debiendo presentarse a su lugar de trabajo el día 15 de junio de 2015, fecha a partir de la cual comenzó a inasistir de manera injustificada según planillas de asistencia obrantes de fs. 2 a 32 vta. de autos;

Que a raíz de lo antedicho, mediante Carta Documento N° 322077132 de fecha 06 de Julio de 2015, se procedió a intimar a la agente Sandra Marcela Pianetti, Legajo N° 142.042 a que se reintegre a su lugar de trabajo, hecho que no se produjo incurriendo en abandono de servicio;

Que el Departamento Liquidaciones del Ministerio de Salud informa que en el mes de mayo de 2015 se procedió la licenciar los haberes de la Sra. Pianetti, a partir del 17/03/15;

Que conforme a lo expuesto corresponde disponer la instrucción de un Sumario Administrativo a la agente Sandra Marcela Pianetti, Legajo N° 142.042, por estar su conducta presuntamente incurso en lo prescripto por el Artículo 71 ° -Inciso b) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia- el que se aplica por remisión del Artículo 43° de la ley N° 9564 de la Carrera Provincial de Enfermería-;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del mencionado Ministerio ha tomado la debida intervención de su competencia;

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, la que por el Artículo 121° derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Dispónese la instrucción de un sumario administrativo a la agente Sandra Marcela Pianetti, Legajo N° 142.042, quién revista en el Tramo “A” -Carrera Enfermería- Escalafón Sanidad del Hospital “Dr. Francisco Castaldo” de María Grande, por estar su conducta presuntamente incursa en lo prescripto por el Artículo 71º -Inciso b) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia- por remisión del Artículo 43° de la ley N° 9564 de la Carrera Provincial de Enfermería- de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente decreto.-

Art. 2°.- Manténgase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el Artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.-

Art. 3°.- Pasensé las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado a sus efectos.-

Art. 4°.- El presente decreto será refrendado por el Sra. Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Art. 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 1691 MS

Paraná, 8 de junio de 2018

Reconociendo las funciones desempeñadas por la agente Delia Beatriz Mesquida, DNI N° 14.648.993, Categoría 19, Tramo “A” -Carrera Enfermería- Escalafón Sanidad- mediante Disposición Interna de fecha 14/07/2014 del Hospital “Santa Elena" de Santa Elena, desde el 14/07/2014 al 28/07/2014; en reemplazo de su titular Delia Rosa Blanco, DNI N° 11.829.331, quien hizo uso de la licencia profiláctica en el citado periodo.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el pago del adicional por responsabilidad funcional a favor de la agente Delia Beatriz Mesquida, DNI N° 14.648.993, conforme a lo dispuesto en el presente texto normativo.-

— — —

DECRETO Nº 1692 MS

RATIFICANDO RESOLUCION

Paraná, 8 de junio de 2018

VISTO:

La Resolución N° 4356 MS de fecha 22 de diciembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma legal se deja a cargo de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud a la Dra. Adriana Verónica Miño, DNI N° 28.502.585, por el periodo comprendido entre el 06 y el 13 de enero de 201 7 inclusive, en reemplazo de su titular, Dr. Víctor Hugo Berta;

Que la agente Miño revista en Categoría 4 -Carrera Profesional - Tramo C -Escalafón General del Ministerio de Salud;

Que corresponde ratificar la Resolución 4356/16 MS y en tal sentido reconocer el adicional por responsabilidad funcional y el pago de la diferencia salarial a favor de la Dra. Miño, por el periodo que va del 06/01/17 al 13/01/17;

Que la Dirección General de Recursos Humanos, ha tomado la intervención de su competencia, en virtud a lo dispuesto por Decreto N° 2900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, se ha expedido al respecto, encuadrando la presente gestión en los alcances de los Artículos 2° y 5° de la Ley N° 6865 y en los Artículos 2° y 8° del Decreto N° 5384/03 GOB, y su modificatorio N° 1733/08 GOB;

Que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, ha realizado el informe técnico pertinente como asimismo los cálculos tendientes al reconocimiento y pago de las diferencias salariales entre la categoría de revista de la agente Dra. Adriana Verónica Miño y el Dr. Víctor Hugo Berta;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia en el Ministerio de Salud, ha tomado la intervención correspondiente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Ratifícase la Resolución N° 4356 MS de fecha 22 de diciembre de 2016, por medio de la cual se encarga la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud a la Dra. Adriana Verónica Miño, DNI N° 28.502.585, por el período comprendido entre el 06 y el 13 de enero de 2017, en reemplazo de su titular Dr. Víctor Hugo Berta, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Reconócese el pago de la diferencia salarial entre la categoría de revista de la agente Dra. Adriana Verónica Miño y el Dr. Víctor Hugo Berta, en virtud del reconocimiento del adicional por responsabilidad funcional y por el periodo comprendido entre el 06 y el 13 de enero de 2017; en mérito de lo expresado en los considerandos del presente decreto.-

Art. 3°.- Impútase el gasto a: Dirección General de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 14 - Fuente de Financiamiento 11 -Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/3/4/6 - Partida Subparcial 1001/1100/1031/1051/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del presupuesto vigente.-

Art. 4°.- Facúltase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el pago por diferencia salarial entre la categoría de revista y la de Director/a de Asuntos Jurídicos a la Dra: Adriana Verónica Miño, DNI N° 28.502.585, conforme a lo dispuesto por el Artículo 2° del presente texto normativo.-

Art. 5°.- El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Art. 6°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 1693 MS

Paraná, 8 de junio de 2018

Reconociendo los servicios prestados por el Dr. Joaquín Javier Meresman, DNI N° 30.558.937, quien desempeñó funciones de instructor de Residencias Médicas en la Especialidad de Cirugía General en el ámbito del Hospital “San Martín” de Paraná, por el período del 01/06/17 hasta el 28/12/17, debiéndose abonar a dicho profesional la suma, que corresponda de acuerdo a los cálculos realizados por el Departamento Liquidaciones de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a efectuar el pago al Dr. Joaquín Javier Meresman, por la suma que corresponda conforme a la liquidación realizada en autos, en virtud a lo reconocido en el presente decreto.

— — —

DECRETO Nº 1694 MS

Paraná, 8 de junio de 2018

Reconociendo las funciones desempeñadas por la agente Silvia Teresita Soler, DNI N° 21.495.397, Categoría 19 -Carrera Enfermería - Tramo “A”- Escalafón Sanidad, como Jefa de Enfermería del Hospital Colonia “Dr. Raúl Camino” de Federal, y el correspondiente adicional por responsabilidad funcional, a partir del 15/09/15 y hasta la fecha del presente decreto.-

Asignando en forma transitoria las funciones de Jefa Enfermería del Hospital Colonia “Dr. Raúl Camino” de Federal, a la agente Silvia Teresita Soler, DNI N° 21.495.397, Categoría 19 -Carrera Enfermería - Tramo “A” - Escalafón Sanidad- y otórgase el adicional por responsabilidad funcional, a partir de la fecha del presente decreto y hasta tanto se desempeñe en las mismas.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y hacer efectivo el pago del adicional por responsabilidad funcional, a favor de la agente Silvia Teresita Soler, DNI N° 21.495.397, en virtud de lo dispuesto por el presente decreto.-

— — —

DECRETO Nº 1695 MS

Paraná, 8 de junio de 2018

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial, Ejercicio 2018 de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital San Martín, en lo que respecta a la planta de cargos de personal permanente, conforme a la planilla Anexo III, la que agregada forma parte integrante del presente decreto.-

Reubicando a partir de la fecha del presente decreto con carácter transitorio hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y su modificatorio Ley N° 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, al agente Raúl Alberto Flores, DNI N° 31.016.761, actual Categoría 07 -Personal Obrero y Maestranza -Mantenimiento y Producción –c) Supervisión en un cargo Categoría 05 -Profesional Universitario -Profesional -b) Profesional “B” -Escalafón General del Hospital “San Martín” de Paraná del Hospital “San Martín” de Paraná.-

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar lo que corresponda al agente Raúl

Alberto Flores, en concepto de lo dispuesto en el presente decreto.-

— — —

DECRETO Nº 1696 MS

Paraná, 8 de junio de 2018

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial, Ejercicio 2018 de la Jurisdicción 45: Ministerio de Salud -Unidad Ejecutora: Dirección de Salud Mental en lo que respecta a la planta de cargos de personal permanente, conforme a la planilla Anexo III, la que agregada forma parte integrante del presente decreto.-

Reubicando a partir de la fecha del presente decreto, con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y su modificatoria Ley N° 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, a la agente Andrea Walquiria Landra, DNI N° 28.979.880, actual categoría 06 - Administrativo y Técnico -Técnico -a) Técnico "A" -Escalafón General en un cargo Categoría 04 - Profesional Universitario -Profesional –c) Profesional "C" -Escalafón General de la Dirección de Salud Mental.-

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar a la agente Andrea Walquiria Landra, lo que corresponda en concepto de lo dispuesto por el presente decreto.-

— — —

DECRETO Nº 1697 MS

Paraná, 8 de junio de 2018

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial Ejercicio 2018 de la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud, Unidad Ejecutora: Dirección General de Primer Nivel de Atención, mediante transferencia compensatoria de cargos conforme se discrimina en la planilla Anexo III, que como anexo forma parte integrante del presente decreto.-

Recategorizando a partir del 01/08/05, a la agente Hilda María Felipa Zimmermann, DNI N°5.016.719, Categoría 5 -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad con funciones de Agente Sanitario a una Categoría 13 de la misma Carrera y Escalafón con funciones de Supervisora del Hospital "Paranacito" de Islas del Ibicuy, con prestación de servicios en el Centro de Salud "Román Hornos" Ñancay.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar lo que corresponda a la agente Hilda María Felipa Zimmermann, en concepto de lo dispuesto por el presente decreto.-

— — —

DECRETO Nº 1698 MS

RECONOCIENDO ADICIONAL

Paraná, 8 de junio de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se solicita el reconocimiento y pago del adicional por zona muy desfavorables e inhóspitas a favor del agente Alejandro Ramón Espindola, DNI N° 23.558.840, a partir del 02/06/11; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Espindola revista en el cargo Categoría 5 -Carrera Enfermería Escalafón Sanidad de la Dirección General del Primer Nivel de Atención;

Que por Resolución N° 1556/14 MS, rectificada por Resolución N° 682/16 MS, se ratificó la Disposición Interna N° 45/14 de la Dirección de Atención Medica del Ministerio de Salud mediante la cual se pasó a prestar servicios al agente Alejandro Ramón Espindola, DNI N° 23.558.840 del Hospital "Francisco Ramírez" al Centro de Salud "La Hierra" de Paraje "La Hierra", ambos del Departamento Feliciano a partir del 02/06/11;

Que mediante Decreto N° 9799/05 MEHF se estableció: "una bonificación por zona muy desfavorable e inhóspita, para los agentes de Escalafón General y Enfermería que presten servicios en los Establecimientos detallados en los Anexos I y II..." dentro del cual se encuentra el mencionado establecimiento asistencial;

Que si bien las presentes actuaciones tuvieron inicio el día 9 de agosto de 2013, no puede imputársele al agente Espindola el retardo en que incurrió el nosocomio para dar inicio a las actuaciones, debiendo considerarse como fecha de iniciación del presente trámite, la fecha de ingreso de la nota del interesado en el Hospital "Francisco Ramírez" de Feliciano, conforme fs. 2, esto es 04/03/13;

Que de fs. 119 surge que con los haberes de Diciembre/16 se procedió a dar el alta, en los haberes del agente Espindola, al código 208 en virtud de lo dispuesto mediante Resolución N° 682/16;

Que por lo antes expuesto corresponde, teniendo en cuenta el criterio de prescripción bienal sentado por Fiscalía de Estado, reconocer el adicional por Zona muy Desfavorable e Inhóspita desde el 02/06/11 al 01/12/16;

Que la Dirección General de Recursos Humanos ha emitido el informe pertinente de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 2900/71 SGG;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Administración, ambas del Ministerio de Salud se han expedido al respecto;

Que la Delegación Contable de la Contaduría General de la Provincia ha tomado la intervención correspondiente;

Que la presente gestión encuadra en lo dispuesto por el Decreto N° 9799/05 MEHF:

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Reconócese el adicional por zona muy desfavorable e inhóspita código 208- a favor del agente Alejandro Ramón Espindola, DNI N° 23.558.840, Categoría 5 -Carrera Enfermería- Escalafón Sanidad de la Dirección General del Primer Nivel de Atención desde el 02/06/11 al 01/12/16, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Impútase el gaste a las siguientes cuentas del presupuesto vigente: Dirección de Administración 960- Carácter 1- Jurisdicción 45- Subjurisdicción 00- Entidad 0000- Programa 16- Subprograma 00- Proyecto 00- Actividad 02- Obra 00- Finalidad 3- Función 12- Fuente de Financiamiento 11- Subfuente de Financiamiento 0001- Inciso 1- Partida Principal 1- Partida Parcial 3/4/6- Partida Subparcial 1707/1007/1037/1058/1075- Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.-

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el adicional por Zona Muy Desfavorable e Inhóspita código 208- a favor del agente Alejandro Ramón Espindola, DNI N° 23.558.840, en virtud de lo expuesto en los Artículos 1° del presente decreto.

Art. 4°.- El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Art. 5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 1700 MS

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 8 de junio de 2018

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Sr. Rubén Darío Albarenque, DNI N° 12.284.898, interpone recurso de revocatoria contra el Decreto N° 3403/17 M.S., por el que se rechazó el recurso de apelación jerárquica interpuesto contra la Resolución P-N° 539/17 IOSPER, que, a su vez, desestimó el reclamo de reconocimiento y pago de la bonificación por responsabilidad profesional; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho texto legal se desestima el recurso de apelación jerárquica contra la Resolución P-N° 539/17 IOSPER, habiéndose notificado del mismo el día 02/11/17, interponiendo el remedio recursivo en fecha 08/11/17, en virtud de ello y atento a lo dispuesto por la Ley 7060 de Procedimientos para Trámites Administrativos, el mismo ha sido incoado en tiempo y forma;

Que al analizar el aspecto material surge que el recurrente solicitó el pago de la bonificación por título universitario de validez nacional y la bonificación por responsabilidad profesional, atento haberse graduado de Licenciado en Cooperativismo y Mutualismo en la Facultad de Ciencias de la Gestión, dependiente de la UADER, y por Resolución P-N° 539/17 IOSPER, se declaró abstracta la pretensión de pago de la bonificación por título universitario de validez nacional (Cód. 022) atento a que ya se había dado de alta en sus haberes desde el mes de Marzo de 2017, y se rechazó la petición de pago de la bonificación por responsabilidad profesional (Cód. 012) por cuanto, para su percepción, es imprescindible: a) Estar comprendido en el agrupamiento profesional y el recurrente no lo estaba; b) Desempeñar funciones propias de su profesión y, en el caso del impugnante, no existía una relación directa entre las actividades que prestaba en el IOSPER y la competencia profesional investido mediante el título universitario obtenido; c) Existir una vacante en el agrupamiento profesional, y según el informe previo, sólo existirían vacantes para las categorías 2, 4 y 5, no así para categoría 1 que posee el recurrente;

Que contra tal resolución, el Sr. Albarenque, interpuso Recurso de Apelación Jerárquica, que fue desestimado por el Decreto ahora recurrido, previa intervención de esta Fiscalía de Estado a través del Dictamen N° 502/17 F.E., básicamente, la desestimación se fundó en que: a) si bien el agente obtuvo título universitario, no obstante, en la planta presupuestada para el año 2017 no existía una vacante de categoría 1 en el agrupamiento profesional "B" y b) conforme con las orgánicas del IOSPER -Resoluciones D- N° 414/12 y P-N° 550/14-, el Instituto entendió que no existía una relación directa entre las actividades que desempeñaba efectivamente el recurrente en el IOSPER y la competencia profesional investida mediante el título obtenido;

Que a fs. 161/vta., dictamina la Asesoría Legal del IOSPER sosteniendo que el decreto impugnado no adolece de ilegitimidad alguna sino que "... es un claro reflejo del ordenamiento jurídico vigente, no surgiendo del recurso en examen elementos de convicción suficientes o hechos nuevos que hagan variar las opiniones legales antes mencionadas; por lo que (...) el recurso en análisis es sustancialmente improcedente en tanto no se observa más que un discrepancia personal con lo resuelto";

Que el recurrente alega violación del derecho de igualdad por habérseles concedido a otros agentes del IOSPER (Decretos N° 5366/98 y N° 6123/08) el adicional por responsabilidad profesional y a él no, invocando que, dada la creación del IOSPER a partir de la Caja Mutual del Personal de la Administración Pública, habría una directa relación entre las actividades que él presta en el IOSPER y la competencia profesional investida mediante el título universitario obtenido, asimismo aduce no desconocer las facultades del Presidente del IOSPER para resolver su petición, lo que no obsta a que la Resolución P-N° 539/17 sea ilegítima y arbitraria, por desconocer sus derechos adquiridos y, específicamente, el derecho a la igualdad de trato en el ámbito laboral;

Que al analizada la materialidad del recurso la normativa vigente Ley 5977, en su Artículo 4°, Inciso 7), instituye el adicional por "responsabilidad profesional", en cuyo Anexo VI, punto V, dispuso: "El personal comprendido en el Agrupamiento Profesional percibirá en concepto de adicional por responsabilidad profesional una suma equivalente al quince por ciento

(15%) de la asignación de la categoría en la que revista", dicha norma está modificada por el Artículo 7° del Decreto N° 747/11 MEHF, que establece que el adicional constituirá el cuarenta por ciento (40%) del básico de la categoría 1 y de la responsabilidad funcional del agente, si la tuviere, surge de la norma transcripta que una de las condiciones necesarias para la percepción de este adicional es pertenecer al agrupamiento profesional, lo que, a su vez, requiere haber obtenido una profesión mediante el respectivo título universitario;

Que la Ley Marco del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos 9755 y su modificatoria 9811, en el Artículo 16°, refiere a la posibilidad de acceder a otro tramo y/o a otro agrupamiento cuando se cumplan determinadas condiciones, a saber: "que exista vacante, reúna los requisitos para el desempeño de las funciones del tramo y agrupamiento correspondiente, acredite tres (3) años de permanencia en el tramo inmediato anterior, reúna los requisitos de capacitación y calificación y sea seleccionado en el concurso respectivo", de ello se infiere que, en principio, la posibilidad de acceder a otro tramo y/o agrupamiento está condicionado, en primer lugar, a la "existencia de una vacante", lo que descartaría la presencia de un derecho automático al cambio de agrupamiento por el mero hecho de haber obtenido un título universitario;

Que tal requisito sobre la "existencia de vacante" debe ser entendido como una condición a la efectiva concreción de la reubicación escalafonaria por exigencias legales de carácter presupuestario, dado que el Poder Ejecutivo no puede crear cargos sino que ello es potestad legislativa (Artículo 122°, Incisos 8° y 9°, de la Constitución Provincial); pero dicho requerimiento no puede condicionar definitivamente el correcto encasillamiento del agente sino tan sólo la postergación de su efectivización hasta tanto se concrete la modificación presupuestaria;

Que de allí que la citada norma debe ser interpretada y analizada con relación a otros dispositivos legales específicos sobre el agrupamiento que contiene el citado Régimen Jurídico Básico, esto es, efectuando una interpretación integral, armónica y sistemática, así, específicamente, el Artículo 17° de la citada Ley 9755 establece que: "El personal comprendido en el ámbito del presente escalafón revistará, de acuerdo con la naturaleza de las funciones que le hubieren sido asignadas, en alguno de los siguientes agrupamientos: a) Conducción; b) Profesional; c) Administrativo y Técnico; d)Servicios Auxiliares";

Que asimismo, el Artículo 29° del referido Estatuto del Empleo Público de la Provincia de Entre Ríos, al regular el agrupamiento profesional, exige como condiciones esenciales para su pertenencia- que los agentes: 1) posean título universitario o terciario de cuatro (4) años de duración y 2) que desempeñen funciones acordes a su profesión o especialización;

Que considerando que dicha ley aún no ha sido reglamentada, debe distinguirse entre aquellas disposiciones que tienen un mínimo de operatividad de las otras que necesitan de una norma que reglamente su ejecución, como es el caso de los escalafones y sus categorías, pero aún si se aplicase de manera ultractiva la normativa anterior (hoy derogada por el Artículo 121° del Régimen Jurídico Básico), estatuto establecido por Decreto Ley N° 5344 (B.O. 22/05/1973), el mismo en su artículo 128° también exige idénticos recaudos para que los agentes sean encasillados en el agrupamiento profesional: 1) que tengan título universitario o sean graduados de nivel superior o equivalente y 2) que desempeñen funciones propias de su profesión;

Que como primera conclusión, se puede afirmar que -ya sea que se considere la Ley 9755 o la aplicación ultractiva del Decreto-Ley N° 5344/73 en cualquiera de los dos supuestos la cuestión central a considerar para que un agente sea encasillado en el agrupamiento profesional consiste en que las funciones desempeñadas sean acordes a la profesión correspondiente al título universitario que obtuvo, si bien la locución "acordes" representa un concepto indeterminado, tal indeterminación queda acotada o delimitada si se acude -por aplicación ultractiva- a la norma análoga del Artículo 128° del Decreto-Ley N° 5344 (B.O. 22/05/1973), en donde claramente refiere a funciones propias, esto es, específicas de la profesión;

Que resulta entonces razonable precisar que lo determinante para el encasillamiento en el agrupamiento profesional radica en verificar que las funciones desempeñadas por el agente sean propias o específicas de la profesión correspondiente al título universitario/terciario (de cuatro años de duración) que obtuvo, o que las mismas exijan contar con un título profesional para poder cumplirlas, o al menos, que dichas funciones se vean favorecidas por la capacidad profesional que origina la obtención del título profesional;

Que así, el punto neurálgico de la cuestión radica en la naturaleza de las funciones que el Estado-empleador le exige cumplir al agente, esto es; 1.- si se le encomendara una función para cuyo desempeño se requiere contar con determinado título profesional, o al menos, la función resulte favorecida por la idoneidad profesional del agente, hay un deber de encasillarlo en el agrupamiento profesional y correlativo derecho subjetivo del agente a estar debidamente encuadrado, ejemplo característico sería el de un abogado que trabaja como asesor letrado en la Fiscalía de Estado de la Provincia, que como tal, tiene derecho a estar encasillado en el agrupamiento profesional; 2.- si, por el contrario, el agente poseyera un título universitario pero el mismo no se relaciona para nada con las labores normales y habituales que presta, no existe ninguna obligación o deber jurídico de la administración de encuadrarlo en el agrupamiento profesional, en otras palabras: la obtención de un título universitario y/o terciario por sí solo no es suficiente para acceder al agrupamiento profesional, siendo condición necesaria que el agente desarrolle dicha profesión en el ejercicio de las labores que cumple como agente del Estado, ya que en eso radica el fundamento de distinguir el agrupamiento profesional de otros;

Que cabe señalar que el criterio expuesto tiene recepción en la jurisprudencia local, así la Cámara en lo Contencioso Administrativa N° 1, adhiriendo al dictamen de la Fiscal de Cámara, en la sentencia emitida en autos "Servin Graciela Mariel c/ Estado Provincial s/ Demanda Contencioso Administrativa" (sent. del 22/setiembre/2016), sostuvo; "... Tal como lo expresara la Fiscal de Cámara en el dictamen ut supra citado (fs. 60 y vta.) "En relación a la pretensión de recategorización con base en la Directiva N° 20, observo que la razón por la que el decreto 5599/07 (fs. 157, RU 744377) le otorgó la categoría N° 2 en vez de la peticionada, fue porque hasta el dictado del precitado rescripto, la Cra. Servin revistaba en el escalafón "Agrupamiento Administrativo, Tramo Ejecución" pese a ser profesional. Según informa la Dirección General de Personal (fs. 121/122 de los autos agregados RU 744377) si bien en su oportunidad aconsejó el cambio de tramo de la actora, al Agrupamiento Profesional, Tramo "C" desde el momento en que fue designada Contadora Auditora, al no concretarse esta modificación, y tomarse su "real" situación de revista a los fines de la Directiva 20, se la encuadró en su(l) punto 2, Inciso c), previsto para el Agrupamiento Administrativo-Técnico, Obrero y Maestranza y Personal de Servicio; y no en el inciso d) que determinaba los derechos del Agrupamiento Profesional.- Detengámonos por un segundo a analizar la ilegalidad de este obrar estatal, que penaliza al administrado por una inconducta que le es exclusivamente imputable. Esto es que tiene el deber de encasillar debidamente a su personal no es otra que la propia Administración, por lo que si contrata a una graduada en Ciencias Económicas para que realice funciones jerarquizadas en el ámbito de la Contaduría General, debe inmediatamente ubicarla en el agrupamiento al que pertenece, otorgándole todos los beneficios correspondientes a su efectiva situación de revista";

Que tal como lo señala el dictamen fiscal- el Artículo 42° in fine de la Constitución Provincial reconoce implícitamente el derecho de todo empleado público a la carrera profesional dentro del cual se encuentra el derecho a encontrarse "bien encasillado o ubicado en el escalafón" junto al de "ascender";

Que asimismo Marienhoff expresa: "Es fundamental hallarse bien "encasillado" dentro del escalafón, pues ello constituye la base para que el "derecho a la carrera" siga el curso debido.- De lo dicho despréndese que el "derecho a la carrera" consiste en la posibilidad de progresar dentro de las clases, grupos y categorías ... El ejercicio de dichas facultades -ascenso y especialmente ubicación en el escalafón- es, en principio, irrevisable judicialmente, pero dejará de serio si ello si implicare una cesantía encubierta ... A lo expuesto debe agregarse que la ilegítima e indebida ubicación de un agente en el escalafón, de cuyo acto el funcionario reciba perjuicios, puede ser objeto de revisión por parte de la justicia, ... El agente como corolario del "derecho a la carrera"- tiene el indiscutible derecho a ser correctamente "encasillado" (ubicado) dentro del escalafón; si así no se hiciere, puede ocurrir a la justicia para que ésta ponga orden en las cosas: no hay derecho que carezca de acción para obtener su respeto" (Marienhoff, Miguel S. "Tratado de Derecho Administrativo". Abeledo-Perrot, (Buenos Aires, 1998, 4° ed. act. reimpresión, T. III-B, págs. 304/305)";

Que en definitiva, cuando a un empleado público se le encomiendan tareas y/o funciones que exijan contar con título profesional o sean funciones propias y específicas de su profesión, tal como el precedente jurisprudencial (en donde la actora, siendo Contadora Pública Nacional, se desempeñaba como Contadora Auditora de la Contaduría General de la Provincia) o las mismas resulten favorecidas por la calificación profesional del agente, existe un deber jurídico de la Administración de encasillar al agente en el agrupamiento profesional y un correlativo derecho subjetivo del agente a ser correctamente incluido en el agrupamiento profesional;

Que conforme a lo expresado en los considerandos precedentes es menester señalar que las dos causales por las cuales el IOSPER denegó el reconocimiento y pago del adicional por responsabilidad profesional al agente Alburquerque fueron, básicamente, la inexistencia de vacante presupuestaria y la ausencia de relación directa entre la competencia profesional investida por el título y las actividades desempeñadas por el impugnante;

Que respecto de la disponibilidad presupuestaría, queda claro que dicho recaudo no puede condicionar definitivamente el correcto encasillamiento del agente sino tan sólo la postergación de su efectivización hasta tanto se concrete la modificación presupuestaria en caso de que efectivamente se verifique la concurrencia de los demás recaudos o presupuestos que condicionan la revista en el agrupamiento profesional, y respecto de la otra causal, el IOSPER entendió que " ... por el título que ostenta y de acuerdo a las funciones que cumple (conf. Res. P- N° 550/14 y D- N° 414/12), tampoco correspondería incluirse (sic: abonarse el adicional) dado que no hay una directa relación entre las actividades que presta y la competencia profesional investida mediante el título obtenido...";

Que de la situación particular del recurrente es dable ponderar que: a fs. 5, obra agregada copia simple del certificado analítico de la carrera de Licenciatura en Cooperativismo y Mutualismo; a fs. 08, mediante Memorándum del Departamento Personal del IOSPER se informa que el Sr. Albarenque revista en la planta permanente, Categoría 1° y se desempeña como Jefe del Departamento Fiscalización; a fs. 33/57, obra incorporada copia simple de las Resoluciones P-N° 550/14 y D-N° 414/12, donde constan las responsabilidades primarias, funciones y tareas específicas que desempeña el Jefe de Departamento Fiscalización;

Que del cotejo de las actividades efectivamente desempeñadas por el apelante, según la orgánica pertinente (Resoluciones P-N° 550/14 y D-N° 414/12), con relación a la competencia profesional investida por el título obtenido, se desprende que las tareas realizadas como Jefe de Departamento Fiscalización guardan directa relación con la capacitación académica obtenida en la Licenciatura en Cooperativismo y Mutualismo, toda vez que - como bien invoca el recurrente- el Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos se originó a partir de la Caja Mutual del personal de la Administración Pública de Entre Ríos, a la cual sucedió conforme lo establece el Artículo 5° del Decreto-Ley N° 5326/73;

Que en base a dicha comparación del desempeño laboral efectivo del impugnante y la preparación académica alcanzada con el título universitario de "Licenciado en Cooperativismo y Mutualismo", se advierte que le asiste razón al recurrente cuando, en oportunidad de interponer el recurso de apelación jerárquica, sostuvo que: " ... Las tareas asignadas son administrativas, contables, auditorías, asesoramiento, relaciones humanas, redacción de comunicados, redacción de informes, cálculos de intereses, representación institucional, asesoramientos, etc., tareas todas estas que son ampliamente abarcadas y abordadas por el título profesional de Licenciado obtenido ...";

Que a mayor abunda miento, las funciones que tiene asignadas el agente Albarenque en la jefatura que desempeña a tenor de las competencias enunciadas a fs. 81/82 permiten colegir que las mismas están directamente vinculadas con la incumbencia profesional del título universitario que posee dicho agente y, en ese sentido, el mayor nivel de capacitación obtenido en virtud de dicho título es puesto al servicio de la función desempeñada;

Que así por ejemplo, y tal como lo destaca el recurrente, el plan de estudio de la carrera en la que se graduó contiene la asignatura "Principios de Administración y Sistemas Administrativos" que le aporta conocimientos y destrezas para la intelección, revisión y control de los actos administrativos que debe relevar y fiscalizar en el desempeño de su función, de igual modo, y en lo atinente a la elaboración de informes contables que debe realizar, se ve favorecido por los conocimientos adquiridos en las asignaturas "Sistemas de Información Contable I y II"; asimismo, para la intervención en auditorías requeridos por los organismos de control, aplica los conocimientos y herramientas adquiridas en la asignatura específica "Auditoría"; dicha carrera contiene asimismo la asignatura "Derecho Público" que le aporta las nociones necesarias para el análisis e interpretación de normas administrativas; y las funciones del recurrente abarcan también la realización de informes y/o asesoramientos institucionales, para cuya elaboración recurre a los conocimientos obtenidos en las asignaturas "Psicología Organizacional", "Trabajo Intelectual" y "Sociología de las organizaciones"; entre otros aportes directamente vinculados a su profesión;

Que por lo tanto, y de conformidad con las constancias reseñadas, surge acreditado que el Sr. Albarenque desempeña funciones que si bien no requieren ineludiblemente para su desempeño contar con título profesional, en el caso particular del recurrente, el título que ostenta como Licenciado en Cooperativismo y Mutualismo se encuentra directamente relacionado con las funciones que desempeña y, en tal sentido, es innegable que la calificación profesional adquirida en virtud de este título aporta aptitudes y cualidades que favorecen el desempeño de su función en términos de especialización y eficiencia, por lo que desde el momento en que presentó su título universitario de Licenciado en Cooperativismo y Mutualismo ante el departamento "Personal" del IOSPER, corresponde abonarle el adicional por responsabilidad profesional al agente en cuestión;

Que en consecuencia, corresponde hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto por el Sr. Rubén Darío Albarenque, contra el Decreto N° 3403/17 MS, y en virtud de ello, ordenar al IOSPER que proceda a realizar las gestiones pertinentes para reubicar al recurrente en el agrupamiento profesional y disponer el pago del adicional por responsabilidad profesional;

Que la Fiscalía de Estado ha tomado la intervención pertinente;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1°.- Hácese lugar al recurso de revocatoria interpuesto por el Sr. Rubén Darío Albarenque, contra el Decreto N° 3403/17 M.S., con domicilio legal en calle Los Jacarandaes N° 1064 de Paraná, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes.-

Art. 2°.- Dése intervención al IOSPER para que proceda a realizar las gestiones pertinentes a fin de reubicar al Sr. Rubén Darío Albarenque, DNI N° 12.284.898, en el agrupamiento profesional y disponer el pago del adicional por responsabilidad profesional, conforme a lo expresado en el presente decreto.-

Art. 3°.- El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.-

Art. 4°.- Comuníquese, publíquese, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO Nº 2776 MPIyS
DEROGANDO ARTICULOS Y DECRETOS
Paraná, 3 de setiembre de 2018

VISTO:

Las disposiciones contenidas en la Ley N° 5140 (texto único y ordenado Decreto 404/95 MEOSP) y en el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOYSP referente a Iniciativa Privada y los Decretos N° 664/96 SRGG y su modificatorio N° 735/01 MEOYSP; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 26 inciso d) de la Ley 5140 (T.U.O. Decreto N° 404/95 MEOSP) prevé como forma de contratación el procedimiento de iniciativa privada por medio de la cual el Estado Provincial puede llevar adelante la ejecución de obras o prestación de servicios especiales que constituyan una realización novedosa u original, o que impliquen una innovación científica o tecnológica; y

Que, atento a la realidad económico actual, las limitaciones de financiamiento estatal, el déficit de inversión que el Estado Provincial atraviesa frente a las medidas económicas que a corto, mediano y largo plazo ha dispuesto el Estado Nacional, y la necesidad de proveer a la satisfacción de servicios, obras e infraestructura, necesarios para el desarrollo provincial, la figura de la iniciativa privada bajo las condiciones y modalidades que se regulan a través del presente decreto, tiende, conjuntamente con otros procedimientos dirigidos a tal fin, a lograr una alianza estratégica entre el sector público y el privado, en beneficio para ambas partes y tendiente a satisfacer el interés público a través de la inversión privada; y

Que resulta necesario para la Administración Pública Provincial priorizar - con criterios económicos, de eficacia y eficiencia emprendimientos que sean socialmente rentables, sostenibles y concordantes con los lineamientos de política sectorial y/o regional y acordes a los planes provinciales; y

Que, en el marco de las nuevas relaciones entre la sociedad y la Administración Pública, la contratación a través de iniciativas privadas, resulta un procedimiento eficaz para que el sector privado tenga la posibilidad de identificar prioridades, proyectos, necesidades de obra o infraestructura y proponga iniciativas que, además de ser de interés empresarial del iniciador tengan viabilidad pública, resulten socialmente rentables, sostenibles y estén de acuerdo con las políticas y lineamientos del Estado; y

Que, el Estado Provincial debe propender al desarrollo de actividades de interés público, destacándose entre ellas, las dirigidas a promover mecanismos que alienten la participación del sector privado, a través de instrumentos, ágiles e idóneos; y

Que, en las nuevas modalidades de contratación y/o participación del Estado, adquiere un relevante papel la figura del operador económico, que participará en diferentes etapas del proyecto de iniciativa privada, que haya alcanzado la declaración de interés público por parte del Estado Provincial en cumplimiento del bien común; y

Que, se ha advertido que, la reglamentación de este procedimiento, no resulta acorde ni adecuado a las necesidades ni a los usos y costumbres actuales, tornando al mismo en una figura que debe ser revalorada, refundada dentro del nuevo contexto nacional e internacional, acorde a la modernización a la que debe tender el Estado; y

Que, por tal motivo debe revisarse la normativa vigente a efectos de tornar la misma viable y que permita la ejecución de los proyectos de iniciativa privada, adecuándolos a la realidad económica y social imperante, nacional e internacional, tendiente a un Estado moderno y que, sin distorsionar las normas propias del mismo, le permita obtener la satisfacción de necesidades de interés público que de otro modo se verían en el contexto actual imposibilitadas de ser llevadas a cabo; y

Que a tales fines debe propenderse la sistematización de la reglamentación del procedimiento de iniciativa privada previsto en la Ley N° 5140 de Entre Ríos - T.U. y O. Decreto N° 404/95 MEOSP, siendo facultad exclusiva del Poder Ejecutivo canalizar los proyectos de iniciativa privada a través de los organismos de la administración central, sus entes autárquicos, descentralizados y Empresas y Sociedades del Estado, dado que son las adecuadas para ejecutar servicios u obras de infraestructura determinadas y acorde a su especificidad y especialidad; y

Que, la selección de la persona jurídica o humana, más conveniente para asumir la actividad por concesión o contrato, en marco de la iniciativa privada, debe surgir de la participación de las mismas, utilizando para ello los mecanismos de contratación de cada Empresa, Ente o Sociedad del Estado en sus procedimientos de contratación; y

Que, consecuentemente, y para aquellos proyectos que en el marco de la iniciativa privada hayan sido evaluados por los organismos técnicos correspondientes y declarados de interés público por este Poder Ejecutivo; el estado provincial podrá delegar el procedimiento, mecanismo, modalidad y forma de selección adecuados a la actividad específica de que se trate, en los entes, dependencias y/o sociedades del Estado provincial y/o en las que sea titular del paquete accionario mayoritario, en

forma directa o indirecta, por cuanto ello resultará conveniente para la mejor y más eficiente ejecución y consecución de los proyectos, atendiendo siempre a la idoneidad e incumbencia de cada uno de ellos; y

Que ha tomado intervención los organismo de control de la Provincia de Entre Ríos; y

Por todo ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º.- Derógase los establecido en los artículos 121° al 124° inclusive del Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP y los Decretos N° 664/96 SRGG y su modificatorio 735/01 MEOYSP, en razón de los fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.-

Art. 2° - Apruébase el Régimen Provincial de Iniciativa Privada, que, como Anexo I, forma parte integrante del presente, alcanzando el mismo a aquellas presentaciones que se encuentren actualmente en trámite, atendiendo al estado de avance de la iniciativa o proyecto presentado.-

Art. 3° - Dispónese que la presentación del proyecto de iniciativa privada, cuando en razón de la materia, exceda el ámbito de actuación de los organismos o dependencias de la Administración Central, el Poder Ejecutivo podrá delegar el procedimiento, mecanismo, modalidad y forma de selección adecuados a la actividad específica de que se trate, en los entes, dependencias y/o Sociedades del Estado Provincial y/o en las que sea titular del paquete accionario mayoritario en forma directa o indirecta, para que se constituyan en ejecutores o subejecutores del proceso de selección del contratista bajo los procedimientos de contratación; a tal efecto podrán utilizar los pliegos y normas nacionales y/o internacionales vigentes.-

Art. 4º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

ANEXO I
REGIMEN PROVINCIAL DE INICIATIVA PRIVADA

Artículo 1° - La presentación de proyectos bajo el Régimen Provincial de Iniciativa Privada será de aplicación a las contrataciones del Estado Provincial establecidas en el Artículo 26 Inc. d) de la Ley N° 5140 - T.U.y O. Decreto N° 404/95 MEOSP.-

Artículo 2° - La presentación de proyectos bajo el Régimen instituido en el presente deberá contener como mínimo los siguientes requisitos de admisibilidad:

a) Identificación del objeto de la Iniciativa Privada y su naturaleza.-

b) Las bases de su factibilidad técnica y económica.-

c) Los antecedentes completos del iniciador.-

d) La fuente de recursos y financiamiento, el que deberá ser privado como mínimo en un ochenta (80%) por ciento.-

Artículo 3° - Verificada la temática de la Iniciativa Privada se remitirá a los organismos de la administración central, dependencias, órganos, sus entes autárquicos, descentralizados y Empresas y/o Sociedades del Estado, cuya incumbencia resulte aplicable a los fines que la misma emita, en un plazo que no podrá exceder de treinta (30) días corridos, dictamen sobre la admisibilidad del proyecto. Emitido el mismo se elevará al Poder Ejecutivo para la declaración de interés público.-

Artículo 4° - El acto administrativo que declare de interés público un proyecto de iniciativa privada, presentado en los términos y con los alcances previstos en el artículo 26 Inc. d) de la Ley 5140 - T.U. y O. Decreto N° 404/95 MEOSP - deberá ordenar el procedimiento de contratación que se opte llevar adelante.-

Artículo 5° - El proceso de contratación de Iniciativa Privada podrá llevarse a cabo por los organismos de la Administración Central o bien ser delegado - en cuanto a la tramitación y gestión de todo el procedimiento - en sus entes autárquicos, descentralizados, dependencias, Empresas y/o Sociedades del Estado, y/o Sociedades Anónimas en las que sea titular del paquete accionario mayoritario en forma directa o indirecta, que así quede designada.-

Artículo 6° - En el supuesto que el Poder Ejecutivo delegue la tramitación y gestión, en alguna Sociedad del Estado y/o Sociedades Anónimas en las que el Estado sea titular del paquete accionaria mayoritario en forma directa o indirecta, las mismas serán llevadas adelante utilizando los procedimientos propios del organismo seleccionado y/o los que resulten acordes conforme las exigencias que puedan derivar de la fuente de financiamiento, actuando ésta como delegada del Estado Provincial, con cargo de rendir cuentas de la gestión ante el organismo competente.-

Artículo 7° - En caso de desestimarse el proyecto de iniciativa privada presentado, por cualquier causa, el autor de la misma no tendrá derecho a percibir ningún tipo de compensación por gastos, honorarios y/o comisión.-

Artículo 8° - Considérase que en los casos en que las ofertas presentadas fueran de equivalente conveniencia, será preferida la de quien hubiera presentado la iniciativa privada, considerándose que existe equivalencia de ofertas cuando la diferencia entre la oferta del iniciador del proyecto y la oferta mejor calificada, no supere el cinco por ciento (5%) de ésta última.-

Artículo 9° - Si la diferencia entre la oferta mejor calificada y la del iniciador, fuese superior a la indicada precedentemente, hasta en un veinte por ciento (20%), el oferente mejor calificado y el iniciador serán invitados a mejorar sus ofertas, en forma simultánea y en sobre cerrado, no siendo de aplicación a este extremo la fórmula de equivalencia de ofertas del artículo anterior.-

Artículo 10° - Emitido el dictamen de la comisión evaluadora, se procederá a la pre-adjudicación y/o adjudicación, a través del dictado de la norma legal pertinente.-

— — —

DECRETO Nº 2916 MPIyS

DECLARANDO DE INTERES PROVINCIAL REGIMEN PROVINCIAL DE INICIATIVA PRIVADA

Paraná, 6 de setiembre de 2018

VISTO:

Los Expedientes N° 2.154.937 y N° 2.155.013 del Registro Único, el Artículo 26 inciso d) de la Ley N° 5140 - T.U. y O. Decreto N° 404/95 MEOSP- y el Decreto N° 2.776/18 MPIyS; y

CONSIDERANDO:

Que, por los expedientes citados en el Visto se tramitan las propuestas presentadas por la Empresa Internacional China National Technical Imp. & Exp. Corp. - CNTIC - inscripta ante IGJ bajo el N° 469 - L 50 - T "B" de Estatutos Extranjeros y la firma Yutong S.A. - Yutong con domicilio en Godoy Cruz N° 2980, 3° Piso, CABA, cuya documentación y sus anexos acompañan en el marco de lo dispuesto en el Decreto N° 2.776/18 MPIyS; y

Que, el Régimen Provincial de Iniciativa Privada se encuentra previsto en la Provincia de Entre Ríos en el artículo 26 inciso d) de la Ley 5140 (T.U. y O. Decreto 404/95 MEOSP) que prevé como forma de contratación el procedimiento de Iniciativa Privada por medio de la cual el Estado Provincial puede llevar adelante la ejecución de obras o prestación de servicios especiales que constituyan una realización novedosa u original, o que impliquen una innovación científica o tecnológica; y

Que, se encuentra reglamentado el Régimen Provincial de Iniciativa Privada por el Decreto N° 2.776/2018 MPIYS, donde se establecen las condiciones y requisitos bajo las cuales se debe dar curso a los proyectos presentados bajo dicho procedimiento; y

Que, la normativa citada prevé la posibilidad de estimular a los particulares a la presentación de proyectos de infraestructuras, para desarrollarse mediante diversos sistemas de contratación regulados por las normativas vigentes; y

Que, a tal fin dispone que toda presentación de un particular ante el Estado Provincial, cuyo objeto sea regulado por la normativa enunciada quedará sujeta al Régimen Provincial de Iniciativa Privada; y

Que, tal régimen prevé que las presentaciones de proyectos deberán contener como mínimo los siguientes requisitos de admisibilidad: al identificación del objeto de la Iniciativa Privada y su naturaleza, b) las bases de su factibilidad técnica y económica, c) los antecedentes completos del iniciador, d) la fuente de recursos y financiamiento, el que deberá ser privado como mínimo en un ochenta (80%) por ciento; y

Que, la Iniciativa Privada presentada propone dos proyectos denominados Cierre Arco Norte y Gasoducto Productivo III del Noroeste Entrerriano; y

Que, el primero de ellos está destinado al Desarrollo Eléctrico de la Zona Norte de la Provincia de Entre Ríos, y consiste en la "Construcción de una línea de alta tensión y cinco estaciones transformadoras y tendidos de fibra óptica" y el Segundo Proyecto destinado al Desarrollo Gasífero y consiste en la "Construcción de un Gasoducto"; y

Que, en virtud de la normativa señalada la firma iniciadora ha cumplimentado las presentaciones en el Régimen Provincial vigente instituido en el Decreto referenciado en los párrafos precedentes; y

Que, teniendo en cuenta la especificidad de los proyectos que conforman la Iniciativa Privada presentada, se ha dado intervención a la Secretaría de Energía de la Provincia de Entre Ríos y a las Empresas del Estado Provincial ENER S.A., en lo referente al proyecto eléctrico y a la Compañía Entrerriana de Gas S.A. - CEG S.A. - en lo que corresponde al gasoducto atendiendo, cada una, a su especialidad técnica; y

Que, obra agregado al presente expediente los circunstanciados dictámenes técnicos de los que expresamente surge el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad previstos en el régimen del citado decreto - Anexo I artículos 3° y 4°, elevando un informe sobre los proyectos acompañados aconsejando su admisibilidad; y

Que, que las jurisdicciones correspondientes en razón de la materia, en sus intervenciones han considerado asequible los proyectos manifestando que dada la especificidad de los mismos y atendiendo a que se trata del desarrollo de proyectos de infraestructura eléctrica y gasífera, es de incumbencia técnica de las Sociedades del Estado Provincial, ENER S.A. y CEG S.A.; y

Que, corresponde al Poder Ejecutivo determinar la incorporación de las propuestas - por su envergadura e interés - al Régimen de Iniciativa Privada que establece el Decreto N° 2.776/18 MPIYS y la delegación en ENER S.A. y CEG S.A. de la tramitación y gestión bajo sus procedimientos y/o modalidades de contratación o de los que resulten acordes conforme las fuentes de financiamiento de los proyectos propuestos; y

Que, la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 8.916, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 2.776/18 MPIYS que permitirá llevar adelante estas obras de infraestructura que posibilitarán asegurar la calidad de abastecimiento eléctrico y gasífero en las zonas urbanas, rurales y sub rurales del norte entrerriano, mejorando la calidad de vida en cada uno de los hogares, y favoreciendo, directamente el desarrollo productivo e industrial, colocando a Entre

Ríos en niveles competitivos similares al resto de las Provincias que componen la Región Centro; y

Que, proyectos de Iniciativa Privada presentados se encuentran incluidos en el Anteproyecto de Presupuesto de la Provincia 2.019; y

Que, sendas obras se encuentran incluidas en el Presupuesto Nacional y cuentan con trámite de priorización por ante la Jefatura de Gabinete de la Nación; y

Que, para garantizar el financia miento de la obra, se gestiona por ante el Gobierno de la Nación Argentina, el Aval Soberano correspondiente; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1°.- Declárese de interés provincial, en el marco del Régimen Provincial de Iniciativa Privada establecido por el Decreto N° 2.776/18 MPIYS el objeto de las propuestas presentadas por la firma China National Technical Imp. & Exp. Corp. y la firma Yutong S.A. consistente en "Construcción de una linea de alta tensión y cinco estaciones transformadoras y tendidos fibra óptica", en el marco del proyecto denominado "Cierre Arco Norte"; y la "Construcción de un gasoducto", en el marco del denominado "Gasoducto Productivo III del Noroeste Entrerriano"; para el desarrollo eléctrico y gasífero en el norte entrerriano en adelante "Proyecto Cierre Norte".-

Art. 2°.- Reconócese a la firma China National Technical Imp. & Exp. Corp. y a la firma Yutong S.A. como autoras de la Iniciativa Privada de las propuestas referidas en el artículo anterior, los derechos previstos en los artículos 8° y 9° del Anexo I del Decreto N° 2.776/18 MPIYS.-

Art. 3°.- Deléguese en Energía de Entre Ríos S.A. y en la Compañía Entrerriana de Gas S.A., sociedades anónimas de composición íntegramente estatal provincial, la tramitación y gestión bajo sus procedimientos y/o modalidades de contratación o los que resulten acordes conforme las fuentes de financiamiento de los proyectos propuestos indicados en el Artículo 1° del presente decreto.-

Art. 4°.- Las empresas ENER S.A. y CEG S.A. podrán efectuar los convenios de colaboración que resulten necesarios, a los efectos de la mejor y más eficiente ejecución de los proyectos; las gestiones, negociaciones y diligencias que resulten necesarias para la adecuada ejecución asignada, debiendo dar intervención a los organismos de contralor pertinentes.-

Art. 5°.- Las empresas societarias designadas delegadas por el Poder Ejecutivo y la Secretaría de Energía, por sí y/o a través de terceros, tendrán a su cargo el control y vigilancia directa de la ejecución de las obras desde el inicio hasta la recepción definitiva de las mismas, tanto en sus aspectos técnicos como administrativos.-

Art. 6º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION Nº 0073 SS

Paraná, 24 de octubre de 2017

Autorizando el alta del Farmacéutico Jorge Guillermo Kalik, DNI 8.632.049, MP 10.018, como director técnico del Servicio de Farmacia Institucional del ESCIG, categoría mediano riesgo Con internación especializada, denominado "Sanatorio Luís Jeannot Sueyro", ubicado en calle Andrade Nº 1057 de la ciudad de Gualeguaychú, propiedad de la Cooperativa de Trabajo de Medicina Asistencial Integrada Luís Jeannot Sueyro Limitada, CUIT, 30-71529535-7, bajo la Dirección Médica del Dr. Carlos Isidoro Melo, DNI 11.315.683, MP 5.539.

RESOLUCION Nº 0074 SS

Paraná, 24 de octubre de 2017

Otorgando la renovación de habilitación por un período de tres años a la Sala de Resonancia Mágnética Nuclear, con un equipo Siemens - Magnetom Open Viva de 0,2 Tesla, pertenecientes a Imágenes Médicas del Rio Uruguay SRL, CUIT 30-71203825, ubicada en el "Instituto Médico Quirúrgico Garat", sito en calle Concejal Veiga Nº 660 de la ciudad de Concordia, bajo la responsabilidad de uso del Dr. Joel Benech, DNI 25.382.611, MP 9708, Médico especialista en diagnóstico por imágenes y curso de radiofísica sanitaria.

Otorgando, la renovación de habilitación por un período de tres años a la Sala de Resonancia Magnética Nuclear, con un equipo Siemens - Magnetom Essenza, de 1,5 Tesla pertenecientes a "Imágenes Médicas del Rio Uruguay SRL", CUIT 30-71203825, ubicada en el "Instituto Médico Quirúrgico Garat", sito en calle Concejal Veiga N° 660 de la ciudad de Concordia, bajo la responsabilidad de uso del Dr. Joel Benech, DNI 25.382.611, MP 9708, médico especialista en diagnóstico por imágenes y curso de radiofísica sanitaria.

Otorgando, un plazo de 30 días a "Imágenes Médicas del Río Uruguay SRL", CUIT 30-71203825, ubicada en el "Instituto Médico Quirúrgico Garat", sito en calle Concejal Veiga N° 660 de la ciudad de Concordia, bajo la responsabilidad de uso del Dr. Joel Benech, DNI 25.382.611, MP 9708, médico especialista en diagnóstico por imágenes y curso de radiofísica sanitaria, para que adjunte contrato de disposición final de residuos patogénicos a empresa habilitada, bajo apercibimiento de la Ley.

— — —

RESOLUCION Nº 0075 SS

Paraná, 24 de octubre de 2017

Dando de baja, a partir del 4 de mayo de 2017, al farmacéutico Lionel Roque Menzella, DNI 6.009.349, MP 3.077, en la Dirección Técnico de la "Farmacia del Sol", propiedad de "Del Sol SRL", CUIT 30-67086953-5, sito en Avenida Leopoldo Herrera N° 7 de lo ciudad de Villaguay.

Autorizando el alta, a partir del 4 de mayo de 2017, en la Dirección Técnica a la Farmacéutica Daniela Juliana Antivero, DNI 33.314.077, MP 10.250, en la "Farmacia Del Sol", propiedad de "Del Sol SRL", CUIT 30-67086953-5, sito en Avenida Leopoldo Herrera N° 7 de la ciudad de Villaguay.

— — —

RESOLUCION Nº 0076 SS

Paraná, 24 de octubre de 2017

Autorizando el traslado de la farmacia "Artigas", CUIT 27-21514721-0, con domicilio en Avenida Artigas N° 1.947 de la ciudad de Gualeguaychú, a su nueva dirección sito en Avenida Artigas N° 1.946 de la misma ciudad, bajo la Dirección Técnica de la Farmacéutica Carina Alejandra Villarreal, DNI 21.514.721, MP 874 y habilitarla al servicio de la población.

Autorizando el horario de atención de la farmacia "Artigas", sita en Avenido Artigas N° 1.946 de la ciudad de Gualeguaychú los días lunes a viernes de 08:00 a 12:30 y de 16:00 a 20:30 horas y los días sábados de 08:00 a 12:30 horas.

— — —

RESOLUCION Nº 0077 SS

Paraná, 24 de octubre de 2017

Autorizando la baja en la Dirección Médica de la Sala de Mamografía de Asociación de Lucha Contra el Cáncer (ALCEC), CUIT 30-71472724-0, sita en calle Dr. Virginio Silva esquina Almirante Brown de la ciudad de Urdinarrain, a la Dra. María Cristina Gariboldi, DNI 10.909.778, MP 6.171.

Autorizando el alta en la Dirección Médica de la Sala de Mamografía de la Asociación de Lucha Contra el Cáncer (ALCEC) CUIT 30-71472724-0, sita en calle Dr. Silva esquina Brown de la ciudad de Urdinarrain, al Dr. Jorge Ignacio Fonseca, DNI 10.380.840, MP 5.284, a partir del día 16 de septiembre de 2.016.

RESOLUCION Nº 0078 SS

Paraná, 25 de octubre de 2017

Dando de baja la adscripción, que fuera otorgada por Resolución N° 64 MS de fecha 10 de febrero de 2016, al Dr. Néstor Adrián Bojko, DNI 20.500.393, MP 7.446, al Hospital "San José" de la ciudad de Diamante, a partir del 14 de abril 2016.

Dando de baja la adscripción, que fuera otorgada por Resolución N° 3.835 MS de fecha 26 de octubre de 2015, a la Técnica Superior en Instrumentación Quirúrgica Andrea Yanina Morra, DNI 26.276.005, MP 13.395, del Hospital "San José" de la ciudad de Diamante, a partir del 01 de agosto de 2.016.

— — —

RESOLUCION Nº 0079 SS

Paraná, 24 de octubre de 2017

Suspendiendo desde 01.06.17 al 30.11.17, la adscripción al Servicio de Gastroenterología del Hospital "San Martín" de Paraná, al Dr. Sergio Ramón Ojeda, DNI. 25.068.314, MP 10.387 que le fuera otorgada mediante Resolución N° 6.822 MS, de fecha 17.10.11, ya que el Departamento de Recursos Humanos del citado hospital ha prestado su conformidad.

— — —

RESOLUCION Nº 0080 SS

Paraná, 25 de octubre de 2017

Otorgando adscripción a la Odontóloga María Florencia Bahler, DNI 33.190.562, MP 1.276, con domicilio en calle Leguizamón N° 63 de la ciudad de Rosario del Tala, al Servicio de Odontología del Hospital "San Roque" de la ciudad de Rosario del Tala, de acuerdo a la Ley N° 9.892 - artículo 41º y siguientes.

— — —

RESOLUCION Nº 0081 SS

Paraná, 25 de octubre de 2017

Dando de baja la adscripción, de conformidad a su solicitud, que fuero otorgada por Resolución N° 73 Sb. S. del 6 de julio de 1.998, al Dr. Gustavo Marcelo Martínez, DNI 12.259.947, MP 6.525, del Servicio de Cirugía del Hospital "Justo José de Urquiza" de la ciudad de Concepción del Uruguay, a partir d 01 de abril de 2016.

— — —

RESOLUCION Nº 0082 SS

Paraná, 25 de octubre de 2017

Dando de baja la adscripción, de conformidad a su solicitud, que fuera otorgada por Resolución N° 781 MS de fecha 20 de marzo de 2013, a la Obstétrica María Valeria López, DNI 33.114.114, MP 511 al Servicio de Obstetricia del Hospital "San Antonio" de la ciudad de Gualeguay, a partir del 26 de Abril de 2017.

— — —

RESOLUCION Nº 0083 SS

Paraná, 25 de octubre de 2017

Otorgando adscripción al Dr. Andres Najman, DNI 26.150.732, MP 10.396, domiciliado en calle Maipu N° 466 de la ciudad de Paraná, al "Centro Huella" dependiente del Hospital Escuela de Salud Mental de la ciudad de Paraná.

— — —

RESOLUCION Nº 0084 SS

Paraná, 25 de octubre de 2017

Dando de baja la adscripción otorgada por Resolución Nº 3515 MS de fecha 30.09.2015 al Dr. Javier Ignacio Saliva, DNI 29.783.979, MP 11.391 al Servicio de Traumatología del Hospital "San Antonio" de la ciudad de Gualeguay, a partir del 01.03.16.

— — —

RESOLUCION Nº 0085 SS

Paraná, 30 de octubre de 2017

Otorgando adscripción a la Licenciada en Psicología María Belén Cabrera, DNI 35.297.411, MP 1.955, con domicilio en Boulevard Schroeder N° 806 de la ciudad de Villa Elisa, al Hospital "San José" de la ciudad de Colón, de acuerdo a la Ley N° 9.892 - artículo 41º y siguientes.

RESOLUCION Nº 0086 SS

Paraná, 25 de octubre de 2017

Otorgando adscripción al Dr. Juan Pedro García, DNI 18.354.624. MP 9.844, con la especialidad en terapia intensiva y domicilio en calle Aguado N° 43, de Gualeguaychú, al servicio de Terapia Intensiva del Hospital "Centenario" de la ciudad de Gualeguaychú, conforme lo establecido en los artículos 41º y 42º - Capítulo V de la Ley 9.892 - Régimen Jurídico de la Carrera Profesional Asistencial Sanitaria.

— — —

RESOLUCION Nº 0087 SS

Paraná, 25 de octubre de 2017

Dando de baja la adscripción, de conformidad a su solicitud, que fuera otorgada por Resolución N° 4.341 MS de fecha 9 de diciembre de 2015, a la Licenciada en Trabajo Social Florencia Monzón Gieco, DNI 36.511.095, MP 1.056, al Hospital "San José" de la ciudad de Diamante, a partir del 11 de agosto de 2017.

— — —

RESOLUCION Nº 0088 SS

RECTIFICANDO RESOLUCION

Paraná, 25 de octubre de 2017

VISTO:

La Resolución 0157 SGS de fecha 14 de agosto de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 0157 SGS del 14.08.17 se adscribió a la Dra. Andrea Guillermina Demarchi, DNI 26.692.984, MP 9.478, al Hospital "San Antonio" de la ciudad de Gualeguay;

Que la Dirección del Hospital "San Antonio" solicita por nota del 29.08.2017 que se rectifique dicha resolución debiendo ser adscripta al Servicio de Guardia de ese nosocomio;

Que por Decreto 33311 del 22.07.1991 se creó el Servicio de Guardia en el Hospital "San Antonio" de Gualeguay;

Que la Dirección de Atención Médica y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado intervención de su competencia.

Por ello;

El Secretario de Salud del Ministerio de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º - Rectificar la Resolución 0157 SGS de fecha 14 de agosto de 2017, en su artículo Primero, quedando redactado de la siguiente manera: Otorgar adscripción a la Dra. Andrea Guillermina Demarchi, DNI 26.692.984, MP 9.478, con domicilio en calle Padre Pascual Uva N° 59 de la ciudad de Paraná, al Servicio de Guardia del Hospital "San Antonio" de la ciudad de Gualeguay, conforme lo establecido en los artículos 41º y 42º - Capítulo V de la Ley 9.892 - Régimen Jurídico de la Carrera Profesional Asistencial Sanitaria. .

Art. 2º – Comunicar, publicar y archivar

Mario H. Imaz

— — —

RESOLUCION Nº 0089 SS

Paraná, 25 de octubre de 2017

Dando de baja la adscripción, de conformidad a su solicitud, que fuera otorgada por Resolución Nº 6.819 MS de fecha 17 de octubre de 2011, a la Especialista en Gastroenterología Dra. María Susana Scaldafferro, DNI 22.026.578, MP 8.731, al Centro de Salud "Manuel Belgrano" de la ciudad de Paraná, a partir del 25 de mayo de 2017.

— — —

RESOLUCION Nº 0090 SS

Paraná, 25 de octubre de 2017

Haciendo constar que la firma Julio Gómez SRL, CUIT 30-70893037-3, sita en Avenida José Hernandez, Nº 3.126 de la ciudad de Paraná, no se encuentra apta para la comercialización de gases medicinales, conforme a la inspección llevada a cabo por el Departamento Integral del Medicamento.

Notificando a la empresa Linde Gas Argentina SA" División Medicinal, ubicada en calle Crisólogo Larralde N° 1.522 - (1.870) – Avellaneda - Buenos Aires, de la imposibilidad de fraccionar y comercializar gases medicinales de la firma denominada Julio Gómez SRL, CUIT 30-70893037-3, sita en Avenida José Hernández N° 3.126 de Paraná y cuyo Socio Gerente es Matías Javier Gómez ,DNI 27.320.194.

— — —

RESOLUCION Nº 0112 SS

Paraná, 30 de octubre de 2017

Otorgando adscripción al Licenciado en Psicología Diego Luís Gargano, DNI 16.327.018, MP 163, con domicilio en calle 9 de Julio Nº 815 de la ciudad de Concepción del Uruguay, al Servicio de Salud Mental del Hospital "Justo José de Urquiza" de la localidad de Concepción del Uruguay, de acuerdo a la Ley N° 9.892 - artículo 41º y siguientes.

— — —

RESOLUCION Nº 0113 SS

Paraná, 30 de octubre de 2017

Otorgando adscripción al Dr. Juan Manuel Esparza, DNI 30.322.130, MP 11.116, especialista en cirugía general con domicilio en calle Maipú Nº 537 de la ciudad de Paraná, al Servicio de Cirugía Torácica y Vascular Periférico del Hospital "San Martín" de la localidad de Paraná, de acuerdo a la Ley Nº 9.892- artículo 41º y siguientes.

— — —

RESOLUCION Nº 0114 SS

Paraná, 30 de octubre de 2017

Dando de baja, a partir del 29.05.2017, la adscripción al servicio de odontología del Hospital "Santa Rosa" de la ciudad de Villaguay que le fuera otorgada por Resolución N° 321/02 Subs. de S., a la Odontóloga Paula Andrea Leissa, DNI 25.243.149, MP 716.

— — —

RESOLUCION Nº 0115 SS

Paraná, 30 de octubre de 2017

Autorizando la instalación de la Droguería de Productos Médicos, denominada "Ortopedia Escobar", en el domicilio calle Pasteur Nº 390 de la ciudad de Paraná, propiedad del Sr. Julio Darío Escobar, DNI 5.945.276, CUIT N° 20-05945276-3, y habilitar el establecimiento al servicio de personas o entidades autorizadas por el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.

Otorgando alta a la Farmacéutica María del Carmen Vercelli, DNI 17.335.076, MP 879, como Directora Técnica de la Droguería de Productos Médicos, denominada Droguería "Ortopedia Escobar", ubicada en calle Pasteur N° 390 de la ciudad de Paraná, propiedad del Sr. Julio Darío Escobar, DNI 5.945.276, CUIT N° 20-05945276-3.

La habilitación de la Droguería de Productos Médicos "Ortopedia Escobar", CUIT N° 20-05945276-3, es exclusiva para la comercialización de productos médicos.

— — —

RESOLUCION Nº 0116 SS

Paraná, 1 de noviembre de 2017

Otorgando habilitación al Establecimiento de Salud sin Internación de Diagnóstico y Tratamiento (ESSIDT) denominado "Centro Educativo Terapéutico Concordia", como "Centro Educativo Terapéutico modalidad de Atención Jornada Doble y Estimulación Temprana". ubicado en calle Urquiza 510 de la ciudad de Concordia, propiedad de Centro de Día y Estimulación Temprana Concordia Sociedad Simple, CUIT 30-71534317-3, cuyo director médico es el Dr. Gustavo César Batista, DNI 21.863.472, MP 11.394.

Toda modificación en la planta física, los recursos humanos, el equipamiento y/o marco normativo de funcionamiento, debe ser comunicada inmediatamente a éste Ministerio por escrito, siendo responsabilidad del director médico del establecimiento su cumplimiento.

— — —

RESOLUCION Nº 0117 SS

Paraná, 1 de noviembre de 2017

Habilitando el Servicio de Farmacia del Hospital "Justo José de Urquiza", sito en Avenida Dr. Uncal s/n° de la ciudad de Concepción del Uruguay, aclarar, que el Sector de Esterilización tiene dependencia directa del Servicio de Farmacia del citado nosocomio.

Asignando con carácter transitorio, a la Farmacéutica Cecilia del Carmen Brizuela, DNI 16.327.363, MP 361 como Jefe de Servicio de Farmacia del Hospital "Justo José de Urquiza" de la ciudad de Concepción del Uruguay.

Autorizando el alta de la Farmacéutica Cecilia del Carmen Brizuela, DNI 16.327.363, MP 361, como Directora Técnica del Servicio de Farmacia del Hospital "Justo José de Urquiza" de la ciudad de Concepción del Uruguay.

— — —

RESOLUCION Nº 0118 SS

Paraná, 1 de noviembre de 2017

Habilitando al servicio de la población el Servicio de Emergencias y Urgencias Médicas denominado "AMP Asistencia Médica Permanente". sito en calle 25 Mayo N° 528, planta baja de la ciudad de Gualeguaychú, propiedad del Centro Médico "San Lucas SA", CUIT 30-67105560-4, bajo la Dirección Médico del Dr. Luís Emilio De Zan, MP 6.623, especialista en ortopedia y traumatología.

Habilitando el móvil del subsistema de Servicio de Emergencias y Urgencias Médicas de Alto complejidad marca Renault, modelo Nuevo Máster PH3 DCI 120 L1H1 PKCNF, año 2011, dominio KB1876, chasis N° 93YADCUD6RJ776767, motor Nº G9UA754C263957", para el Servicio de Emergencias y Urgencias Médicas denominado "AMP Asistencia Médica Permanente", propiedad del Centro Médico "San Lucas SA", CUIT 30-67105560-4, ubicado en calle 25 Mayo Nº 528, planta baja de la ciudad de Gualeguaychú, que funciona bajo la Dirección Médica del Dr. Luís Emilio De Zan, MP 6.623, especialista en ortopedia y traumatología, hasta el día 02 de junio de 2021.

Habilitando el móvil del subsistema de Servicio de Emergencias y Urgencias Médicas de Mediana Complejidad, marca Renault, modelo Master PH3 DCI 120 LLHL, año 2007, dominio GGY 789, chasis N° 93YADCUD57J793114, motor Nº G9UA724C030743, para el Servicio de Emergencias y Urgencias Médicas denominado "AMP Asistencia Médica Permanente", propiedad del Centro Médico "San Lucas SA", CUIT 30-67105560-4, ubicado en calle 25 Mayo Nº 528, planta baja de la ciudad de Gualeguaychú, que funciona baja la Dirección Médica del Dr. Luís Emilio De Zan, MP 6623, especialista en ortopedia y traumatología, hasta el día 30 de noviembre de 2017.

El Director Médico del Establecimiento debe con treinta días de anticipación al vencimiento de cada período habilitado y en el caso de continuar afectados los móviles al servicio, solicitar prórroga de habilitación ante esta autoridad sanitario local.

— — —

RESOLUCION Nº 0119 SS

DANDO DE BAJA FARMACEUTICO

Paraná, 1 de noviembre de 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el Farmacéutico Mauricio Germán Ramírez, DNI 32.846.080, MP 10.295, solicita la baja como co-director técnico en la Farmacia "Farmacity", de la ciudad de Paraná, a partir del 06.09.17; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0002/17 SGS, se autorizó el alta, a partir del 28.09.16, al Farmacéutico Mauricio Germán Ramírez, DNI 32.846.080, MP 1.0295, como co-director técnico de la Farmacia "Farmacity", sucursal Paraná, sita en San Martín N° 1.125 de la ciudad Paraná, propiedad de la firma Farmacity SA, y a continuar con la realización de turno permanente en el marco de la Ley 3.818, modificada por la Ley 9.817, artículo 81° y la Resolución Nº 5.078/09 SS, artículo 4°, inciso f), debiendo el establecimiento garantizar la dispensa de especialidades medicinales al público las 24 horas del dia durante los 365 días del año, con la presencia permanente de al menos uno de los Directores Técnicos autorizados;

Que el 05.10.17 el Farmacéutico Nelson Horacio Deoto, DNI 25.589.158, MP 852 solicitó el alta en la co-dirección técnica de la Farmacia "Farmacity", sita en calle San Martín N° 1.125 de Paraná, propiedad de Farmacity SA;

Que los profesionales Mauricio Germán Ramirez y Nelson Horacio Deoto han dado cumplimiento al Art. 13 de la Ley 5.466 y artículo 69 de la Ley 3.818, modificada por la Ley 9.817;

Que el Departamento Integral del Medicamento y la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud han tomado intervención de su competencia;

Por ello;

El Secretario del Ministerio de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º - Dar de Baja, a partir del 06.09.17, al Farmacéutico Mauricio Germán Ramírez, DNI 32.846.080, MP 10.295, como co-director técnico de la Farmacia "Farmacity", propiedad de Farmacity SA, sita en calle San Martín 125 de la ciudad de Paraná.

Art. 2º - Autorizar el alta, a partir del 05.10.17, a Farmacéutico Nelson Horacio Deoto, DNI 25.589.158, MP 852, como co-director técnico de la farmacia "Farmacity", propiedad de Farmacity SA, sita en calle San Martín Nº 1.125 de la ciudad de Paraná.

Art. 3º - Continuar con la autorización para realizar turno permanente en el marco de la Ley 3.818, artículo 81° y la Resolución Nº 5.078/09 SS, artículo 4°, inciso f), debiendo el establecimiento garantizar la dispensa de especialidades medicinales al público las 24 horas del día durante los 365 días del año con la presencia permanente de al menos uno de los directores técnicos autorizados.

Art. 4º – Comunicar, publicar y archivar.

Mario H. Izma

— — —

RESOLUCION Nº 0120 SS

Paraná, 1 de noviembre de 2017

Autorizando las reformas edilicias realizadas en la Farmacia "Rabbia" declaradas por su director técnico y propietario el Farmacéutico Sergio Danilo Rabbia, DNI 23.465.138, MP 967, sita en calle Antártida Argentina N° 282 de la ciudad de Cerrito, CUIT 20-23465138-3.

Autorizando el alta, desde el 15 al 22 de agosto de 2017, como Farmacéutica Auxiliar de la Farmacia "Rabbia", sita en calle Antártida Argentina Nº 282 de la ciudad de Cerrito, CUIT 20-23465138-3, a la Farmacéutica Cristina del Carmen Jullier, DNI 12.215.318, MP 730, bajo la Dirección Técnica del Farmacéutico Sergio Danilo Rabbia, DNI 23.465.138, MP 967.

Tomando razón del horario declarado de atención al público de la farmacia "Rabbia", sita en calle Antártida Argentina N° 282 de la ciudad de Cerrito, CUIT 20-23465138-3, los cuales son de lunes a viernes de 08:00 a 12:30 horas y de 16:00 a 20:00 horas y los sábados de 08:00 a 12:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, cumpliendo con el Art. 81° de la Ley 9.817.

INSTITUTO DE CONTROL DE ALIMENTACION Y BROMATOLOGIA

RESOLUCION Nº 237 ICAB

APROBANDO TRAMITE DE CERTIFICADO

Paraná, 30 de julio de 2018

VISTO:

La Ley Nacional Nº 18.284, el Código Alimentario Argentino su Decreto Reglamentario N° 2126/71; Decreto Nacional Nº 815/99; los Decretos Provinciales N° 1536/03, N° 2507/04 y N° 9221/05; y

CONSIDERANDO:

Que mediante los decretos provinciales mencionados se ha designado a este Instituto de Control de Alimentación y Bromatología (ICAB) como Autoridad Sanitaria Jurisdiccional y le ha encomendado la tarea de ser el órgano de aplicación del Código Alimentario Argentino, Ley Nº 18.284, Decreto Nº 2126/71 Anexos I y 11 y normas concordantes, en todo el territorio de la Provincia de Entre Ríos; y

Que, por ende, el ICAB, como autoridad sanitaria jurisdiccional, es el encargado de ejecutar las políticas que en materia sanitaria y de calidad para alimentos establezco el Poder Ejecutivo Provincial. Asimismo, una de las funciones principales del ICAB es la de participar activamente en el diseño de políticas bromatológicas y de alimentación que tengan el objetivo de mejorar la calidad de vida, la producción y la integración de la Provincia con otras organizaciones intermedias y gubernamentales, así como también elaborar las normas que considere convenientes relativos a la producción, fraccionamiento, transporte y comercialización de los alimentos destinados al consumo humano, tomando como referencia las normas internacionales y nacionales y el acuerdo MERCOSUR; y

Que la inocuidad debería estar implícita como parte de la calidad de un producto, sin embargo, muchas empresas no están enfocadas en lograr esta condición y por tanto se ha visto la necesidad de establecer tres sistemas diferentes y complementarios. El Sistema de Gestión de Inocuidad, se refiere a la forma como una empresa establece, documenta, implementa y mantienen una serie de elementos que le permiten lograr la inocuidad de sus alimentos. Este Sistema de Gestión de Inocuidad Alimentaria (SGIA) comprende las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), los Procedimientos Operativos Estandarizados de Sanitización (POES) y el Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (comúnmente se nombra siglo en inglés, HACCP); y

Que un Sistema de Gestión de Inocuidad Alimentaria - SGIA - está enfocado en ofrecer alimentos que no causen daño a la salud del consumidor, y lo demuestra documentándolo. Para poder garantizar ello, las empresas implementan el mencionado SGIA; y

Que en nuestro país, las BPM son de aplicación obligatoria según el Código Alimentario Argentino (CAA) Ley Nacional N° 18.284/69, tal como se indica en su Capítulo II. De la misma forma, la Resolución Nº 80/96 del Reglamento del MERCOSUR indica la obligatoriedad de aplicar BPM para los establecimientos elaboradores de alimentos que comercializan sus productos; y

Que las BPM son procedimientos que se aplican en la elaboración de alimentos, constituyen una herramienta básica para la obtención de productos seguros para el consumo humano y se centralizan en la higiene y forma de manipulación de estos. Son un requisito fundamental para la aplicación del Plan de Análisis de Peligros y Puntos críticos de Control (HACCP) o cualquier otro Sistema de Gestión de Calidad e Inocuidad. Asimismo son útiles para el diseño y funcionamiento de los establecimientos y ayudan a garantizar una producción de alimentos seguros, saludables e inocuos para el consumo humano. Los programas de implementación de BPM varían de acuerdo al tipo de proceso; y

Que los POE (Procedimientos Operativos Estandarizados) son instrucciones escritas para diversas operaciones particulares o generales y aplicables a diferentes alimentos o insumos que describen en forma detallada la serie de procedimientos y actividades que se deben realizar en un proceso determinado. El propósito de un POE es suministrar un registro que demuestre el control del proceso, minimizar o eliminar desviaciones o errores y riesgos en la inocuidad alimentaria y asegurar que la tarea sea realizada en forma segura. Se originan de las BPM, si no se desarrollan los POE, no se cumplen las Buenas Prácticas; y

Que dentro de los POE (Procedimientos Operativos Estandarizados) se encuentran los POES (Procedimientos Operativos Estandarizados de Sanitización) que involucran una serie de prácticas esenciales para el mantenimiento de la higiene que se aplican antes, durante y después de las operaciones de elaboración,siendo condición clave para asegurar la inocuidad de los productos en cada una de las etapas de la cadena alimentaria. En la implementación de cada POES es importante establecer procedimientos eficaces de mantenimiento de registros, ya que estos muestran los procedimientos en detalle. Los establecimientos deben tener registros diarios que demuestren que se están llevando a cabo los procedimientos de sanitización que fueron delineados en el plan de POES, incluyendo las acciones correctivas que fueron tomadas; y

Que el sistema de prevención de peligros para la inocuidad de alimentos sugerido por Codex Alimentarius y aceptado internacionalmente como un parámetro de referencia es el denominado Análisis de Peligros y Puntos de Control Críticos (HACCP, sigla en inglés); y

Que el sistema HACCP garantiza la inocuidad de los alimentos mediante la ejecución de una serie de acciones específicas. Consiste en seguir las Directrices para la Aplicación del Sistema de Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control - HACCP que se encuentran establecidas en el CAA Capítulo II Condiciones Generales de los Establecimientos Art. 18 bis. Una secuencia lógica para la aplicación del Plan HACCP (12 pasos) sería; 1. Formar el equipo HACCP; 2. Describir el producto; 3. Identificar su uso esperado; 4. Describir el proceso y construir el flujograma de producción; 5. Verificar el flujograma en el lugar; 6. Relacionar todos los peligros potenciales asociados a cada etapa del proceso, hasta el consumo del alimento; Evaluar todos los peligros potenciales; Conducir un análisis de esos peligros y determinar la necesidad de acciones para controlarlos, cerciorándose de que los peligros relevantes pueden evitarse, eliminarse o reducirse a un nivel de riesgo aceptable (Principio 1); 7. Determinar los PCC (Principio 2); 8. Establecer los límites críticos para cada PCC (Principio 3); 9. Establecer un sistema de monitoreo para cada PCC (Principio 4); 10- Establecer acciones correctivas para los desvíos que ocurran (Principio 5); 11. Establecer los procedimientos de verificación (Principio 6); 12. Establecer registro y documentación apropiados (Principio 7); y

Que por todo lo expuesto resulta significativo implementar un Programa de Certificación de Verificación de Gestión de la Inocuidad Alimentaria avalado por este Instituto, para acompañar y motivar a los elaboradores en la mejora continua del sistema de inocuidad; y

Que en este sentido, el ICAB, previo a emitir el certificado, controlará las condiciones higiénico sanitarias y bromatológicas en concordancia con lo establecido en la Ley Nacional N° 18284/69, Código Alimentario Argentino, con un enfoque basado en el análisis de peligros y riesgos y una visión integradora de la cadena agroalimentaria: del campo al plato; y

Que la Certificación de Verificación de SGIA incluirá, Buenas Prácticas de Manufactura - BPM, los Procedimientos Operativos Estandarizados de Saneamiento - POES y Análisis de Peligros y Puntos de Control Críticos - HACCP; y

Que la Certificación de verificación de SGIA no sólo resulta útil para la comercialización de alimentos en el ámbito del MERCOSUR, sino que también lo es para la exportación de productos hacia cualquier otro país del mundo donde es exigido. En este sentido, puede reducir obstáculos de comercialización, agilizar tiempos de gestión documental, evitar la duplicación de auditorios y controles, favorecer la utilización de los recursos disponibles y facilitar la negociación de acuerdos, además de otorgar una protección adicional a los consumidores; y

Que teniendo en cuenta lo antes expuesto, resulta necesario ordenar y reglamentar el trámite de Certificación de Verificación de Imple-

mentación de Sistemas de Gestión de Inocuidad Alimentaria -SGIA- en la provincia de Entre Ríos, el que estará a cargo de un Equipo de Certificaciones del ICAB; y

Que el ICAB cobrará por éstas verificaciones los aranceles dispuestos por la Resolución N° 048/15 LC.A.B. en su Anexo I para Certificaciones BPM: 112,5 MB y Certificaciones HACCP: 225 MB y deberá fijarse en la presente el arancel correspondiente a la Certificación de verificación de POES; y

Que en el arancel estipulado están reflejados los rubros: gastos del trámite administrativo, honorarios profesionales, transporte y horas extra del equipo técnico a cargo de la verificación. En todos los casos los gastos de hospedaje, de vianda y/o de comestibles para el equipo técnico a cargo de la verificación, deberán ser solventados por quien la solicite; y

Que es necesario la creación de un Registro de estas Certificaciones a los efectos de su accesibilidad y publicidad; y

Que se actúa en base a los Decretos Provinciales N° 1536/03, Nº 2507/04 y Nº 9221/05;

Por ello;

El Director General del Instituto de Control de Alimentación y Bromatología

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Apruébese el trámite de certificación de Verificación de Implementación de Buenas prácticas de Manufactura – BPM, de Verificación de Implementación de Procedimientos Operativos Estandarizados de Sanitización POES y de Verificación de Implementación de Análisis de Peligros y Puntos de Control Críticos HACCP en la provincia de Entre Ríos, el que agregado como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

Art. 2°.- Apruébense los Protocolos para Verificación de Implementación de BPM, POES y de HACCP respectivamente que agregados como Anexo II forma parte integrante de la presente.-

Art. 3°.- Apruébense los modelos de Planillas de Chequeo para Auditar BPM, POES y HACCP los que agregados como Anexo III forman parte integrante de la presente.-

Art. 4°.- Déjese establecido que acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la presente, el ICAB emitirá un Certificado de Verificación de Implementación de BPM, de POES o de HACCP. Si se verifica la implementación de los tres sistemas mencionados. se otorgará un Certificado de Verificación de Implementación de Sistema de Gestión de Inocuidad Alimentaria. El plazo de vigencia de cada certificado será de un (1) año.-

Art. 5°.- Apruébese el contenido mínimo de los Certificados de Verificación de BPM, de POES y de HACCP, que agregados como Anexo IV forma parte integrante de la presente Resolución Y que podrán ser modificados en cuanto a su formato y ampliados en cuanto a la información contenida.-

Art. 6°.- Déjese establecido que los aranceles que deberá abonar el interesado para la obtención de los Certificados de Verificación serán los establecidos en la Resolución N° 048/2015 ICAB respecto a aranceles y la normativa vigente respecto al valor del Módulo Bromatológico. En todos los casos los gastos de hospedaje, de vianda y/o de comestibles para el equipo técnico a cargo de la verificación. deberán ser solventados por quien solicite la verificación.-

Art. 7°.- Déjese establecido que el arancel para el trámite de Certificación de Verificación de POES será de 112.5 MB. Incorpórese dicho concepto en el apartado de "Certificaciones" al Anexo I de la Resolución N° 048/2015 ICAB.-

Art. 8°.- Regístrese. comuníquese y archívese.-

Pablo Basso

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Martínez María Sara s/ Sucesorio testamentario", Expte. Nº 20042, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de MARIA SARA MARTINEZ, DNI Nº 2.971.232, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Entre Ríos, en fecha 07.07.2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 27 de junio de 2018 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C. 0001-00007067 3 v./5.11.18

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Kunzi Delia Clotilde s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17240, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DELIA CLOTILDE KUNZI, DNI 8.582.062, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 07/11/2012. Publíquese por tres días.

Paraná, 25 de octubre de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C. 0001-00007122 3 v./6.11.18

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Albarenque Félix s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17622, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FELIX ALBARENQUE, MI 2.025.298, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 01 de junio de 1977. Publíquese por tres días.

Paraná, 12 de octubre de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C. 0001-00007124 3 v./6.11.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Gloria Humberto Darío s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 20195, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de HUMBERTO DARIO GLORIA, MI N° 5.919.596, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 04/09/2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 19 de octubre de 2018 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C. 0001-00007125 3 v./6.11.18

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Rocha Ramón s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18016, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RAMON ROCHA, MI 5.931.423, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 02 de julio de 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 11 de octubre de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C. 0001-00007127 3 v./6.11.18

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de Colón Entre Ríos, a cargo de la señora Jueza Dra. María José Diz, secretario Dr. José Manuel Tournour, en autos caratulados "Kerbs Amado José s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14243-18, cita y emplaza por el plazo de treinta días corridos, bajo apercibimiento de ley, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del señor AMADO JOSE KERBS, DNI N° 14.252.402, fallecido en fecha 6 de mayo de 2018, en Montevideo, República Oriental del Uruguay, cuyo último domicilio fue en la ciudad de Colón, Entre Ríos, vecino que fuere de esta ciudad.

A continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena para su conocimiento y demás efectos legales "Colón, 3 de octubre de 2018 (...).- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2.340 del Código Civil y Comercial (...) Fdo. Jueza Dra. María José Diz".

Colón, 16 de octubre de 2018 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C. 0001-00007047 3 v./5.11.18

— — —

El Juzgado de Primero Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esto ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo del Dr. José Manuel Tournour, Juez a cargo del despacho, Secretaría única de la Dra. María José Diz, secretaria suplente, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en los autos caratulados "Gónzalez Reymunda s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12884-15, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de GONZALEZ REYMUNDA, LC N° 5.029.506, vecino que fuera de la ciudad de San José. Dpto. Colón, quien fallecida el 17 de julio de 1996, en la ciudad de San José.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 22 de febrero de 2016.- ... A mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárase abierto el juicio sucesorio de Raymunda González, LC N° 5.029.506, vecino/s que fue/ron del Departamento Colón. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2.340 del Código Civil y Comercial. Dr. José Manuel Tournour, Juez a cargo del despacho".

Colón, 6 de mayo de 2015 – **María José Diz,** secretaria supl.

F.C. 0001-00007081 3 v./5.11.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez; Secretaría única a cargo de la Dra. Flavia Cecilia Orcellet, secretaria provisoria, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en los autos caratulados "Buthay Mariano Miguel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13277, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de, BUTHAY MARIANO MIGUEL, DNI N° 23.958.885, vecino que fuera del con domicilio en Belgrano N° 1856, de la ciudad de San José, Dpto. Colón, Pcia Entre Ríos, quien falleció el 02 de junio del año 2017, en la ciudad de Colón.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 28 de septiembre de 2017 (...) Resuelvo: 1.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Mariano Miguel Buthay, DNI Nº 23.958.885, vecino que fuera de la ciudad de San José, de este depar-

tamento. 2.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (…). Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 10 de noviembre de 2017 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria prov.

F.C. 0001-00007082 3 v./5.11.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo del Juez Dr. José Manuel Tournour, Juez a cargo del despacho; Secretaría única a cargo de la Dra. María José Diz, secretaria suplente, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en los autos caratulados "Rodríguez Ángel Santos s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13480-16, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de, RODRIGUEZ ANGEL SANTOS, DNI N° 8.420.620, vecino que fuera de la localidad de Ubajay, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos, quién falleció el 28 de mayo de 2015, en la ciudad de Concordia.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 17 de octubre de 2016.- Por presentados María Luisa Carrera y Enrique Joaquín Rodríguez, por sus propios derechos, con el patrocinio letrado del Dr. José Gustavo Velzi, domicilio real denunciado y constituído en calle Urquiza N° 388 de esta ciudad, documentación acompañada, cuya agregación se ordena, dándoseles en autos la intervención legal correspondiente y por parte. Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC declárase abierto el Juicio sucesorio de Angel Santos Rodríguez, DNI N° 8.420.620, vecino que fue del Departamento Colón. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esfa ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días, Art. 2.340 del Código Civil y Comercial... Fdo. Dr. José Manuel Tournour, Juez a cargo del despacho".

Colón, 31 de octubre de 2018 – **María J. Diz,** secretaria supl.

F.C. 0001-00007083 3 v./5.11.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo la Dra. María José Diz, Secretaría a cargo del Dr. José Manuel Tournour, en los autos caratulados: "Quintana Jorge Alcides s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14330, año 2018, cita y emplaza por el término de treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de don JORGE ALCIDES QUINTANA, DNI 8.416.454, argentino, viudo, domiciliado en Sargento García 2046, de la ciudad de San José, fallecido en San José, el 20 de agosto de 2018, vecino que fuera de este departamento, para que comparezcan a hacer valer sus derechos.

La resolución que así lo dispone dice: "Colón, 05 de octubre de 2018... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial... Fdo. Dra. María José Diz, Jueza."

Colón, 11 de octubre de 2018 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C. 0001-00007086 3 v./5.11.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría a cargo del Dr. José Manuel Tournour, en autos caratulados: "Rodríguez, Rubel Luis s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14328-18, se cita y emplaza por el término de diez días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Don RUBEL LUIS RODRIGUEZ, (DNI N° 5.816.963), fallecido el día 16 de enero de 2018 en Colón, vecino del Departamento de Colón.

A continuación, se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Colón, 4 de octubre de 2018... Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días Art. 2.340 del Código Civil y Comercial... Fdo. Dra. María José Diz, Jueza".

Colón, 18 de octubre de 2018 – **José M. Tournour,** secretario.

F.C. 0001-00007087 3 v./5.11.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría única, a cargo de la Dra. Flavia Cecilia Orcellet, secretaria, con sede en calle Primera Junta N° 93, en los autos "Barrios Gladys Margarita s/ Sucesorio testamentario", Expte. Nº 13629, cita y emplaza en el término de tres días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de Doña GLADYS MARGARITA BARRIOS, DNI Nº DNI N° 4.471.510, fallecida el 31 de diciembre de 2013 en Arroyo Barú, Dto. 4to., Dpto. Colón, (ER), vecina que fuera de la cuidad de Arroyo Barú, Dto. 4to., Dpto. Colón, Entre Ríos, para que lo acrediten dentro del término de treinta días.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone y que dice: "Colón, 09 de octubre de 2018. Visto: ... Resuelvo: ... 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Fdo: Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 18 de octubre de 2018 – **Flavia C. Orcellet**, secretaria.

F.C. 0001-00007092 3 v./5.11.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Colón, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet en autos caratulados: "Echeverria Carina Leticia - Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13755-18, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de CARINA LETICIA ECHEVERRIA, DNI N° 31.875.988, vecina del Departamento Colón, fallecida en ciudad de la ciudad de Colón (E. Ríos), el día 24 de abril de 2018.

La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice: "Colón, 23 de agosto de 2018. Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli."

Colón, 05 de septiembre de 2018 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria.

F.C. 0001-00007129 3 v./6.11.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría de Flavia C. Orcellet de la ciudad de Colón (E.R.), cita y emplaza por el término de 30 días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre los bienes dejados al fallecimiento de doña CLOTILDE CARMEN SIGOT, DNI 5.029.034, vecina que fueran de este departamento y cuyo deceso ocurrió el 28 de agosto del 2006 en la ciudad de Colón, Departamento Colón y de don JUAN MARTIN ITURRALDE, DNI 5.780.446, vecinos que fueran de este departamento y cuyo deceso ocurrió el 29 de mayo del 2016 en la ciudad de San José, Departamento Colón. En los autos caratulados "Sigot Clotilde Carmen; Iturralde Juan Martín s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13758, año 2018), iniciado el 01/08/18.

La resolución que ordena la medida reza lo siguiente: "Colón 14 de agosto de 2018... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 19 de octubre de 2018 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria.

F.C. 0001-00007130 3 v./6.11.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría de Flavia C. Orcellet de la ciudad de Colón (E.R.), cita y emplaza por el término de 30 días a todos aquellos que se consideren con derechos sobre los bienes dejados al fallecimiento de don PEREYRA JUAN CARLOS, DNI 5.829.199, vecino que fuera de este departamento y cuyo deceso ocurrió el 22 de septiembre del 2014 en la ciudad de Colón Departamento Colón. En los autos caratulados "Pereyra Juan Carlos s/ Sucesorio (Expte. N° 13729, año 2018), iniciado el 27/06/18.

La resolución que ordena la medida reza lo siguiente: "Colón 06 de julio de 2018... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 06 de septiembre de 2018 – **Flavia C. Orcellet,** secretaria.

F.C. 0001-00007131 3 v./6.11.18

— — —

CONCORDIA

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Dr. Gabriel Belén, Secretaría N° 3 a cargo de la suscripta, Dra. Gimena Bordoli, en autos caratulados "Oertelli, Nilda Clara s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8419), Iniciado el 07/09/2018, citando por treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NILDA CLARA OERTELLI, DNI N° 20.457.663, fallecida en esta ciudad de Concordia el 13 de Marzo de 2.018; y vecina que fuera de esta ciudad; para que así lo acrediten.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concordia, 20 de septiembre de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- ... 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten, 5.- ... 6.- ... 7.- ... A lo demás, oportunamente... Fdo. Dra. Gimena Bordoli, secretaria".

Concordia, 27 de septiembre de 2018 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C. 0001-00007048 3 v./5.11.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Dr. Julio C. Marcogiuseppe, de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados: "Garay de Cáceres, Sixta Bárbara; Caceres, Aurelio Miguel s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 12596), cita y em-

plaza por el término de treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: doña SIXTA BARBARA GARAY, DNI 1.485.810, de 84 años de edad, era de nacionalidad argentina, hija de doña Bartola Garay, nacida en Lucas al Sud Villaguay, el día 06 de agosto de 1927 y cuyo fallecimiento ocurrió en fecha 20 de junio de 2012, estando su último domicilio real en calle Brown y Cortada 16 de Concordia, Provincia de E. Ríos, y don CACERES AURELIO MIGUEL, DNI 5.771.894, era de nacionalidad argentina, de 91 años de edad, hijo de Aurelio Ulpiano Cáceres y María Blanca de Luque, nacido en Concordia, el día 29 de septiembre de 1926 y cuyo fallecimiento ocurrió en fecha 30 de mayo de 2018, estando su último domicilio real en calle Germán Abdala 225 de la ciudad de Concordia, Provincia de E. Ríos. Ambos causantes, en vida, eran cónyuges en primeras y únicas nupcias.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 23 de agosto de 2018. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Sixta Barbara Garay de Cáceres, DNI F 1.485.810 y Aurelio Miguel Cáceres, DNI M 5.771.894, vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley.. Art. 728, Inc. 2º) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994.. A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 09 de octubre de 2018 – **José M. Ferreyra,** secretario.

F.C. 0001-00007051 3 v./5.11.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaría Nº 4, a cargo del suscripto, en autos "Denegri Agustín Rubén y Gregoraschuk, Justina Regina s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 3076), cita y emplaza por treinta días corridos, bajo apercibimiento de ley, a todos aquellos que se consideran con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de doña JUSTINA REGINA GREGORASCHUK, vecina que fuera de ésta ciudad. Fallecida en Concordia, en 3 de mayo de 2018.

Para mejor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena, y que en su parte pertinente dice: "Concordia, 22 de agosto de 2018... Resuelvo: ... 2.- Decretar dentro de este expediente caratulado "Denegri, Agustín Rubén s/ Sucesorio", la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Justina Regina Gregoraschuk, LC N° 6.623.272, vecina que fue de esta ciudad... 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimientos de Ley. ... Fdo. Jorge Ignacio Ponce, Juez en lo Civil y Comercial, Juzgado N° 3, Concordia, Entre Ríos".

Concordia, 08 de octubre de 2018 – **Alejandro Centurión**, secretario supl.

F.C. 0001-00007053 3 v./5.11.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de esta ciudad de Concordia, sito en calle B. Mitre N° 28, Segundo Piso, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves (Juez interino), Secretaría a cargo de la suscripta Dra. Martina Bordoli, (secretaria suplente), cita y emplaza a herederos y/o sucesores y/o a todos aquellos que sé consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes don OMAR SENA, DNI N° 5.804.682, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, fallecido el día 14 de enero del año 2.004 en la ciudad de Concordia; doña NELIDA ALICIA ARRISCAL, DNI N° 3.916.349, vecina que fuera de la ciudad de Concordia, fallecida el día 25 de julio de 2.017 en la ciudad de Concordia, y don SERGIO OMAR SENA, DNI N° 14.873.088, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, fallecido el día 29 de julio de 2.017; para que dentro del término de treinta días (30) corridos, lo acrediten en los autos caratulados "Sena, Omar; Arriscal, Nélida; Sena, Sergio Omar s/ Sucesorios (Civil)" Expte. N° 8492, iniciado el 26 de junio de 2.018, que tramitan por ante este Juzgado.

A tal fin se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concordia, 29 de junio de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Omar Sena, Nélida, Alicia Arriscal y Sergio Omar Sena, vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo. Julio César Marcogiuseppe, Juez subrogante".

Concordia, 09 de agosto de 2018 – **Martina Bordoli,** secretaria supl.

F.C. 0001-00007057 3 v./5.11.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de está ciudad de Concordia, sito en calle B. Mitre Nº 28, segundo piso, a cargo del Dr. Gabriel Belén (Juez), Secretaría a cargo de la suscripta, Dra. Gimena Bordoli (secretaria), cita y emplaza a herederos y/o sucesores y/o a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes don RAMÓN SANTIAGO FERNANDEZ, DNI N° 8.417.504, vecino que fuera de la ciudad de Concordia, fallecido el día 20 de julio del año 2.015 en la ciudad de Concordia y doña NORMA BEATRIZ HOLZHUS, DNI N° 6.046.588, vecina que fuera de la ciudad de Concordia, fallecida el día 12 de septiembre de 2.015 en la ciudad de Concordia, para que dentro del término de treinta días (30) corridos, lo acrediten en los autos caratulados "Fernández, Ramón Santiago y Holzhus, Norma Beatriz s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 8.330, iniciado el 27 de junio de 2.018, que tramitan por ante este Juzgado.

A tal fin se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concordia, 26 de julio de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Ramón Santiago Fernández y Norma Beatriz Holzhus, vecinos que fueran de esta ciudad. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten. 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 07 de agosto de 2018 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C. 0001-00007060 3 v./5.11.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de esta ciudad de Concordia, sito en calle B. Mitre N° 26/28, Segundo Piso, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez (Juez suplente), Secretaría única a cargo de la suscripta Dra. Ana María Noguera, cita y emplaza a herederos y/o sucesores y/o a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña LIDIA ELENA GONZALEZ, DNI N° 8.780.696, vecina que fuera de la ciudad de Concordia, fallecida el día 10 de abril de 2.004 en la ciudad de Concordia, para que dentro del término de treinta días (30) corridos, lo acrediten en los autos caratulados "González Lidia Elena s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9.773, iniciado el 7 de Septiembre de 2.018, que tramitan por ante este Juzgado.

A tal fin se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: "Concordia, 18 de septiembre de 2018. 1.- ... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárese abierto el juicio sucesorio de Lidia Elena González, DNI N° 8.780.696, fallecida en fecha 10/04/2004 vecina que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1º/08/20l5 y Art. 728 del CPCyC. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... 11.- ... 12.- ... 13.- ... 14.- Facultar al Dr. Facundo O. Carnevalini y/o al profesional que este designe para intervenir en los diligenciamiento de los despachos ordenados. A lo demás oportunamente. Fdo. Flavia E. Pasqualini, Jueza subrogante".

Concordia, 14 de octubre de 2018 – **Ana M. Noguera**, secretaria.

F.C. 0001-00007061 3 v./5.11.18

— — —

Que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, Concordia (E.R.), en los autos: "Torcello, Domingo Alberto de Dios s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8264)", cita por tres veces en el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de Don DOMINGO ALBERTO de DIOS TORCELLO, MI Nº 5.798.691, ocurrido en fecha 30/09/2015, en esta ciudad de Concordia (E. Ríos), y como vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 22 de agosto de 2018. Visto y Considerando: Resuelvo: 1.- Tener por abonada la Tasa de Justicia mediante comprobantes acompañados. 2.- Tener por presentados a Hugo Daniel, Claudia Silvina, Gladis Patricia, Gustavo Alejandro, Sergio Alberto y Cecilia Estela Torcello, en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado de la Dra. Ivana M. Guglielmone, con el domicilio denunciado por constituído, por parte, déseles intervención. 3.- Disponer la acumulación de las presentes actuaciones a los autos "Rougier de Torcello, Nilda Gladys s/ Sucesorio (Civil) (Expte. Nº 13.474), quedando éste como cabeza de expediente, debiendo procederse por Secretaría a refoliar y tomar razón en los registros pertinentes, y modificar la carátula quedando: "Rougier de Torcello, Nilda Gladys y Torcello, Domingo Alberto de Dios s/ Sucesorios ab intestato" (Expte. Nº 13.474). 4.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Domingo Alberto de Dios Torcello, vecino que fuera de esta ciudad. 5.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 6.- Dar intervención al Ministerio Fiscal. 7.- Librar Oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, y dar Noticia a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes

actuaciones. 8.- Librar Oficio a la M.U.I. para hacer saber lo dispuesto al punto 3 precedente... 10.- Mandar a reponer sellado correspondiente a la partida de fs. 1. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Gabriel Belén, Juez".

Concordia, 25 de septiembre de 2018 – **Gimena Bordoli,** secretaria.

F.C. 0001-00007066 3 v./5.11.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente; Secretaría única a cargo de la Dr. Alejandro Centurión, secretario suplente, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en los autos caratulados "Romero, Domingo Alberto s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6461), a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de ROMERO DOMINGO ALBERTO, DNI N° 20.523.760, vecino que fuera del con domicilio en Río Uruguay y Salto Grande de la localidad La Criolla, Dpto. Concordia, Pcia. Entre Ríos, quien falleció el 10 de abril del año 2018, en la ciudad de La Criolla.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 07 de septiembre de 2018. Visto: (...) Resuelvo: (...) 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Domingo Alberto Romero, DNI N° 20.523.760, vecino que fue de esta ciudad. (...) 4.- Librar Oficio a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, Sección Juicios Universales, con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral Nº 5 D.G.N.R.A. Del 08/11/2006).(...). Fdo. Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 04 de octubre de 2018 – **Alejandro Centurión,** secretario supl.

F.C. 0001-00007080 3 v./5.11.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y ciudad, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino, Secretaría a cargo de la suscripta, en autos: "Córdoba Teresa Inés s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 9783), año 2018, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento ocurrido en Concordia de TERESA INÉS CÓRDOBA, DNI Nº 3.916.051, fallecida en fecha 30/05/1985, vecina que fuera de la Ciudad de Concordia, E.R.

La resolución que así lo ordena, en lo pertinente dispone: "Concordia, 02 de octubre de 2018. 1.- ... 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.P.C., declárese abierto el juicio sucesorio de Teresa Inés Córdoba, DNI N° 3.916.051, fallecida en fecha 30/05/1985 vecina que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). 5.- ... A lo demás oportunamente. Fdo.: Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".

Concordia, 14 de octubre de 2018 – **Ana M. Noguera,** secretaria.

F.C. 0001-00007090 3 v./5.11.18

— — —

DIAMANTE

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Stampini Mario y Godoy Petrona Margarita Soledad s/ Sucesorio ab intestato (y testamentario)" Expte. N° 13378, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por MARIO STAMPINI, MI N° 1.476.085, y por MARGARITA SOLEDAD PETRONA, MI Nº2.086.616, vecinos que fueran de la ciudad de Diamante, departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos, fallecidos el primero de ellos en Paraná el 14 de febrero de 1987, y la segunda el 14 de septiembre de 2003 en la ciudad de Diamante, a fin que comparezcan hacer valer sus derechos.

Diamante, 18 de octubre de 2018 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 0001-00007089 3 v./5.11.18

— — —

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Burne Clamia Esther s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13.546, año 2018, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por la Sra. CLAMIA ESTHER BURNE, DNI F N° 738675, quien falleciere en fecha 19 de agosto de 2017, en la ciudad de Diamante, y domiciliada en calle Dasso Nº 379 de la ciudad de Diamante, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.

Diamante, 28 de septiembre de 2018 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 0001-00007119 3 v./6.11.18

— — —

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Sosa Gregoria Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13.554, año 2018, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por la Sra. GREGORIA SOSA, DNI N° 5.361.073, quien falleciere en fecha 28 de mayo de 2018, en la ciudad de Diamante, y domiciliada en Dasso y Gral. Roca de la ciudad de Diamante; a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 11 de octubre de 2018 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C. 0001-00007120 3 v./6.11.18

— — —

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Benítez, Miguel Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13499/18, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por MIGUEL ANTONIO BENITEZ, DNI Nº 16.849.828, fallecido el día 9 de julio de 2018, en Concordia, vecino que fuera de Escuela Provincial Nº 24, San Ramón, Dpto. Federación (E.R.).-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 28 de agosto de 2018... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 23 de octubre de 2018 – **Facundo Munggi,** secretario.

F.C. 0001-00007093 3 v./5.11.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Reniero, Prudencia Ariberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13544/18, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por PRUDENCIO ARIBERTO RENIERO, DNI Nº 1.906.889, fallecido el día 06 de julio de 2010, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 25 de octubre de 2018. Por presentada la Dra. Leticia Gil, en nombre y representación de Amalia Rosato y Gladis María Reniero, con domicilio procesal constituido y real de sus mandantes denunciados, personería acreditada a mérito de los Poderes Especiales agregados, por parte y documentación de su referencia acompañada y Libreta de Familia agregada por cuerda. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 25 de octubre de 2018 – **Facundo Munggi,** secretario.

F.C. 0001-00007094 3 v./5.11.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Mendez, Raúl Horacio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13545/18, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por RAUL HORACIO MENDEZ, DNI N° 21.583.240, fallecido el día 17 de mayo de 2015, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 24 de octubre de 2018. Por presentada la Dra. Leticia Gil, en nombre y representación de Cristhian Alberto Mendez y Gisela Lorena Mendez Silva, con domicilio procesal constituido y real de sus mandantes denunciados, personería acreditada a mérito de los Poderes Especiales agregados, por parte y documentación de su referencia acompañada. ... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol", citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 24 de octubre de 2018 – **Facundo Munggi,** secretario.

F.C. 0001-00007095 3 v./5.11.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Duarte Hugo Joaquín s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13547/18, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por HUGO JOAQUIN DUARTE, DNI Nº 5.073.626, fallecido el día 24 de julio de 2018, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 25 de octubre de 2018.- Por presentada la Dra. Leticia Gil, en nombre y representación de Blanca Rosa Alarcon y Nora Isabel Duarte, con domicilio procesal constituido y real de sus mandantes denunciados, personería acreditada a mérito de los Poderes Especiales agregados, por parte y documentación de su referencia acompañada... Publíquense edictos por tres dias en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo", citando

a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Fdo: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 25 de octubre de 2018 – **Facundo Munggi,** secretario.

F.C. 0001-00007096 3 v./5.11.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (provisorio), en los autos caratulados "Yankilevich, Gloria Liliana s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13507/18, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por GLORIA LILIANA YANKILEVICH, DNI Nº 11.161.989, fallecida el día 13 de marzo 2016, en Chajarí, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 7 de septiembre de 2018... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo", de la ciudad de Concordia (E.R.), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten... Facultándose al Dr. Carlos Esteves y/o quién el mismo designe para intervenir en su diligenciamiento. Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 11 de septiembre de 2018 – **Facundo Munggi,** secretario prov.

F.C. 0001-00007109 3 v./6.11.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría de la Dra. Verónica P. Ramos, en los autos "Velozo Ramón Buenaventura s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4847/18, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por RAMON BUENAVENTURA VELOZO, DNI 8.417.325, fallecido en Chajarí el 6 de junio de 2014 (E.R.), con último domicilio en Güemes y Tabeni, Barrio Pinar de esta ciudad de Chajarí, Dpto. Federación (E.R.).

La resolución que así lo dispone, en su parte pertinente indica: "Chajarí, 21 de agosto de 2018. Por presentados Ceferino Ramón Velozo; Gabriel Antonio Velozo; Rocío Itatí Velozo, con domicilio procesal constituído y reales denunciados, con patrocinio letrado, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del señor Ramón Buenaventura Velozo, vecino que fuera de esta esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Dése intervención al representante del Ministerio Público Fiscal y a la Administradora Tributaria de Entre Ríos. Hágase conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (Arts. 134, 135 y concs. Ley 6964); facultando al Dr. Milton Ariel Podesta para intervenir en su diligenciamiento. Fdo. Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 20 de septiembre de 2018 – **Verónica P. Ramos,** secretaria.

F.C. 0001-00007128 3 v./6.11.18

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría única desempeñada por la Dra. Delfina María Fernández, en autos "Alsua Félix Nicolás s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10590, cita y emplaza por el término de diez días que se contaran a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FELIX NICOLAS ALSUA, vecino que fuera de nuestra ciudad, fallecido el 16 de diciembre de 2011, en Gualeguay.

Como mejor recaudo se transcribe el auto que ordena el presente en su parte pertinente: "Gualeguay, 18 de septiembre de 2018... Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Félix Nicolás Alsua, vecino que fuera de esta ciudad y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local El Debate Pregón llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo... Notifíquese. Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1."

Gualeguay, 27 de septiembre de 2018 – **Delfina M. Fernández,** secretaria.

F.C. 0001-00007146 3 v./6.11.18

— — —

GUALEGUAYCHU

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la circunscripción de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Francisco Unamunzaga, Secretaría N° 1 del Dr. Luciano Gabriel Bernigaud, cita y emplaza a los herederos y acreedores de Don JORGE RICARDO CARRERA, DNI N° 8.593.877, nacido en Gualeguaychú el 2 de setiembre de 1951, fallecido el día 22 de mayo de 2018, vecino de esta localidad, con último domicilio en calle Perú N° 304, para que se presenten dentro del término de treinta días, a contar de la última publicación del presente, que se hará por tres veces, en los autos caratulados: "Carrera Jorge Ricardo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 369/18, iniciado en fecha 5/10/2018, habiéndose dictado el auto de apertura en fecha 8/10/2018.

Gualeguaychú, 22 de octubre de 2018 – **Luciano G. Bernigaud,** secretario supl.

F.C. 0001-00007141 3 v./6.11.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Covato Javier Ceferino s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 11673, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JAVIER CEFERINO COVATO, DNI Nº 22.837.691, fallecido el día 22 de septiembre de 2018, en esta ciudad. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 23 de octubre de 2018 – **Sofia De Zan,** secretaria supl.

F.C. 0001-00007143 3 v./6.11.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Temes Clemente Ramón s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 11527, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de CLEMENTE RAMÓN TEMES, DNI Nº 7.602.958, vecino que fuera de la ciudad de Gualeguaychú, fallecido en Gualeguaychú, a los 63 años,en fecha 27 de enero de 2011, con último domicilio en H. Granja "Emanuel", A. Sobral y Pública. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 01 de agosto de 2018 **– Sofia De Zan,** secretaria supl.

F.C. 0001-00007151 3 v./6.11.18

— — —

VICTORIA

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, Secretaría de la doctora Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Banchero Fanny Haydeé s/ Sucesorio ab intestato (recaratulado)" (Expte. 13972, año 2018), cita y emplaza por treinta (30) días a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de FANNY HAYDEE BANCHERO, DNI N° 1.319.380, nacida el día 02 de noviembre de 1927 y fallecida en la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, el día 14 de octubre de 2016, siendo su último domicilio en calle Abásolo N° 252 de esta localidad.

Victoria, 08 de octubre de 2018 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C. 0001-00007072 3 v./5.11.18

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luís Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Centurión Roberto Valentín - Centurión Roberto Germán s/ Sucesorios (Civil)", Expte. Nº 16515, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ROBERTO GERMAN CENTURION, MI N° 23.578.097, vecino que fue el Departamento Paraná, fallecido en Paraná, Entre Ríos, en fecha 19.05.18. Publíquese por tres días.

Paraná, 1 de octubre de 2018 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C. 0001-00007164 3 v./7.11.18

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Debans Mónica Nélida s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16282, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MONICA, NELIDA DEBANS, MI N° 14.604.168, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 18 de junio de 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 19 de octubre de 2018 – **Lucila del Huerto Cerini,** secretaria.

F.C. 0001-00007168 3 v./7.11.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Roberto Croux, Secretaría Nº 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Chiapino Juan Orlando s/ Sucesorio ab intestato", Expediente Nº 29914, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN ORLANDO CHIAPINO, MI 5.950.766, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná - Entre Ríos, en fecha 10.12.2017. Publíquese por un día.

Paraná, 10 de octubre de 2018 – **Perla N. Klimbovsky**, secretaria.

F.C. 0001-00007170 1 v./5.11.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Muñoz María Justina s/ Sucesorio

ab intestato", Expte. N° 34429, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARIA JUSTINA MUÑOZ, DNI Nº 10.572.741, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 26.01.1998. Publíquense por un día.

Paraná, 29 de octubre de 2018 – **Celia E. Gordillo,** secretaria.

F.C. 0001-00007171 1 v./5.11.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María Andrea Morales, Secretaría N° 8 a cargo de la Dra. Ma. del Pilar Villa de Yugdar, en los autos caratulados: "Stürtz Otto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 19730, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos y acreedores de OTTO STÜRTZ, DNI N° 5.927.001, fallecido en Crespo, Departamento Paraná, el 13 de julio de 2018, vecino que fue del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 29 de octubre de 2018 – **María del Pilar Villa de Yugdar,** secretaria.

F.C. 0001-00007172 3 v./7.11.18

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Norma V. Ceballos, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Matteoda Triestina Alicia Iride s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 34290, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de TRIESTINA ALICIA IRIDE MATTEODA, DNI Nº 3.489.161, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 25.04.2001. Publíquese por un día.

Paraná, 23 de octubre de 2018 – **Celia E. Gordillo,** secretaria.

F.C. 0001-00007198 1 v./5.11.18

— — —

FEDERACION

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luís Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Inchauspe, Margarita Cecilia s/ Sucesorio ab intestato", Expte N° 4436/16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARGARITA CECILIA INCHAUSPE, DNI N° 4.835.191, con último domicilio en calle R. Saenz Peña N° 2890 de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER), fallecida en la ciudad de Chajarí, en fecha 4 de julio de 2015.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 2 de febrero de 2017.- Por presentados los Dres. María Lina Arguello De La Vega y Edgar Allan Anzil, con domicilio procesal constituido y real de sus mandantes denunciados, personería acreditada a mérito de la carta poder agregada, por parte y documentación de su referencia acompañada. Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de la señora Margarita Cecilia Inchauspe, vecina que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- ... Fdo.: Dr. Mariano Luís Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 13 de febrero de 2017 – **Verónica P. Ramos,** secretaria.

F.C. 0001-00007159 3 v./7.11.18q

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luís Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Sella Irma Magdalena s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4905/18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de IRMA MAGDALENA SELLA, DNI F05.027.654, con último domicilio en San Martín Nº 1295 de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos, fallecida en Chajarí, Departamento Federación (ER) en fecha 12 de septiembre de 2018.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 25 de octubre de 2018. ... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito del testimonio de defunción acompañado, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de la señora Irma Magdalena Sella, vecina que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- ... Fdo. Dr. José Manuel Lena, Juez subrogante".

Chajarí, 28 de octubre de 2018 – **Verónica P. Ramos**, secretaria.

F.C. 0001-00007179 3 v./7.11.18

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luís Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Panozzo Zenere Cirilo José s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 4887/18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CIRILO JOSE PANOZZO ZENERE, LE N° 5.791.006, fallecido en Chajarí el día 19.09.2009, con ultimo domicilio en Colonia Peña Escuela Provincial N° 24, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 17 de octubre de 2018.- ... Declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del señor Cirilo José Panozzo Zenere, vecino que fuera de Colonia Peña, Escuela Provincial Nº 24, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. ... Fdo.: Dra. Griselda Mabel Moscatelli, Juez subrogante".

Chajarí, 19 de octubre de 2018 – **Verónica P. Ramos,** secretaria.

F.C. 0001-00007190 3 v./7.11.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Arnaiz, Julia Alda s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13548/18, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por JULIA ALDA ARNAIZ, DNI N°6.496.807, fallecida el día 09 de junio de 2012, en Chajarí, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 25 de octubre de 2018,- Por presentada la Dra. Silvia Gabriela Dalzotto, en nombre y representación de Basilio Marcelino Percara, Patricia Edith Percara, Romina Edith Percara y Sonia Elizabeth Percara, con domicilio procesal constituido y real de sus mandantes denunciados, personería acreditada a mérito de los poderes especiales agregados, por parte y documentación de su referencia acompañada y Libreta de Familia agregada por cuerda. ... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo" de Concordia, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- ... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 25 de octubre de 2018 – **Facundo Munggi**, secretario.

F.C. 0001-00007191 3 v./7.11.18

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luís Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Robol Nora Ester s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 4872/18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NORA ESTER ROBOL, DNI F.6.496.921, fallecida el día 14 de julio de 2018, en la ciudad de Concordia, con ultimo domicilio en Col. Aylman Esc. 40 s/n°, Departamento Federación, (ER).

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 1 de octubre de 2018. Habiéndose abonado la tasa de justicia (confr. fs. 11/12), téngase por presentada la Dra. Silvia Gabriela Dalzotto, con domicilio procesal constituido y real de sus mandantes denunciado, personería acreditada a mérito de la carta poder agregada, por parte y documentación de su referencia acompañada ..., declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de la señora Nora Ester Robol, vecina que fuera de Colonia Aylman, Escuela 40 s/nº, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. ... Facultando a la Dra. Silvia Gabriela Dalzotto para intervenir en su diligenciamiento.- ... Fdo.: Dr. Mariano Luís Velasco, Juez Civil y Comercial Nº 2".

Chajarí, 9 de octubre de 2018 – **Verónica P. Ramos,** secretaria.

F.C. 0001-00007192 3 v./7.11.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación, Dr. Juan Ángel Forneron, Secretaría única a cargo de quien suscribe Dr. Arturo H. Mc Loughlin, en los autos caratulados "Cerato Daniel Julián s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16082, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y a acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. DANIEL JULIAN CERATO, Matrícula Individual N° 4.557.714, soltero, vecino que fuere de la ciudad de Federación, fallecido en la ciudad de Federación (Entre Ríos) en fecha 05 de junio de 2018. Publíquese por tres días.

Federación, 10 de octubre de 2018 – **Arturo H. Mc Loughlin**, secretario supl.

F.C. 0001-00007193 3 v./7.11.18

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luís Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en autos "Quiroga Graciela Eladis s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 4877/18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante GRACIELA ELADIS QUIROGA, DNI Nº 20.255.924, CUIL 27-20255924-2, nacida en la Provincia de Entre Ríos el 30 de agosto de 1968, de estado civil divorciada, con ultimo domicilio en Pablo Stampa Nº 4330 de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER), hija de Pedro Manuel Quiroga y Laura Inés Jaurena, fallecida en la ciudad de Chajarí (ER), el 30 de agosto de 2018.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 25 de septiembre de

2018. Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito del acta de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de la señora Graciela Eladis Quiroga, vecina que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- Dése intervención a ambos Ministerios Públicos y a la Administradora Tributaria de Entre Ríos. Hágase conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (Arts. 134, 135 y concs. Ley 6964); facultando a la la Dra. María Soledad Surt para intervenir en su diligenciamiento. Fdo.: Dr. Mariano Luís Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 27 de septiembre de 2018 – **Verónica P. Ramos,** secretaria.

F.C. 0001-00007194 3 v./7.11.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (provisorio), en los autos caratulados "Percara, Adriano José s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13519/18, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por ADRIANO JOSE PERCARA, DNI Nº 5.820.625, fallecido el día 01 de diciembre de 2016, en Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí (ER).

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 22 de setiembre de 2018.- ... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Adriano José Percara, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo", de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. ... Fdo: Dr. José Manuel Lena".

Chajarí, 22 de setiembre de 2018 – **Facundo Munggi,** secretario prov.

F.C. 0001-00007195 3 v./7.11.18

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luís Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en autos "Surt Amanda Susana s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 4881/18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante AMANDA SUSANA SURT, DNI N° 5.280.953, CUIL 27-05280953-9, nacida en la Provincia de Entre Ríos el 06 de diciembre de 1946, de estado civil casada, con ultimo domicilio en Av. 28 de Mayo Nº 2145 de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER), hija de José Blas Surt y Ana Aurora Herrmann, fallecida en la ciudad de Chajarí (ER), el 11 de julio de 2018.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 4 de octubre de 2018.- ... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de la señora Amanda Susana Surt, vecina que fuera de esta ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Dése intervención al representante del Ministerio Público Fiscal y a la Administradora Tributaria de Entre Ríos. Hágase conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (Arts. 134, 135 y concs. Ley 6964); facultando a la Dra. María Soledad Surt para intervenir en su diligenciamiento.- ... Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial Nº 2".

Chajarí, 8 de octubre de 2018 – **Verónica P. Ramos**, secretaria.

F.C. 0001-00007196 3 v./7.11.18

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luís Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en autos "Dell Orto Dulcelina Juana Francisca s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 4876/18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante DULCELINA JUANA FRANCISCA DELL ORTO, DNI N° 1.962.051, CUIL 23-01962051-4, nacida en Colonia Razzeta (Entre Ríos) el 02 de enero de 1939, de estado civil casada, con ultimo domicilio en Almirante Brown Nº 1895 de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER), hija de Domingo Bautista Dell Orto y Aurora Fermina Pezzarini, fallecida en la ciudad de Chajarí (ER), el 04 de marzo de 2008.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 25 de septiembre de 2018. ... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de la señora Dulcelina Juana Francisca Dell Orto, vecina que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Dése intervención al representante del Ministerio Público Fiscal y a la Administradora Tributaria de Entre Ríos. Hágase conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (Arts. 134, 135 y concs. Ley 6964); facultando a la Dra. María Soledad Surt para intervenir en su diligenciamiento ... Fdo.: Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 1 de octubre de 2018 – **Verónica P. Ramos,** secretaria.

F.C. 0001-00007197 3 v./7.11.18

— — —

FELICIANO

El Juzgado de Transición y Garantía con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano Provincia de Entre Ríos a cargo del Dr. Emir G. Artero, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, secretaria, en las actuaciones caratuladas: "Fernández, Adelo Isaac; Pettini, Dorila Evangelina s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 1986 año 2018, cita y emplaza por el termino de diez días a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes: ADELO ISAAC FERNANDEZ, MI Nº 1.903.935, fallecido en esta ciudad en fecha 13.01.1993 y DORILA EVANGELINA PETTINI, LC N° 5.023.386, fallecida en la ciudad de Paraná en fecha 11 de junio de 2007 para que lo acrediten dentro del termino de diez (10) días, contados a partir de la última publicación.

La resolución que así lo ordena dice: "San José de Feliciano, (ER), 22 de agosto de 2018.- ... Publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en emisora de FM "Norte" de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: Adelo Isaac Fernández, MI Nº 1.903.935, fallecida en fecha 13.01.1993, en esta ciudad y Dorila Evangelina Pettini, LC Nº 5.023.386, fallecida en fecha 11.06.2007, en la ciudad de Paraná (ER), para que lo acrediten del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación. ... Notifíquese. Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero, Juez".

San José de Feliciano, 6 de setiembre de 2018 – **Ana E. Mármol,** secretaria.

F.C. 0001-00005715 3 v./7.11.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano, Entre Ríos, a cargo del Dr. Emir Gabriel Artero, Secretaría de la Dra. Ana Emilce Mármol, con sede en calle San Martín 150 de la ciudad de San José de Feliciano, Entre Ríos, en los autos "Duarte, Pilar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 1952, cita y emplaza por tres veces y en el término de diez días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de: DUARTE PILAR, DNI N° 5.032.332, fallecida en fecha 16.05.2016, en San José de Feliciano, Dpto. Feliciano, Provincia de Entre Ríos, para que lo acrediten dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

A sus efectos se transcribe la resolución que ordena el libramiento del presente que en su parte pertinente textualmente dice: "San José de Feliciano, (ER), 31 de julio de 2018. Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y agregada a fs. 20 y lo dispuesto en los Arts. 718 Y 728 del CPC, declárase abierto el juicio sucesorio de Pilar Duarte, vecina que fuera de esta ciudad de San José de Feliciano, (ER). Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de FM "Norte" de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Pilar Duarte, DNI N° 5.032.332, fallecida en fecha 16.05.2016, en esta ciudad, para que lo acrediten dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación. ... Notifíquese. Dr. Emir Gabriel Artero, Juez.

San José de Feliciano, 14 de agosto de 2018 – **Ana E. Mármol,** secretaria.

F.C. 0001-00007167 3 v./7.11.18

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano, Entre Ríos, a cargo del Dr. Emir Gabriel Artero, Secretaría de la Dra. Ana Emilce Mármol, con sede en calle San Martín 150 de la ciudad de San José de Feliciano, Entre Ríos, en los autos "Flores, Juan Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 2002, cita y emplaza por tres veces y en el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de: FLORES JUAN RAMON, DNI N° 24.387.321, fallecido en fecha 09.08.2018 en San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

A sus efectos se transcribe la resolución que ordena el libramiento del presente que en su parte pertinente textualmente dice: "San José de Feliciano, (ER), 27 de agosto de 2018. Téngase por presentada la Sra. Clelia María Gabriela Flores, en nombre y representación de sus hijos menores de edad, con el patrocinio letrado del Dr. Nicolás Baldini, por constituido domicilio procesal y denunciado el real, désele

en autos la intervención legal correspondiente, por parte ... Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de FM "De la Ciudad" de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Juan Ramón Flores, DNI N° 24.387.321, fallecido en esta ciudad, en fecha 09.08.2018, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (Art. 2340 CC) ... Notifíquese. Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero, Juez".

San José de Feliciano, 2 de octubre de 2018 – **Ana E. Mármol,** secretaria.

F.C. 0001-00007169 3 v./7.11.18

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Gualeguay N° 1, a cargo de la Dra. Fabián Morahan, Secretaría única desempeñada por la Dra. Delfina M. Fernández, cita y emplaza por el termino de diez días en los autos caratulados "Caminos Juan Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 10603 a contar a partir desde la última publicación de los edictos que se realizaran por tres días en el Boletín Oficial y en la Radio FM 96.1 a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante que se llamaba JUAN RAMON CAMINOS, DNI 05.871.540, fallecido en la ciudad de Gualeguay, el día 17 de febrero de 2007.

Las resoluciones que ordenan estas medidas en sus partes pertinentes disponen: "Gualeguay, 10 de octubre de 2018. Estando acreditado el fallecimiento del causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decretase la apertura del juicio sucesorio de Juan Ramón Caminos, vecino que fuera de esta ciudad y publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y ... llamando durante diez días que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo. Fabián Morahan, Juez".

"Gualeguay, 19 de octubre de 2018. Por lo demás, atento lo solicitado, publíquense edictos por tres días en Radio FM 96.1, ciudad, dejándose sin efecto en consecuencia, la publicación ordenada en el tercer párrafo de fs. 16, al diario local El Debate Pregón. Fabián Morahan, Juez Civ. y Com. N° 1".

Gualeguay, 22 de octubre de 2018 – **Rosa M. Fernández,** secretaria.

F.C. 0001-00007185 3 v./7.11.18

— — —

GUALEGUAYCHU

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de N° 1 de la ciudad de Gualeguaychú y su jurisdicción, Dr. Francisco Unamunzaga, suplente, Secretaría Nº 1, a cargo del autorizante, en los autos iniciados en fecha 20 de diciembre de 2017, Expte. N° de Ent.: 464/17, caratulados: "Olcese Roberto y Godoy Arcadia s/ Sucesorio ab intestato", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos y acreedores de los señores ROBERTO OLCESE, DNI N° 1.978.183, fallecido en la ciudad de Campana, Provincia de Buenos Aires, el día 28 de mayo de 2007 y de ARCADIA GODOY, DNI Nº 2.064.500, fallecida en la ciudad de Campana, Provincia de Buenos Aires, el día 14 de octubre de 2012, siendo el último domicilio real de ambos en calle Colombo N° 860 de esta ciudad de Gualeguaychú; contados a partir de la última publicación del presente, la que se hará por tres veces en el diario local y por una vez, en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Gualeguaychú, 10 de octubre de 2018 – **Luciano G. Bernigaud,** secretario supl.

F.C. 0001-00007187 1 v./5.11.18

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguaychú y su jurisdicción, Dr. Francisco Unamunzaga, suplente, Secretaría N° 1, a cargo del autorizante, en los autos iniciados en fecha 20 de septiembre de 2018, Expte. N° de Ent.: 341/18, caratulados: "Dening, Adan Victorio s/ Sucesorio ab intestato", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos y acreedores del señor ADAN VICTORIO DENING, DNI N° 5.803.283; fallecido en la ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, el día 8 de junio de 2003, siendo su último domicilio real en calle Rivadavia N° 256 de esta ciudad de Gualeguaychú; contados a partir de la última publicación del presente, la que se hará por tres veces en el diario local y por una vez, en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

Gualeguaychú, 22 de octubre de 2018 – **Luciano G. Bernigaud,** secretario supl.

F.C. 0001-00007188 1 v./5.11.18

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Fortunato Mario y Denis Inocencia Hortensia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 11632, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: INOCENCIA HORTENSIA DENIS, DNI Nº 6.627.008, fallecida el 5 de enero de 2006 y MARIO FORTUNATO, DNI Nº 4.137.543, fallecido el día 29 de marzo de 2018, ambos en esta ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 3 de octubre de 2018 – **Sofía De Zan,** secretaria supl.

F.C. 0001-00007189 3 v./7.11.18

— — —

LA PAZ

La señora Juez Civil, Comercial y Laboral del Juzgado Nº 2 de la ciudad de La Paz, Dra. Alicia Vega, Secretaría única a cargo de la Dra. María Rosana Sotelo; en los autos caratulados "Kling Manuel y Franco Delia s/ Sucesorio ab intestato", (Expediente Nº de Entrada 5983, año 2018), cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la publicación del presente que será publicado por un día, a todos los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por KLING MANUEL y FRANCO DELIA.

El causante, era de nacionalidad argentino, DNI Nº 5.886.246; se domiciliaba en Eva Perón Nº 625 de la ciudad de Bovril, Dpto. La Paz, Provincia de Entre Ríos, hijo que fuera de don Enrique Kling y de doña Emilia Heiniz, nacido en Bovril, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, el día 27 de enero de 1948 y falleció en Bovril el día 19 de noviembre de 2017, a las 08:53 horas.

La causante era de nacionalidad argentina, MI Nº 3.938.848, se domiciliaba en calle Eva Perón Nº 655 de la ciudad de Bovril, Entre Ríos, hija que fuera de Pedro Pablo Franco y Victoriana Aranda, nacida en S/E, Provincia de Entre Ríos el 21 de marzo de 1941 y falleció en Bovril el 29 de septiembre 2001 a las 12:50 horas.

La Paz, 22 de agosto de 2018 – **Rosana Ma. Sotelo,** secretaria.

F.C. 0001-00007174 1 v./5.11.18

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 2 de la ciudad de La Paz, Entre Ríos, Dra. Silvia Alicia Vega, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados: "Barolin, Luis Alberto s/ Sucesorio ab intestato", (N° de Ent: 6040, año 2018), cita por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos sobre los bienes dejados por el causante: LUIS ALBERTO BAROLIN, DNI Nº 10.873.117, fallecido el 20 de julio de 2016 en Paraná, Entre Ríos vecino que fuera de la ciudad de La Paz, Entre Ríos. Publíquese por un día.

La Paz, 26 de octubre de 2018 – **Rosana Ma. Sotelo,** secretaria.

F.C. 0001-00007182 1 v./5.11.18

— — —

VICTORIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria a cargo del Dr. Luis Francisco Marquez Chada a cargo de despacho, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "López Esteban - Primo Elsa Esther s/ Sucesorio ab intestato (acumulado – recaratulado)", Expte. N° l0771, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de ELSA ESTHER PRIMO, MI N° 3.007.728, fallecida el día 21 de junio de 2016, en la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, vecina que fuera de este Departamento.

Victoria, 28 de Octubre de 2018 – **Maricela Faccendini**, secretaria.

F.C. 0001-00007176 3 v./7.11.18

CITACIONES

ANTERIORES

PARANA

a FRANCO IGNACIO OVIEDO

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Familia Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. María Victoria Solari, Secretaría única a cargo del suscripto, en los autos caratulados "Caprarullo Anderson Andrea Florencia - Oviedo Franco Ignacio y otro s/ Homologación de convenio" - Expte. Nº 22692, se cita y emplaza al Sr. FRANCO IGNACIO OVIEDO, DNI Nº 37.562.895 a comparecer al juicio por el término de 5 días, la presente se publicará por el término de dos (2) días en un diario de esta localidad y en el Boletín Oficial, bajo los apercibimientos previstos en el Art. 329 del CPCyC - Ley 9.776.

"Art. 329º Demandado incierto o con domicilio o residencia ignorados.- La citación a personas inciertas o cuyo domicilio o residencia se ignorare se hará por edictos publicados por dos días en la forma prescripta por los artículos 142º, 143º y 144º. Si vencido el plazo de los edictos o el anuncio por radiodifusión o televisión no compareciere el citado, se nombrará un abogado de la lista para que lo represente en el juicio. El defensor deberá tratar de hacer llegar a conocimiento del interesado la existencia del juicio. Se tendrá por deducido el recurso de apelación de la sentencia dictada contra el demandado citado por edictos cuando el defensor no hubiere recurrido de ella."

Paraná, 25 de octubre de 2018 - **Tulio Rodríguez Signes,** secretario.

F.C. 0001-00007115 2 v./5.11.18

— — —

CONCORDIA

a MAURO MARIO AGUIAR

Por disposición de S.S. el Sr. Juez de Familia y Penal de Niños y Adolescentes N° 1 de esta ciudad, Dr. Raúl E. Tomaselli, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. David Brodsky, se cita y emplaza por el término de 5 días a partir de la última publicación del presente edicto, al ciudadano MAURO MARIO AGUIAR, DNI Nº 32.695.549, padre de los menores L.D.A.A.A., DNI Nº 52.495.963 y K.N.A.A., DNI N° 54.713.568, con domicilio desconocido, para que se presente a dicho Juzgado y Secretaría, sito en calle Mitre N° 133 de la ciudad de Concordia, dentro del término mencionado, a los fines de tomar intervención que por derecho le corres-

ponde y bajo apercibimiento de ley – Art. 142, 143, 329 y cc del CPCC en los autos Nº 19772 caratulados "Alvarez, Oscar Horacio y Alvarez, Elizabeth Soledad s/ Guarda judicial".

Secretaria, 12 de septiembre de 2018 - **David Brodsky**, secretario.

F.C. 0001-00007110 2 v./5.11.18

— — —

C. DEL URUGUAY

a SANTIAGO ANGEL SCHIAVO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº Dos de esta ciudad de Concepción del Uruguay (ER), a cargo del Dr. Gustavo A. Vales, Secretaría única a cargo del Dr. Marcos P. Chichi, cita y emplaza al Sr. SANTIAGO ANGEL SCHIAVO, LE 5.763.379, sus herederos y sucesores y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble identificado como Lote N° 10, Dpto. Uruguay, Distrito Tala, Isla del Puerto, con una superficie de 3.225 m2., inscripto en la Dirección de Catastro bajo el Plano de Mensura Nº 13.887, y en Registro Público de la Propiedad Inmueble local bajo Tº 19 Fº 255/257, para que comparezca en el término de quince días a tomar intervención y contestar la demanda y oponer excepciones en autos caratulados: "Gobierno de la Provincia de Entre Ríos c/ Schiavo Santiago Angel s/ Expropiación", Expte. 7487, año 2015, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes en caso de incomparecencia, quedando a su disposición las copias de demanda y demás documentación en el expediente en Secretaría.

Como mayor recaudo se le transcribe la resolución que en su parte pertinente así lo ha dispuesto: "Concepción del Uruguay, 11 de octubre de 2018. Proveyendo el escrito a despacho, agréguese la cédula sin diligenciar que se acompaña y resérvense las copias de traslado. Atento a lo solicitado, habiéndose cumplimentado con lo previsto en el Art. 142 del CPCC, cítese por edictos a Santiago Angel Schiavo, sus herederos y sucesores y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio – Art. 669 Inc. 3°) del CPCC, los que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario del lugar del último domicilio del demandado, para que comparezcan a tomar intervención dentro del término de quince días, bajo apercibimientos de nombrárseles defensor de ausentes, Art. 329 Cód. Cit. Fdo. Gustavo Amílcar Vales, Juez".

C. del Uruguay, 22 de octubre de 2018 – **Marcos P. Chichi**, secretario.

F.C. 0001-00007117 2 v./5.11.18

CITACION

NUEVA

LA PAZ

a JUAN FEDERICO LAWRIE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Familia, Niños/as y Adolescentes y Penal de Menores de la ciudad de La Paz, Entre Ríos, Dr. Raúl Damir Flores, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados: "Medina Stella Maris - Lawrie Juan Federico – Divorcio", Expte. N° 3794, cita por el término de diez (10) días, a JUAN FEDERICO LAWRIE, DNI Nº 24.387.588, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes (Art. 329 del CPCyC).

Se transcribe la resolución de fs. 10 (parte pertinente): "La Paz, Entre Ríos; 4 de octubre de 2018 ... Cítese al Sr. Juan Federico Lawrie, por edictos que se publicarán por dos días consecutivos en el Boletín Oficial y en la emisora local LT40, para que dentro del término de diez (10) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes (Art. 329 del CPCyC).- Notifíquese.- Dr. Raúl Damir Flores, Juez Juzg. de Familia, Niños, Adolescentes y Penal de Menores".

La Paz, 26 de octubre de 2018 – **Emmanuel Arias,** secretario.

F.C. 0001-00007183 2 v./6.11.18

REMATES

ANTERIORES

PARANA

Por José L. Jure
Matr. 837

El Sr. Juez del Trabajo N° 3 Dr. José A. Reviriego, Secretaría N° 3 a cargo de la autorizante, ha dispuesto que en los autos, "Núñez Javier Eduardo y Gabioud Pablo Nicolás c/ Dome Emmanuel s/ Ejecución de sentencia (y honorarios - Agregado por cuerda al 6592)" Nº 7247, el martillero designado José Luis Jure, subaste el el día 14 de noviembre de 2018 a las 10.30 hs., en las puertas del Juzgado Laboral calle Santa Fe N° 326 en presencia de la actuaria que controlara el acto, el inmueble de propiedad de Emmanuel Dome, DNI 32.831.414, matrícula Nº 147.422, plano de Mensura Nº 90.532, superficie 259,80 m2, domicilio parcelario: calle Villa Seguí N? 1239, ciudad de Paraná, 3er cuartel, 9na sección, conc. 61, manzana 9, lote 9, por la base de pesos quinientos veinte mil ($ 520.000,00).

Títulos: Agregados en autos.- Ocupación: Se encuentra desocupado por tratarse de terreno baldío.- En el acto de remate el o los que resulten compradores deberán constituir domicilio conforme lo dispuesto por el Art. 567 y 38 del CPCC; como asimismo abonar en el acto del remate el 10% del importe de su compra en concepto de seña con más el 4% de la comisión del martillero, abonar el sellado del 2,30% previsto por los Arts. 190 y 204 -2º párrafo- del Código Fiscal t.o. 2006 y el Art. 13 Inc. 5º a) de la Ley Impositiva Nº 10.270 – t.o. 2013. Asimismo, son a cargo del comprador, los gastos de inscripción y transferencia del inmueble.

El saldo del precio deberá abonarse en el término de cinco (5) días de aprobado el remate - Art. 568 del CPCC., mediante depósito judicial en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. - Sucursal Tribunales, a nombre del suscripto y como pertenecientes a estas actuaciones, bajo los apercibimientos establecidos en el Art. 572 del CPCC. El adquirente está obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión del bien o desde que se hallare en condiciones de tomarla, Art. 145 del Código Fiscal- t.o. 2006.

Se hará saber al comprador que cualquier diferencia de tributos nacionales o provinciales que graven la transferencia del inmueble, serán a su exclusivo cargo. Si el día señalado resulta inhábil, se realizará el próximo día hábil a la misma hora.- El inmueble podrá ser visitado desde la publicaron de los edictos sin restricción de días y horas atento que es un terreno baldío y libre de ocupantes. Informes al martillero Montevideo N° 231, Tel: 4222474 y 154060657.

Secretaría, 29 de octubre de 2018 - **Mariela Aguerrevengoa,** secretaria.

F. 0002-00000454 2 v./5.11.18

— — —

CONCORDIA

Por Jorge A. Menteguiaga
Matr. 820 COMPER

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 con competencia en Concursos, Quiebras y Procesos de Ejecución, a cargo de la Dra. Flavia E. Pasqualini, Jueza, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. María Rosa Galindo, en autos caratulados "Prodinta S.A. c/ Itaku S.R.L. y otros s/ Ejecutivo" (Expte. N° 10186), comunica por dos días, que el día 23 de noviembre de 2018, a las 10,00 hs. o el subsiguiente hábil si aquel fuere feriado, el martillero Sr. Jorge A. Menteguiaga, Mat. Nº 820 COMPER, subastará en el Salón de Remates de Tribunales, calle Mitre 28, 1er. Piso de esta ciudad, con la base del avalúo fiscal de $ 6.880.859,24.- (Pesos seis millones ochocientos ochenta mil ochocientos cincuenta y nueve con veinticuatro centavos) al contado y al mejor postor, el inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad de esta ciudad, bajo la Matrícula 135.292, superficie 10.821,52 m2., domicilio parcelario sito en Avda. Mons. Rosch N° 4711, de esta ciudad de Concordia, Plano 65.694, Partida Provincial N° 156.091, Partida Municipal N° 66.630, de propiedad de la demandada.

El inmueble se encuentra ocupado de persona y bienes según mandamiento de constatación obrante a fs. 312/313 del expediente.

El remate se efectuará al contado en efectivo y al mejor postor debiendo abonar en el acto del remate el diez por ciento (10%) del valor del precio en concepto de seña, con más el cuatro por ciento (4%) en concepto de comisión del martillero. El saldo deberá ser abonado dentro de los cinco días de aprobado el remate. El comprador sólo estará obligado a pagar los impuestos a partir de la toma de posesión del bien adquirido (Art. 145 Código Fiscal) y el impuesto de sellos una vez aprobado el remate.- El expediente podrá ser consultado por los interesados.

La resolución que así lo ordena dice: "Concordia, 21 de junio de 2018.- Visto: El estado de estas actuaciones, las constancias de autos y lo dispuesto en los Arts. 552, 561, 562 Inc. 3°, 563, sig. y conc. del C.P.C.C. y los dispuesto en el Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos. Resuelvo: 1.- Decretar la venta en subasta pública, al contado y al mejor postor, del bien inmueble ubicado en Avda. Monseñor Rosch N° 4711, de la ciudad de Concordia, inscripto en el Registro de la Propiedad del Inmueble de esta ciudad, bajo Matrícula N° 135.292 – Plano Mensura N° 65.694 C.U., Partida Provincial N° 156.091, Partida Municipal N° 66.630, superficie 10.821,52 mts. 2, propiedad de la demandada cuyos demás datos se consignan en el testimonio del título agregado a fs. 315/317, con base del avalúo fiscal que asciende a la suma de pesos seis millones ochocientos ochenta mil ochocientos cincuenta y nueve con veinticuatro centavos ($ 6.880.859,24).

2.- Hacer saber al comprador que en el acto del remate deberá constituir domicilio y abonar el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del precio, con más el cuatro por ciento (4%) correspondiente a la comisión del martillero y que el saldo deberá ser abonado dentro de los cinco días de aprobado el remate.

3.- Señalar la fecha para la realización de la subasta pública decretada en el punto 1.-, para el día 29 de agosto de 2018 a la hora 10:00, la que se llevará a cabo en la Sala de Remates del Edificio de Tribunales, sito en calle Bartolomé Mitre N°28, 1° Piso, de esta ciudad.

4.- Mandar a publicar edictos durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndose constar en los mismos las condiciones y demás requisitos exigidos por el Art. 552 del C.P.C.C, con una antelación de seis (6) días hábiles a la fecha de la subasta (6.3.3. del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos); debiéndose trascribir el Art. 241 Inc. 2) del Código Penal Argentino.

5.- Comunicar la fecha de subasta a la A.T.E.R. y a la Municipalidad de Concordia, a fin de que concurran a controlar el producido de la misma y hacer valer sus derechos; a cuyo efecto, librar cédula de estilo.

6.- Hacer saber al martillero designado que deberá cumplimentar con lo dispuesto en el punto 13.4 del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos.

7.- Actualizar los informes obrantes a fs. 287/290, 306/310 y folio real obrante a fs. 297/302.

8.- Cumplimentado lo ordenado en el punto anterior Líbrense oficios comunicando el remate decretado a los Jueces embargantes, inhibientes y al acreedor hipotecario a los fines establecidos por el Art. 561 del CPCC. Fdo. Flavia E. Pasqualini, Jueza".

"Concordia, 1 de octubre de 2018. Visto: ... Resuelvo: 1.- Señalar la fecha para la realización pública decretada en la presente pto. 1.- para el día 23 de noviembre de 2018 a la hora 10:00, la que se llevará a cabo en la Sala de Remates del Edificio de Tribunales, sito en calle Bartolomé Mitre N° 28, 1° Piso, de esta ciudad.

2.- Mandar a publicar edicto durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndose constar en los mismos las condiciones y demás requisitos exigidos por el Art. 552 del C.P.C.C., con una antelación de seis (6) días hábiles a la fecha de la subasta (6.3.3. del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos); debiéndose trascribir el Art. 241 Inc. 2) del Código Penal Argentino.

3.- Comunicar la fecha de subasta a la A.T.E.R. y a la Municipalidad de Concordia, a fin de que concurran a controlar el producido de la misma y hacer valer sus derechos; a cuyo efecto, librar cédulas de estilo.

4.- Hacer saber al martillero designado que deberá cumplimentar con lo dispuesto en el punto 13.4. del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos.

5.- Actualizar los informes obrantes a fs. 366/367 – 370/371 y folio real obrante a fs. 131/132.

6.- Cumplimentado los ordenado en el punto anterior líbrense oficios comunicando el remate decretado a los Jueces embargantes, inhibientes y al acreedor hipotecario a los fines establecidos por el Art. 561 del CPCC. Fdo. Flavia E. Pasqualini, Jueza."

Por consultas comunicarse con el martillero por días y horarios de visita, calle San Luis N° 755, P.A., Concordia, teléfono 0345-422-1172, Celular 156 260069.- Los interesados podrán examinar el bien a subastar los días 21 y 22 de noviembre 2018 de 16 a 18 hs.- Art. 241 Inc. 2 del Código Penal Argentino.

"Será reprimido con prisión de quince días a seis meses: El que sin estar comprendido en el artículo 237, impidiere o estorbare a un funcionario público cumplir un acto propio de sus funciones".

Concordia, 25 de octubre de 2018 - **María R. Galindo**, secretaria.

F.C. 0001-00007147 2 v./5.11.18

REMATE

NUEVO

CONCORDIA

Por Jorge A. Menteguiaga
Matr. N° 820

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, con competencia en Concursos, Quiebras y Procesos de Ejecución, a cargo de la Dra. Flavia Elisa Pasqualini, Jueza titular, Secretaría a cargo de la Dra. María Ester Pons, en los autos caratulados "Inchauspe Mario Esteban c/ Ferreyra Beatriz Andrea s/ Ejecución prendaria", Expediente N°22231; comunica por dos veces que el martillero Sr. Jorge A. Menteguiaga, Mat. Nº 820, rematará el día 21 de noviembre del año 2018 a las 10:00 horas, o el día siguiente hábil a la misma hora si aquel fuere feriado, en la Sala de Remates de Tribunales, sita en calle Bartolomé Mitre N° 28, primer piso, de esta ciudad. El automotor marca Fiat, Tipo 05-Sedan 5 puertas, modelo 653-Idea Adventure 1.8 8V, Dominio GOW899, sin base, al contado y al mejor postor.

Así se dispuso en la resolución que se transcribe: "Concordia, 17 de octubre de 2018.- Visto: ... Resuelvo: 1.- Decretar la subasta del automotor marca Fiat, Tipo Sedan 5 puertas, modelo Idea Adventure 1.8 8V, Dominio GOW-899, cuyos demás datos se consignan en el informe de estado de dominio agregado a fs. 74/76, sin base, al contado y al mejor postor.

2.- Señalar la subasta pública para el día 21 de noviembre de 2018, a las 10:00 horas, la que se llevará a cabo en la Sala de Remates del Edificio de Tribunales, sito en calle Bartolomé Mitre N° 28, 1° Piso, de esta ciudad.

3.- Mandar a publicar edictos durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndose constar en los mismos las condiciones y demás requisitos exigidos por el Art. 552 del CPCC, con una antelación de seis (6) días hábiles a la fecha de la subasta (6.3.3. del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos).

4.- Hacer SABER al comprador que en el acto del remate deberá constituir domicilio y abonar el precio total de la compra más el diez (10%) en concepto de comisión del martillero y una vez aprobada la subasta le corresponderá abonar el Impuesto de Sellos.

5.- Hacer saber al martillero designado que deberá cumplimentar con lo dispuesto en el punto 13.4 del Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos.

6.- Comunicar la fecha de subasta a la Administradora Tributaria de Entre Ríos, a fin de que concurran a controlar el producido de la misma y hacer valer sus derechos; a cuyo efecto, librar cédula de estilo. Fdo. Flavia E. Pasqualini, Jueza".

Se hace constar que el bien se subasta en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamo alguno luego de la subasta. Los interesados podrán examinar el bien a subastar los días 19 y 20 de noviembre de 16 a 18 hs., convenir con el martillero. El comprador deberá constituir domicilio y abonar en el acto del remate el precio total de la compra más el diez por ciento (10%) en concepto de comisión del martillero.

El comprador solo estará obligado a pagar los impuestos a partir del momento de la entrega del bien, y una vez aprobado el remate deberá abonar el Impuesto de Sello.-

"Art. 241 del Código Penal: Será reprimido con prisión de quince días a seis meses: 1º el que perturbare el orden en las sesiones de los cuerpos legislativos nacionales o provinciales, en las audiencias de los tribunales de justicia o dondequiera que una autoridad esté ejerciendo sus funciones; 2º el que sin estar comprendido en el artículo 237, impidiere o estorbare a un funcionario público cumplir un acto propio de sus funciones.-"

Por consultas dirigirse a calle San Luis Nº755, P.A., Tel.: (0345) 422-1172, Cel.156260069, Concordia.

Secretaría, 26 de octubre de 2018 – **María Ester Pons**, secretaria.

F.C. 0001-00007184 2 v./6.11.18

USUCAPION

ANTERIOR

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría Nº 2, a cargo de la Dra. María Sofía De Zan, con sede en calle Sáenz Peña N° 94, 1º Piso, Gualeguaychú, en los autos caratulados "Sánchez María Lucrecia y otros c/ Cepeda Feliciano Víctor y otros s/ Usucapión" Exp. Nº 11417; cita a los accionados Víctor Armondarain; Miguel Modesto Corujo, Feliciano Cepeda, Catalina Cornelia Corujo y Carlos María Dionisio Corujo, y/o sucesores y/o herederos y/o quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles objeto de autos Plano de Mensura N° 90123, al cual se le asignó la Partida N° 160710, localizado en el Departamento Gualeguaychú, Municipio de Gualeguaychú, Planta Urbana, Sección 3ra., Manzana N° 746, domicilio parcelario calle Juan B. Alberdi s/n°, consta de una superficie de 40,73 m2 (cuarenta metros cuadrados con setenta y tres decímetros cuadrados), siendo sus límites y linderos:

NORESTE: Recta 1-2 al S- 68° 09´- E de 14,20 metros, lindando con María Lucrecia Sánchez (poseedora).-

SURESTE: Recta 2-3 al S- 21°59´- O de 3,00 metros, lindando con Calle Juan B. Alberdi.-

SUROESTE: Recta 3-4 al N- 68° 09'- O de 12,95 metros, lindando con María Lucrecia Sánchez (poseedora).-

OESTE: Recta 4-1 al N- 0° 38´- O de 3,25 metros, lindando con Feliciano Rosendo Sánchez.-

Plano de Mensura N° 90125, al cual se le asignó la Partida N° 160728, localizado en el Departamento Gualeguaychú, Municipio de Gualeguaychú, Planta Urbana, Sección 3ra., Manzana N° 746, domicilio parcelario calle Juan B. Alberdi s/n°, consta de una superficie de 294,17 m2 (doscientos noventa y cuatro metros cuadrados con diecisiete decímetros cuadrados), siendo sus límites y linderos:

NOROESTE: Recta 1-2 al S- 67° 05´- E de 19,90 metros, lindando con Florentino Ameghino.-

SURESTE: Recta 2-3 al S- 21° 59´-O de 17,25 metros, lindando con Calle Juan B. Alberdi.-

SUROESTE: Recta 3-4 al N- 68° 09' -O de 14,20 metros, lindando con Misael Iván Zárate (poseedor).-

OESTE: Dos líneas recta a saber: 1) Recta 4-5 al N- 14° 39´-E de 1,50 metros, lindando con Feliciano Rosendo Sánchez, 2) Recta 5-1 al N- 3° 14´-E de 17,05 metros, lindando con Feliciano Rosendo Sánchez hasta los 1,15 metros y con Dalmacio Piedrabuena y Otra hasta el final.-

Plano de Mensura N° 90124, al cual se le asignó la Partida N° 160711, localizado en el Departamento Gualeguaychú, Municipio de Gualeguaychú, Planta Urbana, Sección 3ra., Manzana N° 746, domicilio parcelario calle Juan B. Alberdi s/n°, consta de una superficie de 64,77 m2 (sesenta y cuatro metros cuadrados con setenta y siete decímetros cuadrados), siendo sus límites y linderos:

NOROESTE: Recta 1-2 al S- 68° 09´-E de 12,95 metros, lindando con Misael Iván Zárate (poseedor).-

SURESTE: Recta 2-3 al S- 21°59´-O de 5,60 metros, lindando con Calle Juan B. Alberdi.-

SUROESTE: Recta 3-4 al N- 66° 51'-O de 10,75 metros, lindando con Juan Silvano Carbonero.-

OESTE: Recta 4-1 al N- 0° 38´-O de 5,80 metros, lindando con Feliciano Rosendo Sánchez.-

Plano de Mensura N° 72496, al cual se le asignó la Partida N° 147965, localizado en el Departamento Gualeguaychú, Municipio de Gualeguaychú, Planta Urbana, Sección 3ra., Manzana N° 746, domicilio parcelario calle Juan B. Alberdi N° 984, consta de una superficie de 150,20 m2 (ciento cincuenta metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados), siendo sus límites y linderos:

NORTE: Recta 1-2 al S- 82° 27´-E de 11,01 metros, lindando con Feliciano V. Cepeda y otros.-

ESTE: Recta 2-3 al S- 5° 12´-O de 23,40 metros, lindando con Calle Juan B. Alberdi.-

SUR: Recta 3-4 al N- 67° 38'-O de 2,20 metros, linda con Calle J. Ingenieros.-

OESTE: Recta 4-1 al N- 15° 47´-O de 24,85 metros, lindando con Obispado de Gualeguay-

chú hasta los 23,75 metros y el resto con Feliciano Rosendo Sánchez.-, localizado en el Departamento Gualeguaychú, Municipio de Gualeguaychú, Planta Urbana, Sección 3ra., Manzana N° 746, son parte de mayor extensión de 3.100 m2 inscripto al T° 42, Folio 112 D.U., T° 41, Folio 419 D.U. y T° 43, Folio 96 D.U. Registro Público de la Propiedad Inmueble, para que comparezcan a juicio, a estar a derecho y a efectos del oportuno traslado en el término de diez (10) días a contar, luego de la última publicación, la que se efectuará en el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario local "El Día" atento orden de lista; bajo apercibimiento de nombrarles defensor de ausentes para que los represente.

Gualeguaychú, 18 de septiembre de 2018 – **María Sofía De Zan,** secretaria supl.

F.C. 0001-00007150 2 v./5.11.18

USUCAPION

NUEVAS

VICTORIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Victoria, a cargo del Dr. Luis Francisco Márquez Chada, a cargo del despacho, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados " Mansilla Alfredo Aristóbulo s/ Usucapión", Expte. 13926, año 2018, cita y emplaza por el plazo de dos días de conformidad con lo dispuesto por el Art. 669 del CPCC, a quien/es se consideren con derechos sobre un inmueble, compuesto de dos lotes a saber: el primero ubicado en la ciudad de Victoria, calle Lamadrid s/n, Manzana 96, 111 Sección, el que según mensura practicada por el Agrimensor James Alexander Anderson, aprobado por la Dirección de Catastro en fecha 22 de abril de 1983, cuyo plano lleva el N° 13290, de una superficie de novecientos sesenta y cuatro metros cuadrados con seis decímetros cuadrados (964.06 m2), Partida Inmobiliaria 106436/0, con los siguientes límites y linderos:

NORESTE: que pretende prescribir, Alfredo Aristóbulo Mansilla, mediante línea 1-2 al rumbo S. 41° 18'E de 34,76 m;

Al SUDESTE: Matilde L. de Buchardo, mediante línea 2-3 al rumbo S. 48° 01' O de 27,40 m;

SUDOESTE: Simona Z. de Flores, mediante línea 3-4 al rumbo N. 42° 17'0 de 34,85 m y

NOROESTE: calle Gral. Lamadrid, mediante línea 4-1 al rumbo N. 48° 13'E de 28 m;

Y el segundo ubicado en calle Ezpeleta y Gral. Lamadrid, III Sección, Manzana N° 96, el que según mensura practicada por el Agrimensor James Alexander Anderson, aprobado por la Dirección de Catastro en fecha 25 de Abril de 1983, cuyo plano lleva el N° 13291, de una superficie de ochocientos cincuenta y ocho metros cuadrados, con ochenta y ocho decímetros cuadrados (858,88 m2), Partida N° 106437/9, con los siguientes límites y linderos:

NORESTE: calle Fdor. Ezpeleta, mediante línea 1-2 al rumbo S. 40° 25' E, de 34,70 m;

SUDESTE: Matilde L. de Buchardo, mediante línea 2-3 al rumbo S. 48° 01' O, de 24,47 m;

SUDOESTE: que pretende prescribir, Vicente A. Mansilla, mediante línea 3-4 al rumbo N. 41° 18' O, de 34,76 m;

NOROESTE: calle Gral. Lamadrid, mediante línea 4-1 al rumbo N. 48° 13' E de 25,00 m.

Victoria, 26 de octubre de 2018 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C. 0001-00007177 2 v./6.11.18

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia a/c del despacho del Juzgado en lo Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, ER, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría de quien suscribe, en los autos "Ramírez Clara Alejandra c/ Propietarios desconocidos s/ Usucapión", Expte. N° 13158, cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente al propietario y a quienes se consideren con derecho respecto del siguiente inmueble: Partida N°116.691, sito en el Departamento Victoria, Municipio de Victoria, Ejido de Victoria, Zona de Quintas, Sección 6, domicilio parcelario Calle Profesor Cándido Montenegro s/n, distancia a calle Los Cardenales 18.66 mts., a calle Los Pescadores 87.35 mts., de una superficie de trescientos treinta y cinco metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados (335,96 m2.), conforme Plano de Mensura N° 24910, confeccionado por el Agrimensor Guillermo O. Chiara, Mat. 24717, aprobado por la Dirección de Catastro de la Provincia en fecha 25 de septiembre de 2014, con los siguientes límites y linderos:

NORESTE: calle Prof. Montenegro, mediante recta al rumbo 1-2 S 41º 32' E de 16,80 m;

SURESTE: Carlos S. Oberti, mediante recta al rumbo 2-3: S 48º 16' O de 20,00 m;

SUROESTE: Marcelo A. Carrizo y Otra, mediante recta al rumbo 3-4: N 41º 33' O de 16,80 m;

NOROESTE: Ana María Onetto, mediante recta al rumbo 4-1: N 48º 17' E de 20.00 m; para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que se seguirán los trámites de la causa -Arts. 329º y 669 Incs. 2º, 3º y concordantes del CPCC.

Victoria, 19 de octubre de 2018 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C. 0001-00007203 2 v./6.11.18

QUIEBRAS

ANTERIORES

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Acosta José Armando S. Pedido de Quiebra promovido por Deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 3418, en fecha 23.10.2018 se ha declarado la quiebra de JOSE ARMANDO ACOSTA, DNI Nº 20.288.441, CUIL Nº 20-20288441-6, argentino, quien manifestó ser soltero, con domicilio real en calle Lavalleja Nº 9014, Mz. 3 casa 10, del Barrio Paraná II (40 Viviendas nuevo IAPV), de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Marta Huck con domicilio procesal constituido en calle 25 de Junio Nº 481 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 9 a 11 horas y los días jueves de 17 a 19 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 13.12.2018 inclusive.

Se han fijado los días 01.03.2019 y 15.04.2019 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 29 de octubre de 2018 - **María V. Ardoy**, secretaria.

F. 0002-00000443 5 v./6.11.18

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Roldan Gladys Lorena Guadalupe S. Pedido de Quiebra promovido por Deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3456, en fecha 23.10.2018 se ha declarado la quiebra de GLADYS LORENA GUADALUPE ROLDAN, DNI 27.466.891, CUIL/T 27-27466891-7, argentina, quien manifestó ser de estado civil soltera, con domicilio real en Florencio Sánchez Nº 969, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Ubaldo Roberto Domingo con domicilio procesal constituido en calle 25 de Junio Nº 198 Dpto. 6 "E" de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 8 a 12 horas y los días jueves de 16 a 20 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 13.12.2018 inclusive.

Se han fijado los días 01.03.2019 y 15.04.2019 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 29 de octubre de 2018 - **María V. Ardoy**, secretaria.

F. 0002-00000446 5 v./7.11.18

— — —

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Fontana Rafael Edgardo S. Pedido de Quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3405, en fecha 23.10.2018 se ha declarado la quiebra de RAFAEL EDGARDO FONTANA, DNI 17044701, CUIL/T 20-17044701-9, argentino, quien manifestó ser de estado civil soltero, con domicilio real en calle 1° de Mayo Nº 2426, Sector B, Tira 4, planta baja, Departamento 3, Barrio XIII, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Ramiro Manuel Francisco Caminos con domicilio procesal constituido en calle Perú N° 266 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes y viernes de 18 a 20 horas; martes y jueves 13:30 a 15:30 horas y los días miércoles de 7 a 9 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 14.12.2018 inclusive.

Se han fijado los días 04.03.2019 y 17.04.2019 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 29 de octubre de 2018 - **María V. Ardoy,** secretaria.

F. 0002-00000447 5 v./7.11.18

— — —

GUALEGUAYCHU

El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3 de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Leonardo Portela, Secretaría del Dr. Ricardo Javier Mudrovici, hace saber que en fecha 23 de octubre de

2018 se ha declarado la quiebra de COOPERATIVA TAMBERA DE GUALEGUAYCHU LTDA. - CUIT 30-50457528-0, con domicilio social y constituido en calle Av. Rocamora Nº 550 de la ciudad de Gualeguaychú, la que tramitará conforme al régimen de Concursos y Quiebras Ley 24.522, complementaria del Código Civil y Comercial de la Nación, habiendo sido designado al Cdor. Horacio Alfredo Larrivey, con domicilio en calle Colombo 1170 de esta ciudad como síndico, conforme a la normativa relativa a las quiebras.

Se intima a la fallida para que cumpla con los requisitos a los que se refiere el Art. 86 de la L.C.Q., y para que entregue dentro de las 24 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad y giro de su actividad, así como la totalidad de sus bienes al síndico designado, a cuyo fin se librará mandamiento de incautación (Art. 88 Inc. 3 y 10; Art. 177 y 180 L.C.Q.).

Se intima a terceros, incluyendo a los estudios jurídicos y contables que asesoran al deudor, para que entreguen al síndico los bienes y documentación de la fallida, procediéndose a su inmediata incautación y segura posesión de los mismos con los alcances de ley.

Se ha prohibido a la fallida efectuar o recibir pagos, los que serán ineficaces. Se ha determinado que hasta el día 6 de diciembre de 2018 inclusive, los acreedores posconcursales podrán presentar su pedido de verificación ante el síndico (Art. 88 Inc. 11 último párrafo), en su domicilio constituido en calle Colombo 1170 de esta ciudad los días martes y jueves de 10 a 12 hs. Se ha establecido el día 22 de febrero de 2019 para que el síndico presente sus informes individuales.

Este edicto se publicará por cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Entre Ríos y en el diario El Argentino de esta ciudad. La publicación es realizada sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignársele fondos cuando los hubiere (Art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Leonardo Portela, Juez.

Gualeguaychú, 23 de octubre de 2018 – **Ricardo J. Mudrovici,** secretario.

F. 0002-00000448 5 v./7.11.18

CONVOCATORIA A PROFESIONALES

ANTERIOR

PARANA

Convócase por cinco días a los interesados en actuar como peritos y demás auxiliares por ante cualquiera de los fueros e instancias de la Jurisdicción Paraná del Poder Judicial de Entre Ríos durante el año 2019, a inscribirse en las listas respectivas de conformidad con lo dispuesto en el "Reglamento para las Inscripciones y Designaciones de peritos y demás auxiliares de la Justicia de la Jurisdicción Paraná (Punto 4° del Acuerdo General del Excmo. Superior Tribunal de Justicia de E. Ríos N° 8/01 de fecha 27.3.01).

La inscripción se recibirá durante el mes de noviembre del corriente año, en las sedes de las siguientes entidades:

- Colegio de Psicólogos de E. Ríos.-
- Colegio de Profesionales de la Ingeniería Civil de E. Ríos.
- Colegio de Ingenieros Especialistas de E. Ríos.
- Colegio de Profesionales de la Agronomía de E. Ríos.
- Colegio de Profesionales de la Agrimensura de E. Ríos.
- Colegio de Arquitectos de E. Ríos.
- Colegio de Bioquímicos de E. Ríos.
- Colegio de Médicos Veterinarios de E. Ríos.
- Colegio de Psicopedagogos de la Pcia. de E. Ríos.
- Colegio de Odontólogos de E. Ríos.
- Colegio de Abogados de E. Ríos - Sección Paraná.
- Colegio de Farmacéuticos de Entre Ríos.
- Colegio de Kinesiólogos de Entre Ríos.
- Colegio de Escribanos de la Pcia. de E. Ríos.
- Colegio de Martilleros Públicos de E. Ríos.
- Consejo Profesional de Ciencias Económicas de E. Ríos.
- Colegio de Asistentes Sociales de E. Ríos.
- Colegio de Fonoaudiólogos de E. Ríos.
- Colegio de Prof. de Ciencias Informáticas de Entre Ríos.
- Colegio de Terapistas Ocupacionales de E. Ríos.
- Colegio de Corredores Públicos de Entre Ríos.
- Colegio Profesional de Criminalistas, Accidentólogos y Calígrafos de Entre Ríos.
- Asociación de Fotógrafos Profesionales de Entre Ríos

y ante la Cámara Segunda de Paraná - Mesa Unica Informatizada, respecto de las demás profesiones que carezcan de Colegio o Consejo Profesional creado por ley.

- Se aclara que los Profesionales que se hubieren inscripto en los años anteriores, no deberán reinscribirse.

Los interesados deberán cumplimentar los recaudos exigidos por el Reglamento respectivo.

Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de E. Ríos - Art. 3° - del Reglamento para Inscripciones y Designaciones de Peritos y Demás Auxiliares de la Justicia de la Jurisdicción Paraná - Pto. 4° Ac. Gral. del Excmo. STJ, Nº 08/01 del 27.03.01.

Paraná, 31 de octubre de 2018 – **María del Pilar Remedi**, secretaria de Cámara.

F.C. 0001-00007101 5 v./7.11.18

CAMBIO DE NOMBRE

ANTERIOR

CONCORDIA

El Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes Nº 2 de Concordia, a cargo del Dr. Rodolfo G. Jauregui, Secretaría Dra. María Elena Luchesi, suplente, en autos caratulados "Rolando Ana Luz, Rolando Maira Solange y Rolando Marcos Leonel s/ Cambio de nombre", Expte. N° 20.021, mandar a publicar el pedido de cambio de apellido de Maira Solange Rolando, DNI N° 43.754.872; Ana Luz Rolando, DNI Nº 41.228.790 y Marcos Leonel Rolando, DNI Nº 47.408.402 por el término de diez días.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente: "Concordia, 22 de agosto de 2018.- Visto: ... Resuelvo: 1.- Mandar publicar edictos por dos veces en un diario local y en el Boletín Oficial, a los fines y en la modalidad dispuestos en el Art. 70 del CCyCN, para que dentro del plazo de diez días comparezca a estos autos a tomar la intervención a quien por derecho le corresponda.- 2.-... Fdo. Dr. Rodolfo G. Jauregui. Juez".

Concordia, 18 de septiembre de 2018 – **María E. Luchesi,** secretaria supl.

14140 2 v./5.11.18

SENTENCIAS

ANTERIORES

GUALEGUAY

En el Incidente N° 69 I, caratulado "Mansilla, Alfredo Jesús - Incumplimiento a la Ley 13.944 (incump. deberes asistencia fliar.) s/ Incidente de juicio abreviado", Legajo Nº 170/18, que tramita ante este Tribunal de Juicio y Apelaciones de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en conocimiento la sentencia recaída en autos en fecha 09.10.2018 respecto al condenado Alfredo Jesús Mansilla, alias "Pelusa", DNI 24.493.615, nacido el 7 de septiembre de 1975 en la ciudad de Victoria, Pcia. de Entre Ríos, de 43 años de edad, de ocupación chofer, domiciliado en Lamadrid 373, de la ciudad de Victoria, donde siempre ha residido, hijo de Alfredo Mansilla y de Ersilia Prediger.

A continuación se transcribe la parte pertinente de dicha sentencia recaída en el legajo, que dice: "En la ciudad de San Antonio de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil dieciocho,... SE RESUELVE:.. I) Homologar el Acuerdo de Juicio Abreviado presentado por las partes.

II) Condenar a ALFREDO JESUS MANSILLA, cuyos demás datos de identidad personal constan en el acta, como autor material, penalmente responsable del delito de incumplimiento de los deberes de asistencia familiar, en calidad de autor, Art. 45 del C. Penal y Art. 1º de la Ley 13.944 por el hecho cometido en las circunstancias de tiempo, modo y lugar que le han sido informadas, y en consecuencia, condenarlo a la pena de un mes de prisión de cumplimiento condicional, Arts. 5, 26, 27, 40, 41 y concs. del Código Penal, Arts. 391, 403, 480 y 481 y cc. del CPPER (Ley 9754 y su modif. Ley 10.317); con más las siguientes reglas de conducta: a) El deber de abonar en concepto de cuota alimentaria a favor de su hijo M.T.M. la suma mensual de pesos mil quinientos ($ 1.500), los cuales serán actualizables cada seis meses conforme al índice que publica el INDEC, acordando las partes que la suma será depositada en una cuenta que, especialmente se abrirá en la Sucursal Nogoyá del Banco de Entre Ríos; y b) El deber de constituir domicilio, el que no podrá variar ni cambiar sin la previa venia del Tribunal; todo ello bajo expresos apercibimientos de revocarse sin más el beneficio del Art. 26 del C.P.-

III.- Imponer las costas al condenado - Arts. 547 y 548 del C.P.P., atento el resultado final del proceso, dado que no existen motivos para apartarse del principio general que impera en tal materia.

IV.- Tener por cumplimentada la normativa contenida en los Arts. 72 y 73 Inc. c) del C.P.P.E.R., atento a lo manifestado por el MPF y escrito suscripto por la Sra. Andrea Paola Fossatti conjuntamente con el Fiscal Dr. Rodrigo Molina, a cuyos términos me remito ppio. brevitatis causae.

V.- Tener presente la regulación de honorarios impetrada por el representante de la querellante particular Dr. Augusto Lafferriere, para su oportunidad procesal.

VI.- Fijar la audiencia del día 10 del cte. mes y año a las 12:30 horas, para dar lectura de la presente sentencia, valiendo ello de notificación para las partes interesadas quienes no tendrán obligación de comparecer. Regístrese, notifíquese, oportunamente comuníquese a los organismos correspondientes; y, en estado, archívese.- Fdo. Dra. María Angélica Pivas, vocal".

Gualeguay, 26 de octubre de 2018 – **Florencia Bascoy**, secretaria interina Oficina de Gestión de Audiencias.

14181 3 v./6.11.18

— — —

En el incidente de Juicio Abreviado Nº 66 I, correspondiente al Legajo Nº 192/18, caratulado "Morales Diego Raúl s/ Robo simple", que tramita ante este Tribunal de Juicio y Apelaciones de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento la sentencia recaída en autos en fecha 10.09.2018 respecto al condenado Diego Raúl Morales, apodado "Moralito", argentino, DNI Nº 35.327.228, de 27 años de edad, albañil, soltero, domiciliado en calle Ayacucho Nº 473 de esta ciudad de Gualeguay,

nacido en Paraná el 18 de marzo de 1991, con estudios primarios completos, hijo de Marcelo Raúl Morales y de Estela Gallardo Rufino.

A continuación se transcribe la parte pertinente de dicha sentencia recaída en el legajo, que dice: "En la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho... SE RESUELVE: 1) Homologar el Acuerdo de Juicio Abreviado presentado por las partes y conforme a sus fundamentos y a lo acordado en la presente audiencia declarar a DIEGO RAUL MORALES, de las demás condiciones obrantes en el legajo autor material y penalmente responsable del delito de robo simple en calidad de autor – Arts. 45 y 164 del C.P.- respecto del hecho que en sus circunstancias de tiempo modo y lugar ha sido descriptos supra, ocurrido en la ciudad de Gualeguay, el 27.6.18, en perjuicio de la víctima deslindada en autos, y en consecuencia, teniendo en cuenta los antecedentes con que el mismo cuenta condenarlo a la pena de un año y tres meses de prisión de cumplimiento efectivo (Arts. 5, 9, 40, 41 y conc. del C.P.); la que resulta comprensiva de la anteriormente dictada por el Juzgado de Garantías y Transición Nº 1 de esta ciudad de Gualeguay el día 23.5.18 en el Legajo Nº 13777 caratulado "Presentado Elías - Morales Diego Raúl s/ Robo en Flagrancia" y su acumulado Nº 18513 "Nuñez Gabino Sebastián s/ Su Denuncia" por los hechos acontecidos en esta ciudad los días 20.1.17 y 17.3.18 por la que se lo condenó como autor de los delitos de robo simple tentado y robo simple, a la pena de tres años de prisión de ejecución condicional, la que en consecuencia se revoca en este mismo acto; por todo lo cual en consecuencia se lo condena a la pena única integral y definitiva de un año y tres meses de prisión efectiva comprensiva de la presente como autor material y penalmente responsable de los delitos de Robo Simple en calidad de autor hecho del 27.6.18 (legajo Nº 192/18 de este Tribunal); y de la dictada el 23.5.18 en forma condicional por el Juzgado de Garantías Nº 1 de esta ciudad y que en este acto se revoca, como coautor material y responsable de los delitos de robo simple en grado de Tentativa hecho del 20.1.17 (Legajo Nº 13777) y autor material y responsable de robo simple hecho del 17.3.18 (Legajo Nº 18513), todos en concurso real (Arts. 5, 9, 26, 27 bis., 40, 41, 42, 45, 55, 58 y 164 del C.P., la que deberá cumplir en principio y en función de las razones esgrimidas en el Establecimiento Penal Nº 9 de la ciudad de Gualeguaychú ejecutoriable que fuera la presente, sin perjuicio de lo que en su caso pudiera disponer la Sra. Jueza de Ejecución Penal de la ciudad de Paraná, y/o el Organismo Penitenciario competente en su caso, puesto que fuera a su disposición una vez efectuado el cómputo respectivo.-

2) Imponer las costas al condenado en su totalidad - Arts. 585 y cc. CPPER, sin perjuicio de eximirlo de las mismas a tenor de su notoria insolvencia.-

3) Diferir la íntegra lectura de la presente sentencia para el día 19 de septiembre de 2018 a las 08.45 horas, no siendo necesaria la presencia de las partes, valiendo ello de suficiente notificación.

4) Cumplimentar con las notificaciones establecidas por el Art. 11 bis de la Ley 24.660. Mandar registrar la presente, proceder a efectivizar lo necesario y librar los despachos del caso; efectuar las notificaciones respectivas de ley, y, una vez firme, realizar las comunicaciones pertinentes. Oportunamente, archivar. Mandar registrar la presente, proceder a efectivizar lo necesario y librar los despachos del caso; y, una vez firme, realizar las comunicaciones pertinentes. Oportunamente, archivar. Fdo.: Darío Ernesto Crespo, vocal, Florencia Bascoy, Directora Oficina Judicial".

Gualeguay, 29 de octubre de 2018 – **Florencia Bascoy,** directora Oficina Judicial.

14182 3 v./6.11.18

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES
Licitación Pública N° 01/2018 C.J.P.

OBJETO: Adquisición de equipos informáticos.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: 27 de noviembre de 2018, a las 10:00 horas, en la sede del organismo, calle A. Pazos N° 127, 1º Piso, despacho de Presidencia.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.517.200,00.

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: En Área Compras y Suministros de C.J.P., calle A. Pazos Nº 127, 2do. Piso, Tel. (0343) 4207892 al 96, interno 164.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos mil ($ 1.000,00).

Presidencia, 30 de octubre de 2018 – **Daniel A. Elias**, presidente.

F.C. 0001-00007104 3 v./5.11.18

— — —

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI
Licitación Pública Nº 023/2018 DE
Decreto Nº 785/2018 DE

OBJETO: Llamar a licitación pública tendiente a la provisión de una (1) grúa articulada, nueva, sin uso, que será destinada a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos a fin de realizar en forma más eficiente y rápida las tareas diarias y así optimizar el trabajo.

APERTURA: 19 de noviembre de 2018 – Hora: 09:00 (nueve). Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.

LUGAR: Secretaría de Gobierno – Edificio Municipal – Planta alta – Salvarredy 1430.

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal – Salvarredy 1430 de Chajarí.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.500 (Pesos un mil quinientos).

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 1.500.000,00 (Pesos un millón quinientos mil).

INFORMES: Secretaría de Gobierno, Tel. 03456-420150 – 420135 – Fax. Interno 28.

Chajarí, 24 de octubre de 2018 – Pedro J. Galimberti, presidente municipal, Rubén A. Dalmolín, secretario de Gobierno.

F.C. 0001-00007014 4 v./7.11.18

— — —

GUALEGUAYCHU

MUNICIPALIDAD DE GUALEGUAYCHU
Licitación Pública N° 22/2018
Decreto N° 3570/2018

OBJETO: Adquisición de cincuenta y cuatro toneladas (54 tns.) de cemento asfáltico del Tipo IV (50-60), de acuerdo al pliego de condiciones particulares y especificaciones técnicas.

PRESUPUESTO OFICIAL: Fíjese el presupuesto oficial en la suma estimada de pesos dos millones ciento treinta y tres mil ($ 2.133.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Fíjese el valor del pliego en la suma de pesos dos mil ciento treinta y tres ($ 2.133.00).

APERTURA DE OFERTAS: El día 14 de noviembre del año 2018 a las 11:00 horas.

PRESENTACION DE OFERTAS: Hasta el día 14 de noviembre del año 2018 a las 10:00 horas en la Dirección de Asuntos Legales de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

VENTA DE PLIEGOS: Secretaría de Gobierno, días hábiles de 07:30 a 12:30 y hasta el día 14 de noviembre del año 2018 a las 10:00 horas.

CONSULTA DE PLIEGOS: http://www.gualeguaychu.gov.ar

San José de Gualeguaychú, 29 de octubre de 2018 – **Ignacio J. Farfán,** Secretario de Gobierno.

F. 0002-00000453 2 v./5.11.18

— — —

SAN SALVADOR

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR
Licitación Pública Nº 11/2018

OBJETO: Contratación de mano de obra con el equipamiento (maquinarias y equipos) para la ejecución de la obra de "Pavimentado Avenida Malarín: Tramo Lisando Castro y Avenida de la Rcoleta", de acuerdo especificaciones, requerimientos y disposiciones del pliego de condiciones generales y del pliego de especificaciones técnicas aprobados por el Decreto Nº 544/18.

FECHA APERTURA DE SOBRES: 14 de noviembre de 2018.

HORA DE APERTURA: 11:00 horas.

LUGAR: Salón Blanco de la Municipalidad de San Salvador, sito en la Planta Alta del Palacio Municipal, calle Urquiza 104, San Salvador (E.R.).

VALOR DEL PLIEGO Y FORMA ADQUISICION: pesos dos mil ($ 2.000). Podrán adquirirse en el Departamento de Compras y Suministros, planta baja del edificio municipal, de lunes a viernes de 06:30 a 12:00 horas, también mediante depósito en cuenta corriente Nº 1973 Nuevo Banco de Entre Ríos Suc. San Salvador (E.R.) o mediante transferencia a la cuenta de referencia, titular Municipalidad de San Salvador (ER) CBU 3860016401000000197374, CUIT 33-99904393-9.

Los pliegos podrán consultarse en www.sansalvadorer.gov.ar y los ejemplares allí obtenidos serán aceptados como válidos en la oferta solo si son acompañados del recibo de compra o constancia del depósito o transferencia. En el momento de adquirir el pliego de la licitación, el interesado deberá constituir un domicilio en la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, donde se efectuarán todas las comunicaciones a que hubiera lugar hasta la fecha del acto licitatorio.

PRESENTACION DE LA OFERTA: Las ofertas se presentarán en jornadas hábiles administrativas en el horario de 7:00 a 12:00 y hasta las 10:30 Hs., del 14 de noviembre de 2018 en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de San Salvador Entre Ríos, sita en calle Urquiza 104. No se tomarán en cuenta las ofertas recibida con posterioridad a este último término. Las ofertas podrán remitirse vía postal sin identificar al oferente, corriendo por cuenta del mismo la responsabilidad por pérdidas, extravíos o demoras. Las ofertas se enumerarán según el orden de la recepción.

DEPOSITO EN GARANTIA:1% del presupuesto oficial.

PRESUPUESTO OFICIAL: Catorce millones trescientos cincuenta y cinco mil trescientos setenta y nueve con cincuenta centavos ($ 14.355.379,50).

Municipalidad de San Salvador – Pcia. de Entre Ríos – San Martín y J.J. De Urquiza – (3218) – San Salvador – Entre Ríos.

Contactos: Compras@sansalvadorer.gov.ar / www.sansalvadorer.gov.ar.

Tel.: 0345-4910035 / 0345-4910169 Int. 121.

San Salvador, 30 de octubre de 2018 – **Alejandra A. Farías**, encargada Departamento Compras y Suministros.

F.C. 0001-00007152 2 v./5.11.18

— — —

C. DEL URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE PRIMERO DE MAYO
Licitación Pública N° 005/2018
Decreto N° 171/18 M.P.M. - 013/02 M.P.M.

OBJETO: Adquisición de A) un furgón 0 km,

apto para equipar como ambulancia; B) equipamiento de mediana o alta complejidad y C) una ambulancia 0 km, equipada para mediana o alta complejidad, conforme especificaciones técnicas previstas en el pliego adjunto.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.000.000,00.

VALOR DEL PLIEGO: $ 3.000.

APERTURA DE OFERTA: 21 de noviembre de 2018. Hora: 10:00 hs - Sede municipal.

VENTA DE PLIEGO: Municipalidad de Primero de Mayo.

Primero de Mayo, 1 de noviembre de 2018 - **Aníbal Rottoli**, intendente, **Verónica Bonin,** secretaria de Gobierno.

F.C. 0001-00007158 3 v./6.11.18

LICITACION

NUEVA

PARANA

MUNICIPIO DE VILLA URQUIZA
Licitación Pública Nº 002/2018

OBJETO: compra de 590 Mts3. hormigón elaborado H25 para realización de pavimento de hormigón.-

PRESUPUESTO OFICIAL: pesos dos millones ($ 2.000.000), IVA incluido.

APERTURA DE SOBRES: miércoles 05 de diciembre de 2018 a las 9:00 hs.

LUGAR: Sede del Municipio de Villa Urquiza Int. Edgardo Klocker s/n;

DEMÁS CONDICIONES: según pliego de bases y condiciones.-

DOMICILIO: Intendente Klocker s/n de Villa Urquiza, Dpto. Paraná, Entre Ríos

E-mail: muni-villaurquiza@hotmail.com

Alberto Gastiazoro, presidente municipal; **José María Martínez**, secretario de Gobierno.

F.C 0001-00007165 5 v./9.11.18

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

LA ENTRERRIANA IMAGENES SA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de La Entrerriana Imágenes S.A., a la Asamblea General Ordinaria para el día veintiuno (21) de noviembre de 2018, a las nueve (09,00) horas, en primera convocatoria y, en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma a las diez (10,00) en segunda convocatoria, en el local de calle Buenos Aires 550, Paraná (E.R.), para considerar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea juntamente con el presidente del directorio.

2 - Consideración de la memoria, inventario, estado de situación patrimonial, estado de resultados y cuadros anexos correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2018 y aprobación de la gestión del directorio, en el mismo.

3 - Consideración de los resultados y retribución del directorio.

4 - Designación e integración del Directorio.

Depósito de acciones o comunicaciones: (Art. 238 Ley 19550)

Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la asamblea, a fin de que se lo inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término.

Paraná, 1 de noviembre de 2018 – **Silvia I. D'Agostino,** presidente.

F.C. 0001-00007166 5 v./9.11.18

ASOCIACION AGENTES OFICIALES DEL IAFAS DE ENTRE RIOS
Convocatoria Asamblea General Ordinaria de Asociados

La Asociación Agentes Oficiales del IAFAS de Entre Ríos, convoca,

conforme lo prevé nuestro estatuto societario a Asamblea General Ordinaria a todos los delegados departamentales para el próximo viernes 30 de noviembre de 2018 a las 9:30 horas en la sede social de Monte Caseros Nº 369, en primera convocatoria, si fracasare esta, la segunda convocatoria se realizará ese mismo día viernes 30 de noviembre de 2018 a las 10:00 horas en la misma sede social de Monte Caseros Nº 369, la cual funcionará sin necesidad de quórum, con los miembros presentes, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1 - Constitución de asamblea, designación de presidente y secretario de la misma.

2 - Designación de dos asociados para firmar el acta de asamblea.

3 - Aprobación de memoria y balance periodo 2017/ 2018.

4.- Renovación de comisión directiva.

Guillermo Bizzotto, secretario.

F.C. 0001-00007173 1 v./5.11.18

— — —

COLEGIO DE INGENIEROS ESPECIALISTAS DE ENTRE RIOS
Convocatoria

El Colegio de Ingenieros Especialistas de Entre Ríos, a través de su directorio, conforme a lo dispuesto en la Ley 8815 y Resolución de Directorio Nº 1501/2018, convoca a Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 23 de noviembre de 2018 a las 18:00 hs. en su sede, ubicada en la calle España 281 de la ciudad de Paraná, y para el caso de fracasar la primer convocatoria se fija la segunda convocatoria para una hora después de la primera convocatoria en la sede antes mencionada, con el objeto de tratar el siguiente orden del día:

a - Designación de dos asambleístas para rubricar el Acta juntamente con presidente y secretario.

B - Tratamiento y aprobación del Proyecto de Código de Ética del Colegio de Ingenieros Especialistas de Entre Ríos, elaborado por el Tribunal de Ética, para ser sometido a la consideración y ratificación del Poder Ejecutivo de la Provincia.

El proyecto se encuentra a disposición de los matriculados en www.cieer.org.ar.

Fernando M. Molina, presidente; **José V. Cresta,** secretario.

F.C. 0001-00007175 2 v./6.11.18

— — —

ASOCIACION ENTRERRIANA DE OFTALMOLOGIA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Asociación Entrerriana de Oftalmología comunica que en virtud de lo dispuesto en el Art. 31 del estatuto se convoca a Asamblea General Ordinaria de asociados, la que se llevará a cabo el día 23 de noviembre de 2018 a las 17:00 horas, en la sede de la Asociación Entrerriana de Oftalmología, con domicilio en calle Urquiza Nº 1135, 1er. Piso de la ciudad de Paraná, E.R. para tratar el siguiente orden del día:

1 - Elección de dos asociados para que suscriban el acta respectiva.

2 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

3 - Considerar la memoria del ejercicio de situación patrimonial, estado de recursos y gastos, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, anexos e información complementaria e informe de la comisión fiscalizadora correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2018.

4 - Tomar conocimiento y adoptar resoluciones con respecto a la depuración de la nómina de socios honorarios, titulares y adherentes.

5 - Elección de miembros de comisión directiva.

Pablo G. Lodolo, presidente, **Julián F. Avila**, secretario.

F.C. 0001-00007202 1 v./5.11.18

— — —

COLON

CLUB LIEBIG
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De conformidad a lo establecido por el estatuto social y lo dispuesto por la comisión directiva de esta entidad civil en su reunión del 11 de octubre de 2018, convócase a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de noviembre de 2018 a las 20:00 horas en la sede social, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 - Informe sobre los motivos de la realización fuera de término;

2 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

3 - Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con el presidente y secretario suscriban el acta respectiva.

4 - Lectura y consideración de la memoria, estados contables e informe de los revisores de cuentas correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2017.

5 - Renovación parcial de la comisión directiva y revisores de cuenta.

De acuerdo con el estatuto social, en caso de no reunirse el quórum requerido, la Asamblea sesionará válidamente una hora después de la fijada por la convocatoria, con la cantidad de socios presentes.

Liebig, 29 de octubre de 2018 – **Luis A. Otero,** presidente.

F.C. 0001-00007163 1 v./5.11.18

— — —

FUNDACION LE RALOS
Convocatoria

El consejo de administración del Fundación Le Ralos, convoca a Asamblea Anual Ordinaria:

Día de realización: viernes 30 de noviembre de 2018

Hora de realización: 20.00 hs.

Si transcurrida media hora no se lograra el quórum para sesionar, la asamblea sesionará con los miembros del consejo de administración presentes.

Lugar: sede social Fundación Le Ralos, San Martín 91, Colón, Entre Ríos. Orden del Día:

1 - Lectura y consideración del acta de asamblea anterior.

2 - aprobación de memoria, balance general y cuentas de gastos y recursos de inventario de ejercicio cerrado el 31 de Julio de 2018.

3 - Aprobación de gestión del consejo de administración.

Colón, 29 de octubre de 2018 – **Mireya V. Antivero**, presidente; **Paola Rochas**, secretaria.

F.C. 0001-00007199 2 v./6.11.18

— — —

BIBLIOTECA POPULAR GENERAL URQUIZA
Convocatoria

La comisión directiva de la Biblioteca Popular General Urquiza convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el 26 de noviembre de 2018, a las 20.30, en su sede social, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Designación de dos asambleístas para firmar él acta, conjuntamente con el presidente y el secretario.

3 - Lectura y consideración de la memoria, balance general e informe de los revisores de cuentas, correspondientes al ejercicio 2017/2018.

4 - Elección de cinco miembros titulares y cuatro suplentes para integrar la comisión directiva, y dos revisores de cuentas.

Ciudad de San José, 15 de octubre de 2018 - **La comisión directiva**,

NOTA: El quórum en primera convocatoria será la mitad más uno de los Socios que figuren en el Padrón. Después de una hora de la fijada para la primera convocatoria se podrá constituir con cualquier número de Socios presentes. (Art. 37 de los estatutos).

F.C. 0001-00007201 1 v./5.11.18

— — —

DIAMANTE

HOGAR DE ANCIANOS "JARDIN OTOÑAL"
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Hogar de Ancianos "Jardín Otoñal", convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el miércoles 14 de noviembre del 2018 a las 18,30 horas, en la sede de la institución, sita en calle 3 de Febrero 689 de la ciudad de Diamante, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Consideración de memoria y balance del ejercicio 2017/2018.

3 - Informe de los revisores de cuentas.

4 - Renovación parcial de la comisión directiva.

5 - Designación de dos socios para refrendar el acta.

Diamante, octubre de 2018 – **Ana R. Gerstner,** presidente; **Blanca C. Brumatti,** secretaria.

F.C. 0001-00007180 1 v./5.11.18

— — —

COOPERADORA DEL HOSPITAL SAN JOSE
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Cooperadora del Hospital "San José" de Diamante llama a Asamblea General Ordinaria para el día martes 20 de noviembre del 2018, a la hora 20:30, en la sede del Colegio Profesional de Ciencias Económicas Delegación Diamante, con domicilio en Pedro Serrano 322, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

2 - Lectura y consideración de memoria y balance del ejercicio cerrado el 30 de junio del 2018.

3 - Informe de los revisores de cuentas.

4 - Cuota societaria.

5 - Renovación completa de comisión directiva y revisora de cuentas.

6 - Elección de dos asambleístas para firmar el acta.

Diamante, 22 de Octubre del 2018 – **Oscar L. Patterer Martín**, presidente; **Mónica E. Pastori,** secretaria.

Art. 15) La Asamblea se constituirá y celebrará válidamente a la hora de la convocatoria, requiriéndose la asistencia de la mitad más uno de los socios activos con derecho a voto o en su defecto lo hará media hora después con cualquiera fuera el número de socios activos con derecho a voto que se encontraren presentes.

F.C. 0001-00007181 1 v./5.11.18

— — —

FEDERACION

CLUB DE LEONES DE CHAJARI DISTRITO O-2
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento a lo dispuesto por el Titulo VII – Art. 39 Inc. e, de nuestros estatutos, convócase a lo señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 20 de noviembre de 2018 a las 08 horas en la sede del Club de Leones de Chajarí, sita en R. Saénz Peña N° 2995, de Chajarí, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Constitución de la Asamblea y consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos, estado de evolución del fondo social, estados de flujos de fondos, inventario e informe de la comisión revisora de cuentas correspondientes al ejercicio n° 21 cerrado el 30 de junio de 2018.

2 - Elección de los miembros que reemplazan a los que cesan en sus funciones de acuerdo con el Titulo V, Art. 21 de nuestros estatutos.

3 - Elección de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea, junto con el presidente y el secretario.

Chajarí, octubre de 2018 – **Oscar Benaldo Fernández,** presidente.

La Asamblea se celebrará en el día, hora y lugar fijado, siempre que se encuentren presentes la mitad mas uno del total de asociados. Transcurrida media hora después de la fijada para la asamblea sin conseguir quórum, ella se celebrará y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes

F.C. 0001-00007162 1 v./5.11.18

— — —

GUALEGUAYCHU

ASOCIACION PARA LA PROMOCION DE LOS DERECHOS DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE - APDENA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de la asociación civil APDENA (Asociación para la Promoción de los Derechos del Niño y del Adolescente) con CUIT 30-70902640-9 de acuerdo a las disposiciones de los Estatutos Sociales, convoca a todos los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 25/11/2018 a las 10:00 hs en calle Urquiza N° 2235 de la ciudad de Gualeguaychú, Entre Ríos, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asociados para que firmen el acta de asamblea con facultades para aprobarla.

2 - Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de gastos y recursos e informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente a los ejercicios económicos cerrados el 31/12/2017.

3 - Elección de autoridades de la Asociación Civil.

Gualeguaychú, 30 de octubre de 2018 – **La comisión directiva.**

F.C. 0001-00007200 3 v./7.11.18

— — —

LA PAZ

CENTRO UNION ISRAELITA COLONIA AVIGDOR
Convocatoria

La comisión directiva del Centro Unión Israelita Colonia Avigdor, convoca por la presente a sus socios a la Asamblea General ordinaria a realizarse en la sede social sita en la localidad de Colonia Avigdor, Dpto. La Paz, Provincia de Entre Ríos, el día 22 de noviembre de 2018 a las 20,00 hs y 21,00 Hs. en primera y segunda convocatoria respectivamente;. con el siguiente orden del día:

1 - Lectura de acta anterior.

2 - Consideración de los estados contables, memoria e informe de revisores de cuentas por el ejercicio económico N° 18.:

3 - Consideración y aprobación de actuación de la comisión directiva.

4 - Renovación de la comisión directiva.

5 - Designación de dos asambleístas para que suscriban el acta respectiva.

La comisión directiva.

F.C. 0001-00007186 1 v./5.11.18

— — —

C. DEL URUGUAY

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO VILLA LAS LOMAS
Convocatoria

El Club Social y Deportivo Villa Las Lomas, convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en su sede social. Orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta anterior.

2 - Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro de resultados y gastos, e informe de la comisión revisora de cuentas correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2017.

3 - Renovación parcial/total de autoridades.

4 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta juntamente con el presidente y secretario.

La misma se realizará el día 9 de noviembre de 2018 en la sede social del club, sito en calle Mitre entre 28 y 29 del Oeste de esta localidad de C. del Uruguay, a las 21 horas.

C. del Uruguay, 29 de octubre de 2018 – **La comisión directiva.**

F.C. 0001-00007160 1 v./5.11.18

— — —

SOCIEDAD RURAL C. DEL URUGUAY
Convocatoria Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria a reunirse en la sede social de calle Eva Perón

N° 134, de la ciudad de Concepción del Uruguay el 15 de noviembre a las 19 hs, para tratar el siguiente Orden del día:

1 - Autorizar a la actual comisión directiva durante el tiempo de su mandato a vender, permutar, comprometer en ventas por licitaciones públicas o privadas, o en forma de loteos, por un precio, plazo, condiciones y demás estipulaciones que juzgue conveniente, el remanente del predio propiedad la Institución que se ubica en el Suburbio Norte de esta ciudad o sus fracciones.

2 - Facultar a la comisión directiva para que con el producto de las ventas de inmuebles pueda adquirir otros en su reemplazo si se juzga conveniente.

3 - Designar a dos señores socios para que con el presidente y secretario suscriban el acta de asamblea .

NOTA: Conforme a lo dispuesto por los Arts. 26 y 28 del estatuto vigente las asambleas serán convocadas mediante publicación por un día en el Boletín Oficial y en un diario local con diez días de anticipación por lo menos y no más de treinta. La Asamblea Extraordinaria requiere para su constitución en primera convocatoria, la presencia de la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la señalada para la primera convocatoria, podrá sesionar válidamente con los socios presentes, cualquiera sea su número. Las resoluciones se

adoptarán con el voto favorable de dos tercios de los votos presentes como mínimo.

C. del Uruguay, 28 de octubre de 2018 – **Gastón Marcó**, presidente, **Agustín Fernández Bugna,** secretario.

F.C. 0001-00007161 1 v./5.11.18

CITACIONES

ANTERIORES

PARANA

a herederos y acreedores de QUIROGA, GRACIELA ELADIS

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. QUIROGA, GRACIELA ELADIS, DNI N° 20.255.924, quien falleciera en la localidad de Chajarí, Departamento Federación, el 30 de agosto de 2018, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2171032 - "Percara, Joaquín.- Sol./Pago haberes caídos de su extinta madre Quiroga Graciela Eladis.".

Paraná, 24 de octubre de 2018 – **Vanesa L. Demediuk,** secretaria general CGE.

14177 5 v./6.11.18

a herederos de JOSE OMAR DE LOS SANTOS

El Sr. Coordinador General de la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, Sr. Diego A. Faccendini, cita y emplaza a los herederos de Don JOSE OMAR DE LOS SANTOS, quien fuera personal de esta Jurisdicción, para que se presenten en la Subsecretaría de Administración de este Ministerio, sito en calle Cervantes Nº 296 de esta ciudad de Paraná, dentro del plazo de cinco días a contar de la última publicación, la que se hará por cinco (5) días.

Paraná, 26 de octubre de 2018 – **María L. Stratta,** Ministra de Desarrollo Social.

14178 5 v./6.11.18

— — —

a los causahabientes de PALACIOS SILVIO ROBERTO

La Jefatura de Policía, cita por el término de (05) cinco días hábiles a partir de la publicación de la presente, a los causahabientes del extinto: PALACIOS SILVIO ROBERTO, quien se desempeñaba con el cargo de Sargento Ayudante, bajo el ámbito de la Jefatura Departamental Paraná, a quien se considere con derecho, para que comparezca a acreditar su vínculo con el causante o sus pretensiones con respecto a los haberes caídos.

Los interesados deberán presentarse en la División Finanzas de la Jefatura de Policía, cita en calle Córdoba N° 351, munidos de documentos personales y libreta de familia.

Jorge S. Gómez, Subcomisario Jefe Div. Servicios.

14179 5 v./6.11.18

— — —

a herederos y acreedores de VÖLKER GABRIEL HUGO

La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente, a herederos y acreedores del Sr. VÖLKER GABRIEL HUGO, DNI N° 17.782.294, quien falleciera en la localidad de Maciá, Departamento Tala, el 29 de junio de 2018, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2173069 - "Cabrera, Analía Silvana – Sol./ Pago de haberes caídos de su extinto esposo Sr. Völker Gabriel H.".

Paraná, 29 de octubre de 2018 – **Vanesa L. Demediuk,** secretaria general CGE.

14180 5 v./7.11.18

NOTIFICACION

NUEVAS

PARANA

Señor: Miguel Sebastián Roggero

Domicilio: Los Picaflores N° 130 (Lomas de Oro Verde), Paraná, E. R.

El Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social, notifica el dictado de la Resolución N° 1078/2018 Dir. IAFAS, cuya parte pertinente se transcribe a continuación; "Resolución N° 1078 Dir. IAFAS. Paraná, 1 de noviembre de 2018. Visto: ... Y Considerando: ... Por ello: El Directorio del Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social. Resuelve: Articulo 1°.- Revóquese -a partir de la presente- la afectación del agente Miguel Sebastián Roggero, DNI N° 22.660.806. legajo N° 178.371, en la Honorable Cámara de Diputados de Entre Ríos, debiendo retornar a prestar servicio en este Instituto.

Articulo 2°.- ... Articulo 3°.- ... Articulo 4°.- ... Fdo: CPN Guillermo A. Dubra, Director IAFAS y Cdor. Silvio Orestes Vivas, Presidente IAFAS.

En razón de ello. se lo intima a reintegrese a prestar servicios en el Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social, a partir de esta notificación.

Carlos Moyano, a/c Gerencia General IAFAS.

F.C. 0001-00007233 1 v./5.11.18

— — —

Señor: Edgardo Daniel Cardoso

Domicilio: Garrigó 895, Paraná, ER.

El Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social, notifica el dictado de la Resolución N° 1077/2018 Dir. IAFAS, cuya parte pertinente se transcribe a continuación; "Resolución N° 1077 Dir. IAFAS, Paraná, 1 de noviembre de 2018. Visto: ... Y Considerando: ... Por ello: El Directorio del Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social. Resuelve: Articulo 1°.- Revóquese -a partir de la presente- la afectación del agente Edgardo Daniel Cardoso, DNI N° 16.431.404, legajo N° 103.427, de las funciones de Coordinador Administrativo del IAFAS ante el Ministerio de Desarrollo Social, Empleo, Ciencia y Tecnología de la Provincia, debiendo retornar a prestar servicio en este Instituto.

Articulo 2°.- ... Articulo 3°.- ... Articulo 4°.- ... Fdo: CPN Guillermo A. Dubra, Director IAFAS y Cdor. Silvio Orestes Vivas, presidente IAFAS.

En razón de ello, se lo intima a reintegrese a prestar servicios en el Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social, a partir de esta notificación.

Carlos Moyano, a/c Gerencia General IAFAS.

F.C. 0001-00007234 1 v./5.11.18

— — —

Señor: Humberto Gemelli

Domicilio: Bruno Alarcón Nº 2271, AATRA 3, Paraná, E R.

El Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social, notifica el dictado de la Resolución N° 1080/2018 Dir. IAFAS, cuya parte pertinente se transcribe a continuación; "Resolución N° 1080 Dir. IAFAS, Paraná, 1 de noviembre de 2018. Visto: ... Y Considerando: ... Por ello. El Directorio del Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social. Resuelve: Articulo 1°.- Revóquese -a partir de la presente- la afectación del agente Humberto Gemelli, DNI N° 20.096.117, legajo N° 33.747, en la Sub Secretaría de Derechos Humanos del Gobierno de Entre Ríos, debiendo retornar a prestar servicio en este Instituto.

Articulo 2°.- ... Articulo 3°.- ... Articulo 4°.- ... Fdo: CPN Guillermo A. Dubra, Director IAFAS y Cdor. Silvio Orestes Vivas, presidente IAFAS.

En razón de ello, se lo intima a reintegrese a prestar servicios en el Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social, a partir de esta notificación.

Carlos Moyano, a/c Gerencia General IAFAS.

F.C. 0001-00007236 1 v./5.11.18

APERTURA DE SUCURSAL

NUEVA

PARANA

ACTIVAR SERVICIOS DE SALUD SA

A los efectos del articulo 10 de la Ley 19.550 se hace saber que el día 25 de octubre de 2017 mediante Acta N° 6 de Asamblea General Extraordinaria se ha resuelto por unanimidad la apertura de una nueva oficina en la en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, con domicilio en calle Victoria 135.

Registro Público de Comercio – DIPJ – Paraná, 24 de octubre de 2018 – **Mariano Romeo Catena,** abogado inspector DIPJER.

F.C. 0001-00007178 1 v./5.11.18

SUMARIO

LEYES
Año 2018
10630

DECRETOS
Gobernación
3669

Ministerio de Salud
Año 2018
1681, 1682, 1683, 1684, 1685, 1686, 1687, 1688, 1689, 1690, 1691, 1692, 1693, 1694, 1695, 1696, 1697, 1698, 1700

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
2776, 2916

RESOLUCIONES
Secretaría de Salud
Año 2017
0073, 0074, 0075, 0076, 0077, 0078, 0079, 0080, 0081, 0082, 0083, 0084, 0085, 0086, 0087, 0088, 0089, 0090, 0112, 0113, 0114, 0115, 0116, 0117, 0118, 0119, 0120

Instituto de Control de Alimentación y Bromatología
Año 2018
237

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY
Director
Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos)
C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscripcio nes y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la
IMPRENTA OFICIAL .
Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.Fax: 0343 - 4226718 - Tel.:0343-4207805/7926 .
Email:
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de "**TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA**", conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.